01-0243419

UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE DERECHO
Santiago, 1992.

tesis L 255 de 1992 C.2

EL DERECHO COMUN EN " EL DISCURSO DE LAS PLAZAS HONORARIAS DE JUAN SOLORZANO PEREYRA ".

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

MEMORISTA: GHISLAINE LANDERRETCHE SOTOMAYOR.

PROFESOR GUIA: ANTONIO DOUGNAC.

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO.

Tesis L255dc 1992 c.2

3TORICO.

UNIVERSIDAD DE CHILE



35601006832665

25670



EL DERECHO COMUN EN EL MEMORIAL, O DISCURSO INFORMATIVO JURIDICO HISTORICO POLITICO DE LOS DERECHOS, HONORES, PREEMINENCIAS, Y OTRAS COSAS, QUE SE DEBEN DAR, Y GUARDAR A LOS CONSEJEROS, HONORARIOS, Y JUBILADOS ; Y EN PARTICULAR SI SE LES DEBE LA PITANZA QUE LLAMAN DE LA CANDELARIA.

# - PLANTEAMIENTO Y DELIMITACION DEL ESTUDIO.

Por ser Solórzano Pereira el tratadista más representativo del Derecho Indiano y una de las mejores figuras de la ciencia jurídica española de los siglos XVI y XVII , reviste especial interés el detenerse en el análisis de las fuentes utilizadas en la elaboración de su "Discurso ", especialmente el Derecho Común.

Dicho estudio no sólo nos permitirá un conocimiento y comprensión de la obra del autor, sino que también un mayor entendimiento de las tendencias de la ciencia jurídica europea en dicho periódo, las que a su vez influirían en el Derecho Indiano como también en su literatura.

En una primera aproximación a la obra del autor, se reflejan un gran número de citas de autores de derecho romano y canónico, y una gran cantidad de citas en latín, lo que nos hace apreciar desde un comienzo la base romanística del autor, lo que no es de extrañar si se piensa que Roma penetró en

el Medioevo a fines del siglo IV D.C ,llevando a sus espaldas unos 2000 años de historia ,incluídos el Reino, la República y la era de Augusto,dando origen a un Imperio de poderosa acción y de hegemonía jurisdiccional,que legó a la cultura occidental un valioso tesoro de conjunción ético religiosa ,legislativa y literaria. Importante es señalar además que el universalismo potencial que inspiraba la fe cristiana se hallaba implícito en el latín como en el Código y la literatura. Lo que permitió que pudiera propagarse el Cristianismo, tal como penetró en la cultura griega ,logrando el mantenimiento del Derecho Romano en Europa y América.

Por otra parte el Cristianismo será durante todo el Medioevo una fuerza viva actuante gracias al Mediterráneo, como lo fue en un comienzo, por medio de Alejandro, y posteriormente a través de Roma. La huella cultural helénica de tal comunicación ha quedado en los templos y su riqueza artística en obras literarias, filosóficas, científicas o en Instituciones jurídicas vigentes hasta el día de hoy. (1)

Así, si bien se desprende de la lectura de la obra de Solórzano que este se apoya en forma básica y fundamental en el Derecho Común, es digno de recordar que este no fue sino la conjugación de los Derechos Romano y Canónico, a que ya hemos hecho mención.

De esta manera reviste sumo interés el estudio del Derecho Común en la obra de Solórzano toda vez que sus obras fueron un vehículo de transmisión de la literatura jurídica europea y en especial del derecho común al continente americano.(2).

CAPITULO.I. FORMACION JURIDICA DEL AUTOR.

A.- EL DERECHO COMUN Y SU INFLUENCIA EN LA FORMACION DEL DERECHO INDIANO.

El presente capítulo es sólo una síntesis de la influencia que tuvo el Derecho Común en la formación del Derecho Indiano hasta su consolidación. Una breve relación de su recepción en Indias y algunas ideas atingentes al proceso histórico jurídico de la época.

Hemos intentado visualizar a grandes rasgos el acontecer jurídico indiano en cuanto creador de un ordenamiento jurídico nuevo y propio. El que, si bien, fue producto de la realidad americana y sus circunstancias, sería un error imaginar que surgió de un modo inmediato y desvinculado del sistema jurídico español imperante.

Evidentemente no fue así.Si bien numerosos y singulares acontecimientos relacionados entre sí, y el hecho de mostrarse inadecuado el Derecho Castellano para regular las formas del nuevo mundo descubierto hicieron necesaria la existencia de un conjunto de normas específicas para regir en Indias, el Derecho Indiano requirió de un largo periódo de formación para surgir como un ordenamiento jurídico consolidado. (3).

Así tenemos que en el marco de su formación fue inevitable la admisión de fuerzas o elementos formativos

determinantes , como el Derecho Castellano, el Derecho Indígena y el Derecho específico de Indias.( 4 ).

Si se preguntase entonces a quien debe más el Derecho Indiano en su proceso formativo , en su trayectoría de continuidad jurídica, no cabe sino responder que a cada uno de ellos que lograron una simbiosis admirable y única de sentido jurídico, dando nacimiento a un ordenamiento jurídico de herencia europea ,pero nuevo en cuanto a formas jurídicas, esto es, americanas, nacidas en el nuevo mundo ,con un destino trascendente para cada uno de los territorios que más tarde conformarían las naciones hoy conocidas. No de menor intensidad en este proceso , es la incidencia que le corresponde al Derecho Común en este contexto ,como fundador de los grandes juristas que dieron la base granítica de toda la legislación americana. (5).

Desarrollar cada uno de estos elementos formativos exigiría para que fuese completo una extensión muy superior de la que podemos disponer en este punto, amén de que para que fuese completo requiriría de un estudio de una amplitud exageradamente mayor que la dada al tema que nos ocupa. De ahí que nuestro estudio abarque sólo la influencia que tuvo el Derecho Castellano, más precisamente el Común, en la Constitución del Derecho Indiano.

En cuanto se refiere a la posibilidad de desenvolvimiento del tema es de advertir que,ante las alternativas que se nos ofrecen para desarrollar dicho estudio lo hemos enfocado desde la perspectiva de la elaboración del Derecho Indiano y dentro de ella la literatura jurídica, ya que siendo los europeos forjadores de la unidad cultural, suministrando a la civilización americana un legado perdurable en muchos aspectos, en el ámbito jurídico contribuyó a enriquecerlo con la presencia de juristas que avocados a los temas de Indias, dieron origen a obras máximas y a grandes juristas que influyeron notablemente en la elaboración del Derecho Indiano.

La virtud de tales juristas va unida a sus excepcionales conocimientos de las normas dictadas , tanto para Europa como para América. De modo que la literatura jurídica de la época contribuirá a darle a las Indias una conciencia propia sobre sus problemas y realidad.

De otro lado ,las tendencias jurídicas de dichos autores ejercerán influencia en la legislación Indiana y ofrecerán con sus obras un rico patrimonio de valor literario. (6).

# A.1 DERECHO CASTELLANO Y DERECHO COMUN.

Hablamos de Derecho Castellano y no de Derecho Español debido a que al ser incorporadas las Indias Occidentales a la Corona de Castilla, lógicamente se extendieron a América sus Instituciones y su Derecho, introduciéndose con éste el Derecho Común europeo , considerado entonces, como el ordenamiento jurídico universal del orbe romano cristiano medieval , por cuanto al ser un sistema de validez general nacido del estudio de textos romanos y canónicos, se le consideró superior a los derechos

particulares de cada lugar, región, reino o territorio, los que eran calificados de Derechos Propios. (7).

El Derecho específico de Indias se asimiló entonces a los derechos locales o municipales de Castilla, que allí eran parte del Derecho Propio.

De esta manera el Derecho Castellano se aplicó en América siempre que no hubiera Derecho Específico de Indias , de modo que el Derecho Castellano tuvo en América vigencia general , acudiéndose a él cada vez que hubo de llenar vacíos en el Derecho Específico de Indias.

En la práctica el Derecho específico de Indias rigió materias muy determinadas y derivadas precisamente de la realidad americana, respecto de las cuales el Derecho Castellano o Común se hacía inaplicable o no prestaba solución , dado que se trataba de problemáticas que nunca se habían producido en la península.

Importante es señalar en este punto que, si bien, los problemas americanos fueron resueltos por europeos , y lógicamente con mentalidad europea, se tendió en consecuencia a buscar soluciones similares a las europeas ,las que muchas veces variaron de territorio a territorio, debido a que cada región americana imprimió un sello propio o particular a la introducción de sus soluciones .(8).

Piénsese unos instantes en la problemática que presentó el diverso grado de civilización y desarrollo cultural

de los aborígenes americanos. Avanzado en algunas zonas, mediano o rudimentario y negativo en otras, así como la enorme extensión territorial comprometida en la conquista, la que presentaba una identidad genética donde se hablaba una multitud de lenguas, y diferían las costumbres, lo que obviamente hizo, que las soluciones aplicadas, aunque específicas por su naturaleza, fuesen diferentes dependiendo de las particulares circunstancias de cada territorio conquistado.

Sin embargo, aún cuando se presentaron soluciones diferentes , no puede menos que admitirse un tronco común ubicable en el Derecho Castellano , y a través de éste en el Derecho Común.

En cuanto se refiere a las Instituciones y prácticas de origen europeo, en todas ellas se aplicó el Derecho Castellano, así sucedió en el régimen familiar, sucesorio, patrimonial, de negocios jurídicos, sistema procesal y penal, los que se regían casi íntegramente por el Derecho Castellano, jugando en otros casos un importante papel supletorio del Derecho Específico de Indias. (9).

De esta manera el Derecho Castellano vertebraliza la estructura del Derecho Indiano ,distinguiéndose de él en cuanto a las variantes introducidas, ya por el Derecho Específico o por algunos Derechos Indígenas.

En este aspecto es digno de no olvidar que el Derecho Indígena se mantuvo vigente como un derecho personal, vale decir, aplicable solo a aquellos que tuvieren la condición de aborígenes.

No contando los indígenas americanos con una capacidad o evolución cultural capaz de crear un conjunto de disposiciones jurídicas que pudieran regir la vasta extensión de la América Española, se admitió en este sentido el Derecho Indígena de cada tribu o grupo.

### A.2 DIVERSAS FORMAS DE ELABORACION DEL DERECHO INDIANO.

A instancias de establecer algunos esquemas de trabajo hemos recurrido a los estudios de don Bernardino Bravo Lira, Ana María Barrero García, Javier Barrientos Grandón, Carlos López Nuñez, y otros autores notables, relacionados con el tema "Derecho Común - Derecho Indiano ". (10).

Siguiendo a don Bernardino Bravo Lira, tenemos que las formas de elaboración del Derecho Indiano, pueden agruparse en tres:

- Costumbre
- Legislación
- Literatura Jurídica. ( 11 )

Decidor en este sentido resulta ser el aporte de los juristas en la elaboración del Derecho Indiano , y no es sino en este aspecto donde se puede apreciar más claramente la influencia del Derecho Común en el Derecho Indiano.

El descubrimiento de las nuevas tierras , y la consecuente producción legislativa que ella trajo consigo , dio nacimiento a

una rica literatura jurídica que trató principalmente de temas indianos así como también del Derecho Castellano que se aplicó y mantuvo vigente en América.

Esta literatura jurídica contribuyó a darle a las Indias una conciencia propia sobre sus problemas y realidad, dejando oír la voz del nuevo mundo en Europa, tanto entre sus juristas como en las Universidades, superando de esta manera su situación de inicial dependencia frente al Derecho Común y Europeo.

Sin embargo esta literatura jurídica americana no es sino una prolongación del Derecho Común y Castellano en función de necesidades y aspiraciones americanas. Esto debido a que los las doctos letrados y juristas que participaron en la elaboración estas nuevas formas jurídicas para América eran en la mayoría las veces hombres formados científicamente en la órbita de l Derecho Común ,que era el único que se estudiaba en 125 Universidades, incluso en las americanas ya que se le consideraba ordenamiento de validez universal, que ostentaba consecuencia una indiscutida superioridad a los ojos de letrados.

De esta manera tanto los juristas castellanos, cuyas obras fueron de gran aplicación en Indias, como los netamente indianos, ya fuesen nacidos ó no en América tenían una formación jurídica similar basado en еl Derecho Común romano canónico.Influencia que se dejó notar en gran parte de la legislación indiana, como lo fueron a modo de ejemplo en la legislación referente al régimen de tierras, trabajo, gobierno y

administración ,influyendo además en el ámbito judicial toda vez que los jueces inspiran y aplican las leyes según la doctrina de los juristas.( 12 )

Así el Derecho Indiano , en su estructura como ordenamiento jurídico y propulsión dinámica hacia el futuro poseía la grandeza histórica del Derecho Romano , y un pensamiento y acción imbuídos por el Derecho Común, el Cristianismo y la literatura jurídica de la época.

Ahora bien, y como hemos visto, el Derecho Común que inspiraba al Indiano se halla implícito en la literatura jurídica de la época , y será durante todo el proceso formativo del Derecho Indiano , una fuerza viva , actuante gracias a los cultivadores de la ciencia jurídica y sus obras. (13) (14)

Dentro de este marco conceptual , esta memoria pretende estudiar la influencia del Derecho Común y de la tradición jurídica europea en una de las obras menos conocidas y tratadas del más destacado de los juristas indianos, "El memorial o Discurso informativo jurídico político, histórico, político de los Derechos, Honores, preeminencias , y otras cosas que se deden dar y guardar a los Consejeros Honorarios y jubilados; y en particular si se les debe la pitanza que llaman de la Candelaria ",escrita por Solórzano el año 1642.

Para ello nos resulta de sumo interés los estudios realizados por el autor en su proceso formativo.

## B.-ESTUDIOS JURIDICOS DE SOLORIANO PEREIRA.

Nacido en Madrid el 30 de noviembre de 1575, y muerto en la misma capital en 1655, Juan de Solorzano Pereyra cursa sus estudios en Derecho en la Universidad de Salamanca .

Las disciplinas que integraban el cuadro oficial de estudios eran las de Instituta, Código, Volumen y Digesto, junto con las de Decreto, Decretales, Sexto y Clementinas — ( estas últimas correspondientes al Derecho Canónico) es decir estudia ambos derechos, romano y canónico, humanidades y jurisprudencia, obteniendo su licenciatura en leyes en 1599.

En 1602 es nombrado sustituto del Dr.Diego Enríquez en su Cátedra de Prima; pasa a desempeñar la de Código en 1605 y el mismo año la de Digesto Viejo. En 1607 es designado catedrático de Vísperas y al año siguiente obtiene el grado de Doctor en Leyes, vale decir, la máxima investidura académica. (15)

Importante es destacar en este punto que la Universidad Salamantina, fundada en 1220 por Alfonso IX, conoce en esta época un período de gran esplendor , siendo cuna de sapiencia y cultura, teniéndosela en gran estimación por el orbe europeo, y contando en la época que nos ocupa con más de setenta y cinco cátedras y un gran número de alumnos extranjeros. Solorzano se refiere a sus estudios en dicha universidad con gran orgullo , evocando la brillantez cultural de ese insigne centro de estudios, con las siguientes palabras:

" ...Digo, que ha más de quarenta y dos años que sirvo a V.M.Los \* doce primeros leyendo y profesando ambos derechos en la

insigne Universidad de Salamanca ,contada \* con razón entre las mayores del Orbe por Clemente V.Romano Pontífice en la Clem.I.de Magist.ibi.:In salmantino per Hispaniae Praelatos, y puesta como por idea o dechado, á que se deben ajustar todas...(16)

Donde a fuerza de estudios y lucimientos ,sin otro favor humano,conseguí \* todos sus grados,y Cátedras en edad tan temprana...(17)

...Y así siempre fueron \* deseados ,estimados y apremiados por los Príncipes bien entendidos ,los Profesores de estas,y otras sciencias,y Artes liberales en sus Escuelas..." (

La cita nos muestra ya bastante de la preparación universitaria de Solorzano y del realce de la Universidad de Salamanca, donde prestigiosos personajes y autores dejaron escuchar su voz.

Siendo esta una época en que el Derecho Romano ocupa el primer lugar entre las disciplinas formadoras de juristas, Solorzáno no deberá sino al Derecho Romano "la más sólida armazón constructiva, sobre la cual construirá su vasto sistema de indianismo".(19)

En su etapa de docencia en la Universidad de Salamanca escribe en 1605 una obra netamente romanística que titula "De parricidii crimine disputatio " obra que se encuentra a gran distancia , de aquellas obras de gran valor científico publicadas por los clásicos maestros españoles del Derecho Romano. En 1606 aparece su siguiente producción literaria, esta vez se trata

de un tratado titulado "De Evictionibus " que dicta en su cátedra de Digesto Viejo, posteriormente encontramos en su producción jurídica, diez tesis elementales de Derecho Romano, tituladas, "Decem conclusionum manus in augustissimus totius orbis terrarum salmanticensis Scholae Theatro ".

Perito en Derecho Nacional y Derecho Romano, versado en Derecho Cánonico y asuntos internacionales y políticos, Solorzano muestra una formación clásica y filosófica.

Pero de entre toda su erudición donde más destaca es en el profundo conocimiento del Derecho romano, utilizando por esta misma razón como fuente insustituíble en sus obras ,el "Corpus Iuris " y las glosas y comentarios de romanistas medievales como también las de los autores del renacimiento que publican sus obras en esa época.(20)

Las citas ,reiteradas y prolijas de glosadores y comentaristas del derecho romano serán una constante que encontramos en las obras de Solorzano.

### C.-SERVICIOS DE SOLORZANO EN LA MAGISTRATURA.

Ya doctorado en Leyes, en 1609 Felipe III lo nombra
Didor de la Audiencia de Lima, oficio que desempeñará con gran
brillantez hasta 1627.

"...Salí de Salamanca por fin el año 1609 ,proveído por Oídor de la Real Audiencia de Lima ,en el Perú, por la Magestad del Señor

Rey Don Felipe III. Padre de V.M que está en gloria ,a Consulta del Real Consejo de las Indias, cuyo Presidente a la sazon era el Conde de Lemos Don Pedro de Castro, sin haverse tratado por mí de pretensión semejante. El que me animó y aun puedo decir obligo a que lo aceptase , diciendo era del Real servicio que yo fuese a hacerme capaz de las materias de aquel nuevo Orbe... (21)

En 1627 vuelve a España como Fiscal del Consejo de Hacienda, posteriormente en 1628 pasa a desempeñar el cargo de Fiscal del Consejo de Indias, y más tarde, en 1633 el de Castilla, nombrándosele finalmente miembro de número de este último Consejo.

En este punto es conveniente detenernos algunos momentos para señalar como y por qué Solórzano termina sus servicios en la Magistratura como jubilado del Consejo de Castilla, pero con reservación de su Plaza de Indias, recibiendo en consecuencia los salarios, propinas, o emolumentos asignadas a esta plaza, y recibiendo de la de Castilla, los títulos honoríficos que ella concedía ya que no será sino esta la cuestión que moverá a Solorzano en 1642 a escribir su discurso sobre las "Plazas Honorarias y Jubiladas".

El año 1633 habiendo sido proveído Solórzano por gracia del Rey para Fiscal del Consejo de Castilla, decide excusarse de ejercer dicha plaza debido a su sordera, lo que en un principio no le fue aceptado, ordenándosele sirviese dicha Plaza.

El autor refiere tal hecho en los siguientes términos :
"... el año \* de 1633 ,día de los Reyes,continuando V.M el

acordarse de mi para honrarme, se sirvio de proveerme por Fiscal del Supremo Consejo de Castilla, y que exerciese esta Plaza , reteniendo el titulo, y preheminencias, ó precedencias de la que servia del de Consejero del de Indias. Estimé, que como era justo, tan singular favor, y merced ; y reconocí y confesé, que era sobre mis méritos; pero por haver comenzado á sentir alguna torpeza en los oídos, y temiendo que esta no me fuese de algun daño, ó embarazo para ministerio tan importante, supliqué á V.M. se sirviese de escusarme del, y permitir continuase en la ocupacion que tenía, donde el achaque no me era de tanto estorvo. Y todavia se me ordeno que aceptase, diciendo el decreto: QUE NO SE BUSCABAN MIS OIDOS, SINO MI PLUMA, Y MI LENGUA" (22)

Admitida finalmente por el Rey dicha excusa, continúa ejerciendo la plaza de Consejero de Indias hasta 1641 en que toma conocimiento que se proveerían algunas Plazas en el Supremo Consejo de Castilla, concediéndosele el honor de jurar por dicho Consejo, jubilándosele en el mismo, pero como ya se señaló anteriormente, con reserva de su Plaza de Indias.

"...tuvo mi súplica \* agradable acogida en la benignidad, y clemencia de V.M. segun lo ha mostrado el efecto .Y se sirvio de concederme la Plaza del Supremo Consejo de Castilla con titulo, posesion, y goce de todo lo Honorifico de ella, y Precedencia á los demas Ministros, que salieron nombrados en la misma elección.Pero no de permitir, que por ahora me retirase, ni escusase del exercicio de la en que estaba, y estoy sirviendo en el Real de las Indias, juzgando (segun parece) que puedo ser

en ella de alguna importancia, y que alli no me hara tanta falta el achaque con que me hallo de los oidos.De suerte, que vine, por la merced, y liberalidad de V.M a ver ,no solo cumplido, sino aun aventajado mi pedimento..." (23)

Refiriéndose con esta última frase a la jubilación que le fue concedida.

## D.-OBRAS JURIDICAS DEL AUTOR.

Escritor excelente y de gran erudición Solórzano dejó varias obras, muchas de las cuales fueron con frecuencia utilizadas como textos fundamentales en la vida jurídica de nuevo mundo.

Desarrollándose su actividad fundamentalmente en Indias ,su obra versa sobre un derecho nuevo pero basado en el Castellano,por lo que su literatura viene a ser un nexo de unión entre el Derecho Europeo y el americano,ello debido a su formación jurídica en el Derecho Común y su amplia experiencia en los temas indianos,al servir durante casi 20 años en la Audiencia de Lima ,y posteriormente en el Consejo de Indias ,lo que aunado con el gran conocimiento del autor sobre juristas,teólogos y demás autores que escribieron sobre el nuevo mundo,hacen sin duda de Solorzano el tratadista más representativo del Derecho Indiano. (24)

Escasamente nos referiremos a las obras de . Solorzano escritas con anterioridad a su permanecia en Indias y

posterior retorno a la península, debido a que en ellas trata de maerias ajenas al tema que hoy nos ocupa. Solo mencionaremos "De parricidii crimine disputatio "escrita en Salamanca en 1605, en su etapa de docencia salmantina. Se trata de una obra romanística, que en opinión de Carlos López Nuñez es "de poco interés científico y afectada en gran manera por el vicio común a casi toda la producción Solorziana: El conceptualismo ". (25)

En 1606 nace la siguiente producción del autor, esta vez se trata de diez tésis elementales de Derecho Romano publicadas bajo el título "Decem conclusionum manus in augustissimus totius orbis terrarum salmanticensis Scholae Theatro ", tesis que defendió ante la Universidad de Salamanca y que así como su primera producción no destacaron mayormente.

No es sino durante su permanencia en América en que el autor concibe una de sus obras más importantes, su tratado de "Indiarum Iure "la que publica en Madrid al año siguiente de su retorno a España (1629), publicando diez años después el segundo y último tomo de ese monumental tratado, y en 1647 en Madrid, publica una versión refundida y más elaborada en lengua castellana que títula "Política Indiana ". (26)

Antes de referirnos a estas sus dos obras más importantes, no podemos dejar de mencionar el "Memorial sobre que el Real Consejo de Las Indias debe preceder en los actos públicos al de Flandes "publicada en madrid en 1629, el "Discurso y alegación en derecho sobre la culpa que resulta contra el General don Juan De Benabides y Bazan y Almirante don Juan de León "

publicada en Madrid en 1631, la "Emblemata política " publicada en Madrid en 1655, y la obra que nos ocupa titulada "Memorial o Discurso Informativo, jurídico histórico político de los Derechos, Honores, Preeminencias, y otras cosas , que se deben dár, y guardar á los Consejeros , Honorarios , y Jubilados; y en particular si se les debe la pitanza que llaman de La Candelaria ", publicado en Madrid en 1642, y reeditado en la misma capital en 1776 en las "Varias Obras Póstumas del Doctor Juan Solorzano Pereyra ".

# D.1 -DE INDIARUM IURE.

En esta obra Solórzano abarca los principales temas del Derecho Indiano.Producida en dos tomos, el primero de ellos trata sobre el justo descubrimiento, adquisición y retención de las Indias.Se divide en 3 libros dedicados a cada una de estas materias.El segundo tomo trata sobre la adquisición de Las Indias, ocupándose de los justos títulos como algo ya resuelto.De ahí que fundamente la retención de las Indias en títulos de Derecho Común y de Derecho Natural, que termina con la donación pontificia como primero y principal.Solución que será acogida en la Recopilación de leyes de Indias en 1680, en cuya preparación y revisión tuvo una muy destacada participación Solorzano.

El segundo tomo de esta obra trata sobre el gobierno de las Indias, en un sentido amplio, vale decir aparte de tratar sobre la gobernación espiritual y temporal, trata todo lo referente a los indígenas.

#### D.2 -POLITICA INDIANA.

La Política Indiana no es sino una obra más madura y actualizada sobre el mismo tema. Habiendo comprendido Solorzano el poco interés práctico que presentaba el trabajo por el difícil conceptualismo jurídico que lo informa , elabora una edición castellana del mismo en que se obvian los posibles inconvenientes que presentaba de Indiarum iure . Dividido en seis libros sale a la luz pública bajo el título la "Política Indiana".

El primero de dichos libros corresponde al tomo primero de "Indiarum Iure ".Los restantes, a los libros en que se subdivide el tomo segundo de la obra recién citada. Esta obra fue reeditada con algunas notas sobre legislación posterior por Francisco Ramiro Valenzuela en 1736 y reimpresa en Madrid en 1803.

El valor de estas obras es significativo en todos los aspectos que se les quiera considerar.Con ellas Solórzano logra construir un sistema jurídico completo al dar toda la formulación teórica inspiradora del Derecho y la Política Nacional de Indias.( 27 )

- EL MEMORIAL O DISCURSO INFORMATIVO JURIDICO HISTORICO POLITICO
DE LOS DERECHOS ,HONORES, PREEMINENCIAS ,Y OTRAS ,QUE SE DEBEN DAR
,Y GUARDAR A LOS CONSEJEROS ,HONORARIOS ,Y JUBILADOS ;Y EN
PARTICULAR SI SE LES DEBE LA PITANZA QUE LLAMAN DE LA CANDELARIA.

En esta obra y como se señala ya en su título Solorzano se ocupa de las prerrogativas que conceden los honores de algún Consejo o Audiencia Real ,como asimismo de las preeminencias que corresponden a quienes han sido jubilados en sus Plazas.

La causa que motivó a Solorzano para la redacción de este memorial, consistió en que a él, en cuanto consejero jubilado del de Castilla, se le negó por el referido Consejo la llamada "Pitanza de la Candelaria ", en razón de que en su real título se disponía , como el mismo señala : "Que no goce del salario, propinas, y emolumentos que tocan á esta Plaza , por quedarme ahora reservados los que gozo, y he de llevar de la del de Indias , cuyo servicio , y exercicio se me manda continuar,..."

Consideraron entonces los Consejeros que la citada "pitanza " entraba en la categoría de salario , y encontrándose en consecuencia Solorzano exceptuado de recibir los emolumentos asignadas al oficio de Consejero de Castilla, no le correspondía el goce de la "pitanza "antedicha.

Dado lo anterior Solorzano decide presentar un Memorial al Monarca para solicitar se le haga entrega de la referida pitanza, que no considera salario, sino una prerrogativa según se lee en sus siguientes palabras:

"...Porque haviendo embiado á pedir esta pitanza ,se puso en cuestion, si me debia dár, y pagar, y sin ser yo oído, salió determinado que no; por decir, segun he entendido, que entra en nombre, y cumulo de los emolumentos de que gozan los del

Supremo Consejo;.." ( 29 )

"Pero yo, Señor con licencia de V.M y salva autoridad , У corrección de los que sintieron ,y votaron contrario ,pienso \* que esta distribución ,y las demás aue huviere de ese genero ,no entran ,nı se comprenden debaxo del nombre de salario, propinas, y emolumentos, que son 105 exceptuados ,sino en el de honras , preheminencias ,prerrogativas ,qracias,mercedes,y otras cosas anexas, y debidas á la dicha Plaza; las quales V.M. me concede, y manda quardar desde luego absolutamente, y sin excepción , ni limitación alguna, como yá en fuerza de esta verdad, se me han concedido las demás que llevo apuntadas en este discurso. "( 30 )

Ahora bien, importante es señalar en que consistía esta ventaja, o prerrogativa. Solórzano se refiere a ella en su Discurso y nos refiere al respecto:

" A los derechos ,honores ,y comodidades que he referido, pertenece otra, de que asimismo tengo por cierto, que como gozan los Consejeros actuales, pueden y deben gozar también los Honorarios, y mucho más sin duda los Jubilados. La cual he dexado para la postre, aunque debiera ser la primera :porque es la que me dió ocasión para escrivir este discurso, o tratado. Y es \* la repartición que se hace entre los del Consejo ,de dos doblones de á ocho en oro á cada uno ,por la fiesta que llaman de la Candelaria, el día de la Purificación de Nuestra Señora, que es á dos del mes de Febrero ,y como à titulo, segun parece, é en vez de la vela, ó candela de cera, que se les debia, ó debiera dar

este dia, si fueran a recibir a la Iglesia de mano del Prelado, y anduvieran con ella en la procesion." (31)

En este Discurso en que Solárzano aborda con amplitud los derechos, Honores, ceremonial, y preeminencias de los oidores jubilados como los de aquellos que detentaban una plaza Honoraria tal Consejo, queda de manifiesto los innumerables conflictos que a esa época se suscitaban entre los que eran Jubilados u Honorarios y aquellos que detentaban una Plaza de Ejercicio.En relación a todos los honores y prerrogativas que unos y otros creian ver vulnerados al preferirseles a unos que a otros, ya en una ceremonia, discurso o actividades públicas. Basta simplemente observar como en el Decreto que concede el título de Consejero Jubilado a Solórzano, se hace expresa mención al hecho de que jurase con anterioridad a los demas sujetos nombrados para servir el mismo Consejo, para imaginar los innumerables conflictos entre las autoridades por el respecto surgidos 5115 preeminencias. (32)

La manera como Solórzano aborda tal temática sera tratada con detención en el próximo capítulo, mas resulta útil referirnos, aunque solo sea brevemente a las Plazas Honorarias a fin de tener una visión más completa del tema que Solórzano trata en su discurso, ya que se refiere en incontables casos a los honores debidos a los Honorarios para hacerlos fuente de encuentro con los honores debidos a los jubilados, como en muchas otras ocasiones hace inconciliables las materias aplicables a unos y otros.

"...De cualquier suerte que proceda , ó se practique lo referido en los Honorarios, ó Supernumerarios, no \* puede entenderse, ni estenderse á los Vacantes o Jubilados, que haviendo tenido exercicio, por vejes, ó por otro accidente, merecieron del Príncipe, que exonerados del, pudiesen vacar a sola su quietud, y descanso...Porque estos tales, asi por derecho comun,y del Reyno, como por practica , y observancia inconcusa, conservan siempre sus lugares ,precedencias,y preheminencias en honra, y premio de la dignidad que tuvieron , y administraron, cuyas reliquias , ó privilegios nunca se pierden una vez adquiridos." (33)

" ...que como gozan los Consejeros actuales, pueden, y deben gozar tambien los Honorarios, y mucho mas sin duda los jubilados..." (34)

Veamos, pues entonces, en que consistían las plazas honorarias.

## D.3 -LAS PLAZAS HONORARIAS.

Recibían este nombre aquellos título otorgados por el Monarca en premio y reconocimiento a los servicios y letras de alguna persona. Consistía en concederle una plaza de algún Tribunal o Consejo, pero sin ejercicio de jurisdicción, pudiendo gozar en consecuencia, de la dignidad, título y honor de ello, pero no de su uso y ejercicio. De ahí entonces, que solo fuera

un cargo de " título y honor ". ( 35 )

A su vez,el sujeto nombrado en una " plaza de ejercicio " es titular de un oficio real,lo que le confiere una determinada competencia,en consecuencia " usa y ejerce " de su oficio dentro de su genérica competencia,debiéndosele guardar las honras y honores correspondientes a su plaza.

De este modo, la plaza de ejercicio, comprende las facultades que el titular ejerce en el uso y desempeño de la misma como también los honores inherentes a dicha plaza.

La plaza honoraria, en cambio, solo favorece a quien la adquiere con honras y preeminencias, ya que por el hecho de no tener su uso y ejercicio ,no percibían salario.

Por ser estas plazas solo "honorarias ",aquellos sujetos titulados en virtud de estas mercedes ,no podían estar presentes en ningún acto de jurisdicción que ejecutase el organismo del que formaban parte.

Esta como muchas otras materias fueron frecuente motivo de altercados entre honorarios y quienes detentaban una plaza de ejercicio, debiendo en reiteradas ocasiones - a fin de evitar conflictos - establecerse por reales cédulas, qué actos recibían tal calificativo, como también a otras materias que en su tiempo fueron motivo de disputa, debido al significado que encerraban, así nos encontramos con reales cédulas que se preocuparon incluso de el lugar que debían ocupar los honorarios

concurrían como miembros de la Audiencia o Consejo del cual que formaban parte, a algun acto público.

Ya el decreto por el cual se jubila a Solorzano nos muestra la importancia que en la época se le da a los lugares en que se jura para llenar alguna plaza, al referirse en la parte final del mismo, en los siguientes términos.

"..., juro por el Consejo de su Magestad el Señor Doctor Don Juan de Solorzano en virtud del titulo desta otra parte contenido, el cual dicho juramento hizo en la forma, y segun, y como se acostumbra, y antes que los Señores Don Christoval de Moscoso, Don Diego de Zeballos, Don Gregorio Lopez de Mendizaval, y don Juan Baptista de Larrea, que asimismo juraron por del Consejo este mismo día..." (36)

CAPITULO II. DESCRIPCION DEL DISCURSO.

## A.-ELABORACION Y PUBLICACION.

Dentro de las producciones literarias nacidas a la postre de su regreso a España ,nos encontramos con su " Memorial o Discurso Informativo ",escrito en Madrid en 1642 y publicado en la misma capital en esa fecha.

Posteriormente es reeditado en Madrid en 1776 en "
las obras varias póstumas del Doctor Juan Solorzano Pereira ", y
no es sino a través de este material en que hemos podido tomar

conocimiento de su contenido, dado la imposibilidad de conocer fisicamente el material originario.

Más que una producción literaria o doctrinaria, concebida como tal, el "memorial o discurso "de Solorzano, no es sino en verdad una petición privada al Monarca de una cierta prerrogativa o ventaja ,que el autor cree detentar en virtud de la plaza que le ha sido conferida en el Consejo de Castilla. De esta manera, el autor rememora sus estudios, grados y servicios prestados en la Magistratura ,hasta el momento de ser nombrado en la Plaza que actualmente detenta, así como los derechos y prerrogativas que le deben ser conferidos ,apoyándose para ello en las más de las veces en los grandes autores del Derecho Común, ya fuesen del medioevo como de su tiempo. Cosa que no sorprende si se piensa que Solorzano se encuentra inserto en el marco conceptual del Derecho Común.

De esta manera nos encontramos con que, si bien, el discurso de Solorzano no nace primitivamente concebida como una una obra literaria, sino una súplica al Monarca en orden a que le sea conferido un determinado derecho, en su contenido nos encontramos con un material rico en doctrina, citas y autores, donde convergen en ellas distintas fuentes jurídicas que muestran en todo su esplendor la literatura jurídica de la época.

Así lo que en un primer momento no es sino una súplica personal al Monarca, se convierte por su contenido e intensidad en una notable producción literaria.

Se hа hecho referencia a como súplica una personal al Monarca llega a convertirse en una obra literaria. Sin embargo ,cabe precisar dichas ideas.Lo de " personal " tiene sólo un sentido singular y relativo, como es obvio. Por una parte al implicar la petición de un Derecho que Solórzano cree debérsele ,podría prestarse a consideraciones equívocas si mediante él pretendiera anticipar el contenido de su discurso. Debe tenerse en cuenta que, en el caso del autor se encontraban todas aquellas autoridades que detentaban una plaza fuera honoraria jubilada, por lo que el pretendido derecho, en caso de concedido a Solorzano lo sería para los que se encontraran en un caso similar, pudiendo entonces servir de apoyo para fundar sus súplicas el discurso a que nos referimos.

En Castilla , a causa de su idiosincrasia jurídico política o actitud pragmática para juzgar los hechos debido a base romanística de muchos de sus consejeros ,no facilmente conjugaba lo práctico con lo filosófico o abstracto,como es considerar que " gracias " pueden considerarse honores o bien emolumentos.Es de imaginar ,entonces ,la resistencia oponía cuando había de conceder Consejo Castellano prerrogativas de que gozaban los magistrados que detentaban una plaza de ejercicio ,a aquellos ,que solo eran honorarios o jubilados en las mismas.Otro tanto ocurría con referencia a las disquisiciones relacionadas con los problemas suscitados entre honorarios y jubilados.

No obstante en la obra de Solórzano va a

producirse un entendimiento entre estos últimos, en cuanto a sus prerrogativas.

Un canal de comunicación, pese a la existencia de discrepancias y tensiones determinadas por la distinta naturaleza de las plazas que unos y otros gozaban.

En verdad la obra de Solórzano ,por decir lo menos presenta una doble cualidad; por una parte permite el enendimiento entre honorarios y jubilados en cuanto a honores se refiere; por otra, como obra literaria que permitirá el estudio de fuentes, obras y autores que influyen en Solórzano así como una visión del ceremonial ,honores y etiqueta de la época, al referirse en muchísimas oportunidades en su discurso a determinados honores ,como por ejemplo y como el mismo señala :

"..., de regarles las puertas de sus casas las tardes de los Veranos, darles de gracia los libros que se imprimen dentro del Reyno, sin que paguen porte las cartas que se les embian por las estafetas, pues estas cosas solo miran al honor, y respeto que se debe a los que han llegado á tener tales puestos ... " (37)

" ... Lo mismo siento de las comodidades (si algunas tienen ) en \* las comidas, y que se les reserve algo de regalo en el rastro, o carniceria, para el gasto de sus despensas en precios acomodados... " (38)

# B.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA.

El Discurso ,que como ya hemos señalado es en verdad una súplica al Monarca, se encontraba, en consecuencia, dirigido a éste.

Dividido en 489 párrafos, y escrito en español ,Solórzano comienza su discurso con una suma de los puntos principales de que trata, resumiendo en cada uno de ellos quizá en forma más clara que en el discurso mismo el tema que le ocupa. La gran cantidad de citas utilizadas por el autor en su trabajo en forma reiterada y cuidadosa, hacen que muchas veces se pierda el contexto de una determinada idea o frase original.

Hemos creído interesante analizar parte de estos 35 puntos principales de que trata el dicurso ,por encontrar reflejado en ellos ,el contenido de toda la obra.

-.PUNTO I. " Estudios, grados, y años de lectura del Autor en la Universidad de Salamanca, y Cátedras que tuvo, y llevó á grandes Opositores, y lo que debe estimarlo ".

El punto primero se extiende de los párrafos 1 al 9, en él, Solórzano se refiere con precisión como el mismo señala a sus "estudios y lucimientos ",en la insigne Universidad de Salamanca.

Es obvio ,el valor que el autor atribuye a su experiencia directa y personal en cuanto estudiante y catedrático de dicha Universidad, ya que como bien expresa en su discurso los estudiantes y profesores egresados de dicha casa de estudios eran debidamente tomados en cuenta para ocupar determinados carços o ejercer determinadas magistraturas.

De la tradición de dicha Universidad escribe Solorzano en

este punto recurriendo a historiadores y juristas no solo de su tiempo para realzar la trayectoría de magnífica docencia y cultura de dicho establecimiento.

"...en la insigne Universidad de Salamanca, contada \* con razon entre las mayores del Orbe por Clemente V. Romano Pontífice en la clem.I.de Magist.ibi.: in Salmantino pero Hispaniae Praelatos, y puesta como por idea ó dechado, a que se deben ajustar todas, por Lucio Marineo Siculo,lib.2.rer.Hisp.Antonio Poseviho,lib.I.Biblioth.cap.5.fol.3 y Midendorpio de Academiis totius Orbis part.I..." (39)

Interesante nos resultan en este punto las citas de Solórzano de sentido guerrero o militar para referirse a sus logros, lo que nos muestra una vez más el vasto conocimiento histórico del autor.

"... Y llevado algunas, con mucha gloria \*, á tan grandes opositores , que aun me la pudiera dar solo haverselas competido , Aiax Telamonio lo dixo de Ulyses en la contienda que tuvieron sobre las armas de Aquiles ,apud Ovid.lib.I3.Metamorph...

...Aquelo vencido en la lucha por Hercules apud eumdem Ovid.lib.6...y Virgilio, lib.10.Aneid, hablando de turno, muerto á manos de Eneas..." ( 40 )

<sup>-.</sup> PUNTO II. " Profesar en tal ministerio es de gran estimación ,y se puede contar por servicio,y mas haviendo tenido tan ilustres Oyentes ,los quales, aunque sean buenos, se mejoran con la enseñanza.Pruebase la gloria de que esto resulta."

Este punto se extiende de los párrafos 9 al 17. Solorzano se refiere a sus servicios como catedrático en la Universidad Salamantina, como al orgullo que le produce haber enseñado a alumnos que a la postre ocuparon cargos importantes en la magistratura. Al respecto nos refiere:

"...saliesen de mis lecciones, y generales en letras tan lucidos Oyentes, que han podido , y merecido de muchos años a esta parte ocupar, y ilustrar las Cátedras , Chancillerías, Consejos , Iglesias, y puestos mas superiores , y autorizados de España..."

(41)

Continúa luego, señalando los servicios prestados en Indias como Oidor de la Real Audiencia de Lima en el Perú a petición de el Rey Don Felipe III y de las materias que le tocó tratar en América.

"...que yo fuese a hacerme capaz de las materias de aquel Nuevo Orbe, especialmente de las tocantes a Justicia, y Gobierno, y recopilación de sus cédulas, y ordenanzas, porque se fiaba que mis letras, y pluma las darían el punto, y claridad que se deseaba..." (42)

-. PUNTO III. "Servicios del Autor en las Indias, á donde pasó por Oídor de Lima: Libros que se le mandaron escribir, y haimpreso del derecho, y gobierno de ellas, y su estimación. Y que la acrecienta el haberlos escrito sin faltar nunca á las ocupaciones ordinarias , y extraordinarias de sus cargos, y oficios."

Este punto se extiende desde los párrafos 17 al

34.Luego de referirse a sus servicios prestados en Indias ,Solórzano se refiere a su producción literaria solo en cuanto ella fue producida a la par de sus servicios en la magistratura, sin " faltar a su ocupación ", de ahí que no encontremos antecedentes algunos en cuanto al material y contenido de las mismas u otro tipo de datos ,ya que Solórzano se cuida de citar comentarios de autores respesto a su material, por la modestia prometida al comenzar su discurso.

"... Cumplí lo mejor que pude lo que se me ordenó ,como V.M. lo habrá visto \* por los libros que ya andan impresos debaxo de su real nombre, y protección ,después de haverse censurado , y calificado repetidamente por Varones doctisimos. Y no quiero detenerme en referir los elogios que los citan muchos Autores naturales , y estraños que los alegan ,porque fuera dilatar mucho este papel , y salir del compás de la modestia que he profesado..." (43)

-. PUNTO IV. " Aprobación que del Autor hicieron los Virreyes.Carta en que manifestó la suya el Marqués de Montesclaros.Aprecio que se debe hacer de tales aprobaciones."

Este punto abarca de los párrafos 34 a 43.Luego de reproducir la carta del Marqués de Montesclaros al Rey ,Solórzano se refiere a los conceptos de su persona vertidos en dicha misiva,toda vez que cobra real importancia para el autor que dichas alabanzas provengan de una persona que es digna de merecer toda clase de glorias.

- "... Pues \* sube tanto de punto la alabanza ,quando procede de personas ,que por si son, y se han hecho dignas de merecerla ,porque esa es la que se tiene, y estima por verdadera ..." (44 )
- -. PUNTO V. "Como fue llamado á servir en España :Plazas que en ella se le han dado , y que las tiene en mas,porque han sido ganadas dedo a dedo, y por grados,sin haver pretendido alguna ambiciosamente."

El punto quinto se extiende de los párrafos 43 al 58.En él Solorzano se refiere a las plazas que sirvió a su regreso a la Península.Primero como Fiscal del Consejo de Hacienda y Contaduría ,luego como Fiscal del Consejo Real de Indias, y posteriormente como Consejero del mismo.

Destaca el valor de aquellos que llegan a ocupar un determinado cargo en la Magistratura o Ministerio en reconocimiento de sus méritos y que son promovidos en virtud de sus experiencias y sus logros, en contraposición a aquellos que en base a peticiones, gracias y/o favores llegan a dichas plazas.

En lo que concierne a las distintas plazas "Solórzano defiende lo que podríamos llamar " la carrera funcionaria ",atribuyendo mayor valor a quienes van ascendiendo de plaza en plaza, que aquellos que llegan a ocupar las mayores sin haber servido las menores, lo que puede incluso llevar a un caos de gobierno "si no se respeta.

"...Y primero \* Aristóteles,lib.3.de Repub.cap.8 donde dice,que en guardar este orden consiste todo el buen govierno. y conservacion de la Republica..." ( 45 )

-. PUNTO VI." Merced que el año de 1633 .se le hizo de Plaza de Fiscal del Supremo Consejo de Castilla con preheminencias de Consejero, y que se escuso de aceptarla, por hallarse achacoso de los oídos. Tratase de este impedimento, y quando llega a ser del todo exclusivo de los Magistrados. Y de lo que exceden los que aceptan oficios, de que no pueden dar buena cuenta".

El punto sexto se extiende de los párrafos 58 a 72.En el, Solórzano luego de referirse a la Plaza ofrecida como Fiscal del Supremo Consejo de Castilla, y a la excusa que de ese ofrecimiento hizo debido a su sordera, ya que consideraba que tal defecto no podía conciliarse con la nueva plaza ofrecida , pudiendo sin embargo, seguir en el cargo de juez y Consejero del Real de Indias , considerando que para seguir sirviendo dicha plaza la sordera no significa impedimento.

"...Lo qual\* en el cargo de Juez y Consejero no es de tanto estorvo, y reparo ,pues cumple con votar en el lugar que le toca, asistiendo en el Senado, y enterandose de lo que en el se tratare, lo mejor que pudiere ..." (46)

-. PUNTO VII:" Que conformandose con su suerte , y para enderezarla como mejor pudo,cosa en que tienen gran mano los Reyes , suplico se le hiciese merced de Plaza Honoraria , y Jubilada del Consejo , de cuya autoridad se dice al¶o.Y mas de quan honestas , y debidas son estas Jubilaciones à los que han servido bien,aunque hay pocos que las apetezcan ; y apuntanse las comodidades , y consuelos de la vida quieta, y retirada, y exemplos de algunos que la desearon , y consiguieron, ".

Este punto se extiende de los párrafos 72 a 99.En ellos el autor se refiere a su petición de ser honrado con una Plaza para el Supremo Consejo de Castilla, no para ejercerla sino como " premio " por sus estudios , servicios y trabajos.su

súplica se eleva en orden a obtener la "Honra y Título " de jubilado de esa plaza. Apoya su petición en una forma de consuelo y premio. Consuelo por la adversidad de quedarse sordo y premio por sus estudios.

"...Pero en \* mí,por la antiguedad en estos mismos oficios , y exercicios, y por la corma, o mortificacion del achaque..." ( 47 )

-. PUNTO VIII: "Como V.M. hizo el Autor la merced que le suplicó ,aventajándola con mandarle ,que no se escusase por ahora de servir la Plaza del de Indias, y honrandoles sobre sus meritos con las palabras de su Real Decreto, las quales, y el Titulo que se le despachó de esta merced, se ponen á la letra ".

El autor se refiere en este punto que abarca de los párrafos 99 a 105, a la acogida de su petición por parte de su Majestad y a como se le concedió la Plaza del Supremo Consejo de Castilla con título, posesión y goce de todo lo honorífico de ella, y al hecho de no habérsele permitido retirarse jubilado, sino a seguir sirviendo en la Plaza que hasta entonces ocupaba en el Consejo Real de Indias.

Concluye señalando, como no obstante el tenor de las súplica que se elevan al Monarca, éste siempre favorece de buena manera a sus súbditos.

"... Y enseñandome \* á entender , y esperar, que aunque yo no acierte á pedir ,sabra V.M buscar como honrarme,mejorarme y favorecerme...( 48 )

-. PUNTO IX: "Honor, quan grande bien es, quan debido á las letras , quanto sube de punto, concedido por los Reyes, por el examen que hacen para concederle. De que nace tenerse por sacrilegio dudar de los meritos del honrado. Y que aun se aventaja quando se consigue á fuerza de ellos, y en remuneración de servicios ".

El punto noveno se extiende de los parrafos 105 al 117. Comienza este punto el autor, transcribiendo el Decreto que le concede la Plaza honorífica en el Consejo de Castilla, y de como se le ha conferido ,para que no carezca de este honor. Seguidamente continúa hablando sobre el honor y el valor que a éste se le atribuye ,no solo por él sino por diversos autores, Vgr. Aristóteles, Casiodoro, y de como cuando proviene el honor de concesiones del Monarca en premio a méritos y servicios se eleva aún más su concepto.

"...Y mas quando, como se ha dicho, son en remuneracion de meritos, y servicios, y caen unas sobre otras, que \* es circunstancia que las aumenta..." ( 49 )

-. PUNTO X : " Que algunos no han hecho el concepto, y aprecio debido de la merced de esta Plaza,por parecerles solo titular, y sin exercicio .Y que esto ha dado ocasion al Autor para descubrir en este discurso los honores, y comodidades de ella.Y que á todos es licito defender los que le pertenecen .Y mas quando ( como en este ) en esta defensa se encierra tambien la de la grandeza del Principe que los concede, ".

En el punto décimo, que se extiende de los párrafos 117 al 131, el autor se refiere al hecho de como por algunos la Plaza de Consejo, que es honorífica, no habilita a quienes la detentan a hacerse llamar Magistrados u Oficiales dado que no ejercen ní administran jurisdicción, y de como se ha puesto en duda algunos

honores que cree, se comprenden en la Plaza que se le ha conferido, en particular la de la Pitanza, que viene a reemplazar a la cera que se da en la Iglesia el día de la purificación de la Señora de la Candelaria.

El autor señala que este género de mercedes pertenece a las honorarias o titulares, suplicando entonces a su Majestad no le sean denegadas.

"...Y \* suplicar a V.M. (como lo hago ) con la humildad debida, mande no se me nieguen las que por justicia y derecho se me debieren, supuesto que yo no pretendo otras ..." (50)

-. PUNTO XI: "Como los Principes Soberanos son fuente de la jurisdiccion, Tribunales, Magistrados, Dignidades, y Oficios de sus estados, salarios, honores, preheminencias, y comodidades de ellos, y los muchos que se han ido creando en varios tiempos, y en varias Naciones, y los Titulos Honorificos que se les han dado, y variacion que en ellos han hecho los mismos tiempos."

El punto undécimo abarca los párrafos 131 a 141. Solórzano se refiere en ellos a como le corresponde al Monarca distribuir los honores, grados y salarios a los distintos Magistrados, Ministros y Ministerios. A quienes corresponden determinados títulos y la aplicación que de los mismos debe hacerse, haciendo referencia a la dificultad que ello presenta debido a las distintas leyes de los lugares donde serán aplicadas y servidas.

"...Pero en esto, \* es sumamente dificultoso constituir regla cierta, por la gran variedad, y confusión que en las leyes

- , y autores se halla, cerca de la aplicación de los títulos, nacida de la mudanza de los tiempos, y Imperios, y de la mayor, ó menor estimacion que en ellos se iba haciendo de los mismos cargos , y oficios..." (51)
- -. PUNTO XII : "Como demás de los Magistrados, y Ministros Actuales, se fueron introduciendo otros, que llamaron Honorarios, y Vacantes , Adscritos, Adscripticios, y adlectos, Cinctos, y Discinctos. Traense infinitos textos, y lugares que de ellos tratan, y en qué se diferenciaban. Las causas de estos nombres. Y en particular, qué era lo que llamaban Cingulo."

El punto duodécimo se extiende de los párrafos 141 a 162. En este punto Solórzano entra de lleno a los títulos honoríficos conferidos por el Monarca. Diferencia a los oyentes , vacantes y a honorarios propiamente tales. Señala también a como el nombre de honorarios pudo derivarse de que no era sino el Rey quien concedía este honor, y se refiere con muchas citas de conocidos autores a variados antecedentes que se conocen de los honorarios desde la antiguedad a su tiempo.

"... A los que actualmente servian, exercian y militaban , llamaban AGENTES , ó ADMINISTRANTES, a esotros, VACANTES. Este mismo nombre daban tambien á los que proveían estando ausentes, quando aun antes de entrar á servir, se les concedian desde luego las preheminencias del cargo á que los promovian , y destinaban.

A los titulares, que ni havian servido, ni exercido, ni havian de servir, ni exercer en aquel oficio, o ministerior, con cuyo nombre los honraban, y titulaban, los

llamaban HONORARIOS , con la distincion en unos, y otros, de presentes, ó ausentes, que dexo apuntada ... " (52)

-. PUNTO XIII: "Ponense à la letra tres Varias, ó Formulas de Casiodoro muy elegantes , en que trata de este genero de Plazas, Honorarias, Vacantes , y Jubiladas."

El punto décimo tercero se extiende de los párrafos 162 a 165. Integramente en latín, Solórzano reproduce tres fórmulas de Casiodoro, que tratan de las Plazas Honorarias, vacantes y Jubiladas.

Reproduce la fórmula X.QUA PER CODICILLOS.Vacantes proceres fiant., la XI ILLUSTRATUS.Vacantis y la XII COMITIVAE PRIMI:Ordinis Vacantis.

-. PUNTO XIV: "Refierense algunos Varones insignes que han tenido Plazas Honorarias.Declaranse con cuidado unos versos de Ausonio Gallo.Y quienes se llamaban antiguamente Exsenatores.Exconsules,Exquestores."

Este punto abarca de los párrafos 165 a 171,y en ellos el autor menciona distintas personalidades que han ocupado cargos honorarios , vgr. Bartolo, Julio Ausonio, Edyllio, y de como este género de magistrados que solo gozan de dignidad, ya que carecen de administración tomaban el nombre de exsenatores ,o exconsules, en oposicion a los senatores o consules quienes ejercen una determinada plaza.

Discrepa abiertamente con Alciato para quien Exconsul, consul y exsenator , senator, tendrían igual significado.

"...Pero yo no me conformo con esta opinion,ni con otra que luego pone el mismo Alciato, de que lo mismo era Exconsul, que Consul; Exenator, que Senator; sino que el vicio y barbarismo del tiempo introduxo en la lengua latina esta corruptela ..." (53)

-. PUNTO XV:" Honor verdadero qual es.Varias difiniciones, y significaciones del Honor, segun las varias causas de que se origina. Tratase del que se debe a los Magistrados, y que se les ha guardado siempre en todas las Naciones, y con quan justa causa. Que por esto aun el mismo Magistrado se suele llamar Honor, y se tiene por sacrilegio no se le dar. Y que deben mirar, y volver por él, aunque en esto no han de proceder ambiciosa, ni soberviamente. Y que el mismo Principe debe preciarse de que sean honrados."

punto décimo quinto se extiende de los párrafos 171 a 187.En ellos continúa Solórzano hablando sobre el honor y como no deben los Magistrados ser demasiado ambiciosos de respecto de los honores so perjuicio de cometer una falta, falta en que también pueden llegar a incurrir si no lo pidiesen o defendieren ya que ello puede llevar a un menosprecio a sus personas y sus dignidades.Continúa en este punto señalando las que entiende se deben en justicia a las honorarias, vacantes o jubiladas, ya que siendo el Monarca quien concede los honores, no es sino él quien debe velar porque se de cumplimiento a los concedidos.

"..., por mostrar la estimación que hago de la que con este titulo v.m. se ha servido de concederme , de quien como es propio repartir los Honores , \* asi lo es, y debe ser el gustar que

todos guarden los concedidos..." ( 54 )

-. PUNTO XVI: "Que los Consejeros Honorarios , y Jubilados gozan regularmente de todos los Honores, y preheminencias que los Actuales, y les compete el nombre de Ilustres .Declaranse muchas leyes .Tratase de los Títulos abusivos ( Obispos Titulares, Consules suffectos, y Ministros subrogados ."

El punto décimo sexto se extiende de los párrafos 187 a 194. En ellos ,el autor apunta a las honras que se le deben en justicia a las plazas honorarias, vacantes y jubiladas, apoyándose en los honores que desde la antiguedad se le han conferido a quienes han ocupado plazas sin ejercer administración. Gozando del título de ilustres y de todas las preeminencias concernientes a su dignidad honoraria.

"...Y ası asiento por llano, que á las Honorarias, Vacantes, ó Jubiladas, se les deben las mismas honras, y preeminencias, que a las Actuales, en todo lo que no se halla especialmente limitado ..." (55)

-.PUNTO XVII: "Que no deben perder la estimacion estas Plazas por carecer del exercicio, antes con eso se les quita lo que suelen tener de penoso.Ponderanse los nombres Honos, y Omus, su alusion, y paranomasia ".

Este punto se extiende de los párrafos 194 a 205.En ellos apunta el autor al hecho de como no puede desestimarse la dignidad de las plazas honorarias por el hecho de no contar con ejercicio, dado que es precisamente el hecho carecer de este el que la transforma en uno de los mayores privilegios ,ya que el Monarca al concederla no ha mirado a la "causa pública ",sino el

favorecer a un determinado Ministro.

-. PUNTO XVIII: "Confiesase, que los Honorarios, aunque primeros en tiempo, eran, y deben ser precedidos por los Actuales, o Administrantes, como también los Supernumerarios por los Numerarios, si el Príncipe no declara lo contrario ".

El punto décimo octavo abarca de los párrafos 205 al 213. En él se refiere el autor a como a pesar de la dignidad y autoridad que conferían las plazas honorarias, eran sin embargo precedidos por los que actualmente servían y administraban en los mismos tribunales o ministerios en que se titularon a pesar de ser posteriores en su nombramiento debido a que por su ocupación parecía justo darle esta ventaja. Así por ejemplo en los ministerios en que había un número fijo de plazas y Ministros si se nombraba alguno más con título de Supernumerario quedaba siempre precedido por los Numerarios.

-. PUNTO XIX: "Dicese lo contrario en los Jubilados despues de haver servido, y en premio de ello,que estos conservan su precedencia en memoria de Dignidad, cuyo caracter les dura lo que la vida. Traense para ello muchos textos, exemplos, y autoridades. Y tratase de los Titulos que renuncian en vida sus Estados, ó feudos; y la razon que hay para llamarse perpetuos los oficios concedidos á beneplacito de los Reyes".

El punto décimo noveno se extiende de los párrafos 213 a 229. Habiéndose referido a las prerrogativas que tenían los Honorarios o Supernumerarios, los cuales a pesar de ellas eran precedidos por los que ejercían administración, el autor señala que lo referido a los Honorarios no puede sin embargo aplicarse a los Vacantes , o Jubilados debido a que éstos han tenido

ejercicio, siendo exonerados por el Principe de tal ejercicio, ya por vejez o accidente para que así puedan retirarse a descansar. Debido a esto, conservan siempre sus lugares, precedencias , y preeminencias en honra, y premio de la dignidad que tuvieron, señalando además que los privilegios nunca se pierden una vez adquiridos.

-. PUNTO XX : " Que en la Plaza del Autor no recibe esto duda, por estar asi declarado, y haversele dado con precedencia á todos los que juraron el mismo dia. Y la gran estimacion que hace de esto, ponderando algunos buenos lugares para ello."

El punto vigésimo se extiende de los párrafos 229 a 233. Luego de haberse referido a las precedencias que honorarios y numerarios se debían, señala que por reconocimiento del Consejo fue nombrado con anterioridad a todos los que juraron el día de su nombramiento, con beneplácito de los mismos.

-.PUNTO XXI : "Ponense en cuestion, si a los Consejeros Honorarios les pertenecen algunas comodidades pecuniarias. Resuelvese que no , dando la razon de dudar, y de decidir.Pero que los jubilados no tienen duda de que las gozan, y los salarios por entero,como los que se ausentan con licencia.Dase la razón de diferencia entre unos, y otros, y explicanse muchos textos, y traense muchos exemplos ".

El punto vigésimo se extiende de los párrafos 233 al 248. En este punto de su discurso Solórzano se refiere a como el título de Honorario no está sujeto a salarios o emolumentos en razón de que dichas plazas les eran conferidos solo " para el Honor " diferenciándose de los Jubilados , que habiendo ejercido una determinada plaza , se retiraban por vejez o enfermedad conservando las preeminencias, precedencias y gajes y emolumentos

del Magisterio, Ministerio o Plaza en que jubilaban como si actualmente la estuvieren sirviendo. Hace también mención a aquellos que con "licencia" se ausentan durante un tiempo, por motivos de enfermedad, los que reciben integramente el salario que les corresponde.

-. PUNTO XXII: "Refierense, y ilustranse las razones que hay para conservar los salarios á los Jubilados por edad, ó por enfermedad.Y quan debido es este premio, y descanso á los que han trabajado.Y que le pidan, y apetezcan los que no se hallan con fuerza para servir, y lucir, como antes solian ".

El punto vigésimo segundo se extiende de los párrafos 248 a 254. En él , Solórzano se refiere a la merced o gracia de la jubilación , señalando que si ella se concedía como premio y remuneración de servicios , y como un consuelo para la vejez o algún accidente , no era entonces conciliable pensar que posteriormente se le quitaran los salarios y emolumentos de que gozaban, y se sustentaban.

No sin razón el autor se refiere a las plazas Jubiladas y a los salarios y prerrogativas que a ellas debían de guardarseles, toda vez que como el mismo expresa en su discurso, la plaza que le fue concedida por su Majestad participaba del carácter de Jubilada y Honoraria.

"... Esto se ha dicho por dar al punto de la Precedencia de estas Plazas Honorarias, ó jubiladas la luz que requiere.La que V.M. por su grandeza se sirvió de concederme,participa de unas y otras; pero \* no necesita en quanto a el de probanza, ó disputa, pues se halla tan clara, y expresada la Real voluntad de

V.M... " (56)

-. PUNTO XXIII : " De que edad se escusaban en Roma los Senadores , y en qual se puede uno tener por viejo regularmente. Señalase las de sesenta años. Refierense los trabajos que la vejéz trae consigo, y por qué a los Sexagenarios los llamaban Depontanos, y á los Jubilados Rudedonatos ; y las Naciones que mataban a los viejos por juzgarlos por embarazosos ".

Εl punto vigésimo tercero se extiende de 105 párrafos 254 al 270.En ellos Solórzano continúa hablando de jubilados y de como se consideraba viejo ya a la edad de sesenta años, llamándoseles "Depontanos " en Roma a los hombres mayores de sesenta años ya fueren jubilados o aquellos que se excusaban de asistir al Senado, denominándoseles de esta manera debido a que para entrar en el Campo Marcio, que era el lugar donde se hacía el Senado debían pasarse por unos pasadizos muy angostos debido a los bufetes que se ponían en el lugar del Senado, en ellos se colocaban las urnas para los votos o sufragios los que se llamaban "Pontes ", de estos pasadizos según acota el autor, al parecer eran expulsados los sexagenarios, de ahí que tomaran el nombre de " depontanos ".Continúa señalando que los jubilados también tomaban el nombre de " Rude Donatos " denominación originada ,debido a que ese calificativo tomaban los gladiadores relevados de su ejercicio debido a la vejez.

<sup>-.</sup> PUNTO XXIV : " Que la jubilación es premio, y remuneración de servicios, y consuelo de los trabajos, en que, ó por vejés, ó por enfermedad se hallan los Jubilados; y que todo esto, y lo que mas es, la grandeza del Principe, que nunca quita, ni revoca lo una vez dado, faltará si no se les continuaran los

salarios, propinas, y emolumentos. "

El punto vigesimo cuarto abarca de los parrafos 270 al 274. En ellos Solórzano reitera el hecho de que siendo la jubilación un verdadero premio y descanso ,y una merced que se hace en razón de los servicios ,no es dable en consecuencia privar del salario a los jubilados ,lo que en caso de ocurrir significaría un castigo y un agravamiento de las penalidades de dichos magistrados que se encuentran en dicha situación por motivos de vejez o salud.

-. PUNTO XXV: " Que si al Autor no se le mandaron dár los de la Plaza de Consejero de Castilla, fue por ahora, por que se les conservan los de las Indias, y dos salarios no se dan regularmente. Y haviendo de ser uno, pareció justo que fuese de la que se le mandaba exercer, y servir. Y que es llano, y conforme a su Titulo, que en queriendo gozar de la jubilación, se le debe, y ha de mudar á la Nomina de los del Consejero de Castilla ".

punto vigésimo quinto abarca de los parrafos 274 al 288.En ellos el autor se refiere a รน particular. Entendiendo el hecho de que no obstante se encuentre jubilado como Consejero del Supremo Consejo de Castilla se le han suspendido los salarios, propinas y emolumentos asignados a dicha plaza mientras continué ejerciendo la de Indias debido a se suelen asignar dos salarios que no a una mısma persona, entiende que el día que se excuse y retire del uso y ejercicio de la plaza del Consejo Real de Indias se le hara pago del salario y los emolumentos de la plaza en que ha jubilado.sin embargo, entiende que el hecho de gozar del salario asignado a la plaza de Consejero de Indias no ha podido cambiar ,ni alterar los efectos y naturaleza de su Jubilación en cuanto a los honores y mercedes que ella confiere.

-. PUNTO XXVI: "Los Honorarios, y Jubilados conservaban la veneración, y aclamación, que los pueblos hacían a los Magistrados quando salian en público: explicanse muchos textos, y lugares que tratan de estas aclamaciones".

El punto vigésimo sexto se extiende de los párrafos 288 a 295.El ellos Solórzano esgrime el tenor literal de su Decreto ,para no ser privado de determinados honores, recurriendo en su apoyo a las aclamaciones públicas que enla Roma se hacían a aquellos Magistrados que ya habían dejado su oficio, teniéndoselos por el pueblo como hombres reconocidos.

-. PUNTO XXVII : " Que asimismo conservan las insignias correspondientes al cargo.Refierense muchas de ellas ; y en particular la de los Carpentos, ó Coches que se permitian á los Magistrados , y los textos que de ella tratan ,y infierese a la Pragmática de los Coches.Y si los Doctores, solo por serlo, pueden traerlos ".

El punto vigésimo séptimo se extiende de los párrafos 295 a 308.En ellos continúa el autor refiriéndose a las prerrogativas que en la Roma tenían los Magistrados que ya habían cesado en el ejercicio de su plaza.Refiere en cuanto al derecho que les asistía a conservar las insignias correspondientes al cargo en que fueron honrados o jubilados,como al uso de las mismas.Señala también el honor que se les confirió al permitírseles solo a los magistrados honorarios usar de coches o literas ,lo que al parecer no era permitido fuera de Roma o Constantinopla.

-. PUNTO XXVIII : "Que tambien gozan del lugar que se debe à los Magistrados , ó Consejeros Actuales , en los Tribunales , y Consistorios, aun quando van á ellos como reos, ó litigantes. Tratase del Honor de estos lugares. Asiento de los Nobles en los Estrados. Y que los Jubilados no solo conservan el lugar, y antiguedad que tenian quando jubilaron , sino van ganando oros, y que à no ser asi, se pudieran llamar Incitos, y qué significa este vocablo ".

El punto vigésimo octavo abarca de los párrafos 308 a 316.En este punto Solórzano trata de una de las prerrogativas originarias de más disputas y conflictos entre los distintos Magistrados no solo en la península sino también en indias.Se trata de el lugar que debía de darseles a los honorarios en el Consistorio, en presencia del Monarca y en los Tribunales de Justicia, aun cuando concurriesen a ellos como reos, mientras no se les probará su culpabilidad, caso este último en que debía conocer personalmente el Monarca.

En cuanto al honor y retención de su asiento, nos señala Solórzano que este se mandaba conservar a los senadores Honorarios y con mayor razón a los Jubilados.Conservando los jubilados, el lugar que tenían al momento de su jubilación y pudiendo ganar otros por antiguedad como si estuviesen sirviendo en la actualidad.

-.PUNTO XXIX : " Que gozan de entrar á besar la Real mano quando se admiten á este favor los Consejos.Dícese quan grande es, y que origen tuvo, y de la adoración de la Purpura, hincar la rodilla, y otras ceremonias semejantes.Y que la de besar el pie solo se conserva en los Papas, y las que usan, y como los Reyes de Castilla. "

El punto vigésimo noveno se extiende de los párrafos 316 a 329.En ellos Solórzano continúa refiriéndose a ciertos

privilegios de los que gozaban tanto honorarios como jubilados.Refiere esta vez al privilegio que les asistía de ir en el lugar que les toca con los Administrantes a besar "la Real Mano" de su Majestad, el día de Navidad o en otra ocasión que permitiera esa honra Vor. El nacimiento de un príncipe.

-. PUNTO XXX: "Que se les debe el Honor de la interesencia, y concurrencia con los demás Consejeros en las Procesiones, Espectaculos, y Fiestas teatrales, y Representaciones, y en las Comidas, y Banquetes de las Pasquas, que se dán por los Presidentes. Y pruebase todo con buenos Autores."

El punto trigésimo se extiende de los párrafos 329 a 342. En ellos continúa Solorzano haciendo referencia a los honores que deben guardárseles a los Magistrados honorarios, esta vez en la Procesiones y demás actos públicos y festivos, como en las comidas Pascales u otras que se dan por los Presidentes a los Consejeros de sus Consejos recurriendo para ello a conocidos autores como también a las costumbres usadas en el Senado Romano respecto a los Magistrados Honorarios.

-. PUNTO XXXI : "Que se les deben los Nombres, y Titulos Honorificos, con que suelen ser nombrados los Consejeros Actuales del Supremo Consejo.Refierense, y glosanse muchos.Y en particular el de Senadores, y el de Señores, y de dónde se derivo.Y que deben ser llamados Señores en presencia, y en ausencia ".

El punto trigésimo primero se extiende de los párrafos 342 a 375.En ellos Solórzano se refiere a como considera justo que quienes llegaron a merecer el título de Honorario y con mayor razón los que se encuentran jubilados de mantener los

títulos honoríficos y preeminentes con que suelen nombrarse y honrarse a los que administran y ejercen en una plaza. Refiere posteriormente el autor a como debe usarse el calificativo de "señor" para nombrárseles aun en su ausencia y tanto en vida como después de muertos por cuanto se han ganado gracias a la madurez de sus canas y veneración que ha de tenerse por la vejez dicha honra.

-. PUNTO XXXII : " De la inmunidad que deben gozar en tributos reales, y personales, sisas, y derramas, tutelas, guardas, y rondas de las Ciudades, y sus Puertas en tiempo de peste, ó de guerra.Y por qué causas se les conceden, y quando cesan, y de la Patria Potestad, servicios de las Curias, y de las muchas cargas, y gastos que en Roma tenian sobre sí, y sus haciendas los Senadores ".

El punto trigésimo segundo abarca de los párrafos 375 a 415. En ellos el autor se refiere a los privilegios, franquicias en materia de tributos y en otras contribuciones o cargas respecto de las cuales los Senadores y Consejeros estaban exentos en la Roma , manifestando que de todas estas franquicias y exenciones gozaban y deben gozar tanto loa Senadores, Magistrados y los Ministros Honorarios y Jubilados. Señala que ya antiguamente los Honorarios gozaban de estas inmunidades en contribuciones y cargas siendo en consecuencia un privilegio otorgado por el Monarca, razón por la cual si el Rey ordenáse o pidiese cumplir con dichas cargas, se debe cumplir con ellas ya que como el mismo Solórzano nos señala en su discurso "...porque el mismo que les concede estos privilegios, puede con justas causas ordenar que le asistan , y ayuden con sus haciendas..." (57)

-. PUNTO XXXIII :" Que comodidades pecuniarias, ó lucrativas pueden pretender los Consejeros Honorarios, y mucho mas los Jubilados .Tratase de las Casas de aposento, elecciones, y socorros extraordinarios , fiades, remates, portes, annonas, riego de sus puertas y otros utensilios que pertenecen a Honores y del salario que se solia llamar Cellariense en tiempo de los romanos.

El punto trigésimo tercero se extiende de los párrafos 415 al 458. Habiéndose Solórzano referido a ciertas prerrogativas de que gozaban los honorarios y jubilados en la antiguedad ,pasa a referirse a las " comodidades , y emolumentos ahora pecuniarios, ó estimables, como si lo fueran ", que se otorgan a los actuales Consejeros del Supremo Consejo de Castilla, pero no en razón de salarios por su cargo sino como honra de los mismos, estimando en consecuencia que deben gozar de ellos los honorarios y con mayor razón los jubilados salvo que en sus respectivos decretos se haye expresamente dispuesto 10 contrario.Comienza entonces primeramente haciendo mención a las Casas de Aposento, regalía que consiste en el derecho que le asiste al Rey de disponer donde quiera que se dirija de casa competente para su vivienda ,como para la de sus Ministros ,Consejeros y Criados, señala que no obstante ser ésta una regalía del Rey, tienen los Magistrados derecho de aposentarse en las Casas y Palacios Reales, y en caso de no haberlas , de conseguir precio justo como arrendamiento de las mismas. Se refiere un posteriormente a como los jubilados gozan tambien de reparticiones pecuniarias que se hacen entre los Consejeros para obras pías, o para ayudas de socorro.Continúa señalando como a los Consejeros Honorarios y jubilados se les debe conservar el

honor y preeminencias de las que gozan los actuales ,como es el de regarles las puertas de sus casas las tardes de Verano ,darles de gracia los libros que se imprimen dentro del Reino, ni que paguen impuesto las cartas que envían por el correo,ya que serían cosas que miran al honor y respeto que se le debe a los que han llegado a tales puestos.

-. PUNTO XXXIV: "De la Pitanza de la Candelaria, origen y causa de ella, y que entra en nombre de Honores, y no de salarios, ni emolumentos. Traense muchas, y eficaces razones, autoridades, y exemplos para probarlo. Y por ser este el puntomas controverso, se ha puesto en tratarle, y se debe poner en leerle mayor cuidado."

punto trigésimo cuarto se extiende de los párrafos 458 al 486.En ellos Solórzano se refiere derechamente a la pitanza de la Candelaria , y de como ella no se comprende bajo nombre de salario, propina y emolumentos que еl los que precisamente el autor se encuentra por Decreto imposibilitado de percibir, sino que se comprende bajo las honras, preeminencias y prerrogativas ,gracias o mercedes ,que el Rey le ha concedido y mandado y ordenado se le mandasen guardar. Se refiere a los orígenes de dicha pitanza señalando que esta fiesta de Purificación en la que se reparte entre los del Consejo de dos doblones de a ocho en oro a cada uno ,por la fiesta de Candelaria habría tenido su origen en Constantinopla según algunos para pedir a Dios que aplacase una gran peste que la azotaba, para otros habría tenido su origen en Roma por el papa Gelasio ,para quitar con esta celebracion los juegos Lupercales que eran considerados obscenos, añadiendose algunos años más tarde por el papa Sergio que en dicha festividad se llevaran cirios ,o velas de cera encendidas en las manos las que se bendecían en la iglesia por los Prelados.De esta manera el autor expone como se le puede negar en la festividad y celebración de dicho día el ir con el Consejo a la Tolesia. y Procesión concurrir en el lugar, que por su antiguedad le tocase. recibir la vela bendita de mano del Prelado, como tampoco se le puede ni debe negar la "Pitanza" que a título de Candelaria ,se ha introducido distribuir, y distribuye entre los del mismo Consejo. Agrega como también esta Pitanza o distribución no puede entrar en nombre de salarios,propinas y emolumentos regularse por sus reglas ,sino por los honores y preeminencias que se quardan y deben quardar a los Consejeros , y a los que como él se les ha concedido por título.Luego entra a escudriñar porque esta distribución es un honor y no entra en nombre en la categoría de emolumentos dando como argumento las prebendas otorgadas a los Patronos de alguna Iglesia.

-. PUNTO XXXV : "Concluyese este discurso, librandole de la objeción de dilatado, ó prolijo, y que la grandeza de V.M.pide, que siempre deba desear, y mandar, que sus Mercedes, y Honores tengan muy colmados efectos. Traense para esto algunos buenos lugares ".

El último punto del discurso abarca de los párrafos 486 a 489.En ellos Solórzano termina su discurso suplicando y "persuadiendo " a su majestad que se le conserven las mercedes y beneficios que por su Decreto se le han conferido, no permitiendo que se le menoscaben ,ya que en ello debe precisamente esmerarse el Monarca dado su magnimidad.De tal suerte que concluye

suplicando al Monarca se ordene al Consejo se le manda pagar la Pitanza de la Candelaria como los demas honores que a traves de su discurso ha hecho referencia.

#### C.- METODO.

Primeramente hay que señalar que Solórzano se enmarca dentro de los autores de la época del Barroco y en consecuencia se encuentra inserto dentro de la corriente del derecho común, de ahí que el autor aborde los problemas de que trata en sus obras con una mentalidad propia de los juristas insertos dentro de ese marco conceptual.

De ahí que el método y forma de trabajo que utiliza Solórzano la obra que nos ocupa sea en en sus rasgos fundamentales muy similar al utilizado por todos los autores que encuadran en dicha corriente. Decimos, en sus rasgos fundamentales debido a que el método particular utilizado por Solárzano en sus obras es de gran complejidad ,no mostrandose el autor fiel a una determinada tendencia o escuela , pues si bien por algunos estudiosos se ha pretendido encuadrarsele en la corriente del " bartolismo ", por el evidente número y frecuencia de las fundadas en la autoridad de la " communis opinio ", ello no le impide utilizar a los humanistas y apoyarse en fuentes no jurídicas del más diverso carácter Vgr. Sagradas Escrituras, Historia .

La erudición y amplitud temática de Solórzano es sorprendente.La cantidad de citas utilizadas como de fuentes

literarias jurídicas y no jurídicas, empleadas por el autor, harían necesario para estudiar a fondo el metodo utilizado por el autor en sus obras un análisis de la mayoria de ellas, desde distintos puntos de vista, lo que supera con creces el objetivo de nuestro trabajo, de ahí , entonces que solo nos referiremos a las características más generales del método utilizado por el autor.

## C.1 -EL DERECHO COMUN :

Hemos dicho que el derecho común constituye para Solórzano su segunda naturaleza, de ahí que aborde la problemática planteada en su discurso, respecto a una supuesta prerrogativa denegada, con una mentalidad propia de quien se ha formado en el Derecho Común. La cita e invocación de autores realizada en forma reiterada es una constante en toda su obra, tanto en apoyo a sus propias opiniones como en contra de ellas, las que en ocasiones rebate apasionadamente.

A través de su discurso suceden las menciones de juristas y escritores de todos los reinos hispánicos y de todos los países del área del Derecho Común. Vgr., Acursio, Juan Andrés, Baldo.

## C.2 -PRACTICA:

Los juristas del bárroco prestan gran atencion a la práctica, lo que según muchos autores es algo característico de la época. De ahí entonces que el autor haga un enfoque práctico de la cuestión que trata, como es la concesión de la Pitanza de la

Candelaria, que el autor considera un honor y no un emolumento. Esta orientación práctica persistirá durante toda la obra de Solórzano, encontrândonos desde el primer punto de au discurso en que comienza hablando de sus estudios, hasta el punto treinta y cinco en que términa con su petición al Rey.

#### C.3 -ARS BONI ET AEQUI:

Hemos señalado que los juristas de esta corriente abordan sus temas de un modo práctico y concreto.De esta manera el autor se mueve en un terreno real ,versando obra en la practica, esto es," lo que generalmente ocurre ", ahí que para Solórzano sea tan importante la autoridad de los cultivadores del saber jurídico encontrándose su obra llena citas.Para resolver cada cuestión el autor acumula opiniones dado que la única certeza posible de alcanzar es la de seguir de autores especializados.Solórzano no parte opinión de presunciones abstractas ,sino de un problema real y concreto,que le afecta, examinándolo de un modo práctico y aplicando a él mismo la doctrina, intentando con ello persuadir al Monarca no en torno a una solución doctrinaria sino practica y real como viene a ser que se le pague la Pitanza de la candelaria.

#### C.4 - VARIEDAD.

Encontramos en la obra de Solórzano el sentido eminentemente barroco de la variedad y aun de la variabilidad,como también una cierta tendencia a extender y

generalizar determinadas situaciones a la suya particular  $V_{gr}$ . ciertas prerrogativas y honores que les eran conferidos en la Roma antiqua a los Magistrados jubilados.

## C.5 - CASUISMO.

Concordante con lo anterior ,Solórzano como jurista del Barroco tiene una mentalidad casuista, de ahí que no elabore teorías generales sino que aborde la materia de que trata de un modo realista ,buscando la justicia particular para su caso.

## D.-INFLUENCIA DE LA OBRA.

Sin propósito de descalificar la obra del autor, antes al contrario, con la idea de destacar la relevancia que esta tuvo , nos parece conveniente insistir en como una obra que trata del problema personal y concreto del autor , no buscando por ende una solución de carácter general, sino particular para su caso, llegó a tener influencia incluso en Indias para las problemáticas planteadas en América en torno al ceremonial, honores y etiqueta de la época. De ahí que autores como Ruiz de Berecedo, Mastrillo, y Castillo de Sotomayor que escribieron sobre estos temas se apoyaran en la obra de Solórzano.

Interesante también resulta al respecto la exposición de las honras en estas plazas que hizo el doctor

Francisco Ruiz de Berecedo en una presentación que hizo en 1748 al Presidente de la Audiencia para evidenciar " los agravios que tienen recevida su plaza de Oydor Honorario ",en la que describe que " no se desestima ni disminuye la dignidad de las plazas honorarias, por ser solo honorarias, sin administración justicia..." ni menos por ser honorarias se les deniega concurso con los demás magistrados de ejercicio ,ante si quando los señores del Real Consejo entran a besar la mano a S.M en los días de Pasquas de Navidad, Nascimiento de Príncipe o vuelta jornada concurren con los honorarios...y por interesencia y concurso deben ser admitidos en todos los actos públicos y festivos en que concurren los señores ministros, y a esta clase se reduce el concurrir los honorarios con los demás magistrados en los espectáculos, fiestas theatrales a que se equiparan las Celebraciones de toros, comedias, alcancias y otras representaciones " (60 ). Exposición en la que cita a Solórzano y su Discurso en apoyo de sus pretensiones. ( 61 )

De esta manera la obra de Solorzano tuvo gran influencia entre las autoridades las cuales al creer ver menoscabadas sus preeminencias elevaban sus peticiones o exposiciones al Monarca, citando en incontables casos a Solórzano y su discurso.

## CAPITULO III. - FUENTES DE LA OBRA. -

Hemos creído necesario dada la gran variedad bibliográfica recogida por Solórzano en su obra, intentar un cierto orden en su presentación, y para ello, dada la naturaleza de los distintos textos utilizados por el autor en apoyo de sus propias teorías o convicciones Vgr.juristas, escritores ,poetas,historiadores.,clasificar las fuentes entre jurídicas y no jurídicas,con las consiguientes subdivisiones al interior de las mismas.

El conocimiento històrica, tealógica y jurídico que despliega Solórzano en su obra, responde en cierta medida al ambiente de la ciencia jurídica europea del Barroco, en la que el autor se encuentra inmerso, ya que el renacimiento cultural europeo floreció sobre la base del humanismo jurídico y del interés por el estudio de la antiguedad clásica, lo que trajo consigo nuevas concepciones y métodos de trabajo, no solo en el derecho sino en todos los campos provocando en algunos juristas, como Solórzano un interés por la ciencia política y una búsqueda de nuevos principios. (62)

Primeramente nos referiremos a las citas no jurídicas y a las fuentes de las mismas.

- A. FUENTES NO JURIDICAS.
- a.1.- Biblicas
- a.2. Patristica
- a.3.- Filosóficas

#### a.4.- Otras

a.1 BIBLICAS: No son frecuentes las citas a textos bíblicos, encontramos en algunas oportunidades a Daniel 12 vers.3 "

Qui autem docti fuerint, fulgebunt quasi splendor firmamenti: & quid ad justitiam erudiunt multos, quasi stelle in perpetuas aeternitates ", para justificar la presentación que hace de sus ocupaciones y número de servicios prestados. También encontramos referencias a las Sagradas Escrituras según San Mateo y San Pablo y sus epístolas.

Encontramos a San Pablo in epist.ad.Roman.cap.13 vers.7 diciendo: "Reddite ergo omnibus debita: cui tributum, tributum, : cui vectigal, vectigal, : cui timorem, timorem : cui honorem, honorem ".Al hacer alusión Solórzano a la reverencia que se debe a los Magistrados.

a.2 PATRISTICA : La Patrística se encuentra representada por San Gerónimo y San Bernardo.

Igualmente gran interés revisten las citas que Solórzano efectúa sobre los padres de la Iglesia Griega como San Gregorio Nacianceno (330?-390) en sus Discursos "In orat ". Funeb .de laudib.D.Athanasii,e" In epist.ad.Africanum", y San Basilio (329-379) en su Serm.24

También recurre a Santo Tomás en la "Summa ",2.2.quaest.119.artic.4,para referirse al concepto de monor.A San Isidoro en sus etimologías ,para explicar como se reparte el honor.

a.3 FILOSOFICAS: En no menos de 5 oportunidades encontramos citado a Aristóteles, así por ejemplo en su libro tercero de "La República ",en el lib.4 de "Etica a Nicómaco",el libro 7 de "La Política " en su capitulo 12. También encontramos citas de Cicerón - tanto como político, pensador y orador -In orat pro Aulo Licinio, y en el lib.5 de sus fusculanas.

Mencionaremos también en este punto al prador ateniense Calistrato en L semper.D.de Jur.Immun.

a.4 VARIAS.- Las citas de poetas ,escritores e historiadores , ya clásicos como modernos se suceden en forma reiterada a través de las páginas de su obra.

Así , entre los poetas encontramos citas de Estacio, Julio Escaligero en su libro 5 de Poetica, capítulo 7,el poeta latino Juvenal, Marcial en su libro 5 epigr. 10 % lib.8 latino Ovidio epigram.70,el poeta en su 116.4 Tristibus. Eleg. 9, los griegos Píndaro en Oda su 4.0lymp.ex traduct.Sadorii,y Esquilo, el latino Persio en su Satyra 4 Virgilio en el libro 10 de "La Eneida ", y a los latinos Marco Varron en su lib.4 de ling.latin ,Sidonio Apollinare en su lib I epist.6.y Oracio in arte poetica.

También encontramos entre los clásicos latinos a Lucio Apulejus, latino del siglo II a quien se debe el, relato alegórico " el asno de oro " ,citado por Solórzano in lib.3 florid vers. si quedem .Conspicantur, a Ammiano Marcelino in lib.15.Honoresque mensae regalis adeo antepositus aliis, y Maximo Valerio, historiador latino del siglo I, autor de una serie de

9 libros titulados dichos y hechos, citado por Solárzano in Lib.4. cap.4 & 6, Symaco político y orador latino (340-410?) prefecto de floma en el año 386 quien fue el último defensor del paganismo en occidente contra San Ambrosio citado por Solárzano in Lib.I epist.73.

Entre los historiadores encontramos a Beda in figura.9 de Paronomasia, Comineo en el lib.10 de su historia del Rey Luis XI de Francia, el latino Tito Livio en su libro 32, el griego Tucydides en su libro II.

Los escritores igualmente se encuentran bien representados , figurando entre ellos el novelista griego Heliodoro en su Hist.Ethiop., Héctor Pinto en sus "Dialogos de vida solitaria " y el latino Casiodoro, in Lib 4. var. epist. 6 ubi : Eloquentiae faecundam matrem, legum domicilium, gymnasium literarum, curiam dignitatum virtumque omnium latissimur templum y en lib. 6. epist. 6 reverendum honorem sumit quisquis Magistru nomen acceperit, quia hac, vocabulum semper de pentria venit et in nomine cogniscitur quod sit de moribus destimandum.

También encontramos al escritor español Juan Márquez (1565-1621) autor de los tratados del "Gobernador Cristiano," en refutación de la Doctrina de Maquiavelo, citado por Solórzano in su Govern.Christ.lib.2.cap.38.

Interesante nos ha resultado también la cita que hace de Lelio Socino en su Cons.128 Prestantissima in Lib.I,por tratarse de un protestante italiano, fundador de la doctrina antitrinitaria, llamada "socinianismo".

Una vasta cantidad de heroes ,tanto de la

mitología griega, como españoles ,de emperadores romanos, reyes figuras importantes en la historia antiqua aparecen citados con frecuencia en la obra del autor, es así como nos encontramos menciones a Aquiles, Athalarico, Adriano, Atthalo, Augusto Cesar, Alejandro Magno, David, Flaminio Tito Quintio, Graciano , Justiniano, Lorismundo (Rey de los Longobardos), Luis XI, los emperadores Onorio, Arcadio, Octavio Augusto Teodosio, Valentiniano, Agripina, Aiax Telamonio, Ausonio Gallo in Eydill.8, Aquilio Regulo, Atenodoro Solense, Aulo Gelio Lib.10 noct. atticar. cap. 22, Attalo, Anatolio Diacono iΠ de Constantinopla, Philip. Bergomens in Supplem chron. lib. 7, Nicolao Borbonio en el epigrama, Laurencio Beyerlinck In Theatro Novissima.Laurencio Valla in lib. 5. elegant. cap. II. Beroaldus, Bonifinio, Cornelio Tacito in lib.7.epist.20 lib.13 ann. in vita agricolae, Comineo en el libro 10 de su historia del Rey Luis XI de Francia diciendo: doctrina vel meliores reddit homines ,vel pro cujasque ingenio, atque natura. Sed tarnen deteriores verssimilius est, aliquem ea fieri meliorem ac istud quidem usu compertum habeo: muetos, enim mori quos a pravie & illandatis consilius eruditio solo a retraxit., Carlo Magno, Conde de Lemos don Pedro de Castro, Claudiano en su panegyrico in lib.3.de laud stiliconis, Ciceron in orat pro Aulo Licinio, Curcio Quintio in lib.4 diciendo: di dici enim esse in felix & sape calamitatis salatium est, nosse sortem suam, Cesar Augusto, Carpano in ad satatul madiotan cap.114 num 11 & 12 pag.240,Codinum Novarım Schediasm sacr.lib.8C.20, Demostenes, Dionysio Caton, Dario, Duran in ratio rational dinim.lib.7 cap.7 & lib.6 cap.67,Diacono Paulo in

lib.I.C.23, Duilio Cayo, Eneas, Estilicon, Elio Lampridio, Eliano in de var histor.. Estacio Papin in II svlv.,Espurıno Vastrifia, Eugania, Erasmo, Eutropio, Pedro Escalera y Guevara, Eligio Obispo Noviomense, Evilmerodach rey de los caldeos, Friderico Emperador in auth., Papa Gelasio, Gregorio XIII in tom. 9 concil. Galeno in lib.II de usu partum.cap.12, Heliogabalo, Hyrcano, Julio Paulo in Lipenultidiadiexhibend (diciendo : sua interesse ellos aut.illos libros sibi exhiberi : cum si eos legisset doctios epist.23., Joaquin Rey, Lucano, Tito Livio, Emperador Leon In novel d.poem.cunuch si uxor ducasit, Papa Leon en su epist. 85 y 87 ad africanus.Marineo Siculo Lucio episcopis iп hisp., Midendorpio in de Academiis Totius Orbis part I., Majolo Simon in 5 tom, dier Canicul colloq.10 y paq.262 y 266 & colloq 16 de insilis paq.342, melchor Goldas in Senior si ve de majoratu Electorum Imperii, Microlog, in cap. 48, Martinus Magerus, Mifiboseth, Macrobio in lib.I.Saturnal cap.5., Nicostrato, Nabucodonosor Rey, Nonio Marcelo, Odvino Rey de los Longobardos, Oldrado in Cons. 118 ,Antonio Poseviho in Lib. I. biblioth cap. 5 fol.5,Papiniano diciendo:" quoniam & cum patre meo semper fuisti & me eloquentre diligentiae tua meliorem reddidisti dono & permitto & habitare in ello coenaculo eo qui uti, Propercio, Patricio, Pacuvio in apud agel.lib.13.c.8,Plauto in anphit que in justa ab justis impetrare non decet, Quintiliano in lib. 4. Instit orat. C.Z.nos brevitatem in eo ponimus , non ut minus , sed ne plus dicatur, quam apostet., Seneca in de tranquilitate viate cap. II, Sancimus Cod.ad.c ful, repetund, Pompeyo Saturnino diciendo: Neque enim debet operatus ejus o besse quod vivat .An sa inter eos,quos num

quam, vidimus, floruisset non solum libros ejus, verum etiam, imagines conquireseremus : ejusdem nunc.honor praesentu & gratia quasi sabietate langues at & et hoc parnum malignumque est non admirari hominem admiratione dignissimun quia videre, alloqui, audi dire , complecti no laudare tantum, verum etiam amiare continqiti. ,papa sergio, Sigeberto in su Cronicos, Saul in 2, regum 19, Tumulo Honorario in el sepulcro Imane, Terent in Adelph oct. 4. sun. 7., Themistocles , Turno, Teodorico Rey diciendo : Quam vis munificentia nostra sit omnibus ubique gratissima, multo tamen acceptiona credimus ,quae nostri praesentiae conferentur.Quia majora de conspectu Principus populi sumunt quam de largitate beneficiae consequantur nam pene similibus est mortuo, qui a suo dominante nescitur : nec sub aliquo honore vivit quem regis sui notitia non defendit., Pedro Victorio in lib. 18 var. cap.7, Volesio, Varron in Lib.5.de linguae latine, Ulyses, Ulpiano in C.18 & I dict. de jus & jur., Emperador Zenon in d.2.3. Cod. Ubi Senatur verb. Claris. , y de muchos otros Emperadores, Reyes, escritores, poetas, heroes y personajes varios de quien Solóriano refiere haciendo alusión a sus méritos, hazañas y alabanzas en apoyo de su pretensión.

# B.FUENTES JURIDICAS.-

- I.- FUENTES.
- A.- Romanas
- B.- Canónicas

C.- Legislación Real

D.- Fueros

## A.- ROMANAS.-

Las fuentes romanas se encuentran representadas en la obra del autor con las menciones efectuadas al Corpus Iuris Civilis, y citas de juristas comentadores del Digesto tanto del Nuevo como el Viejo, así también como del Código, y de glosadores de las Instituciones, el Volumen y el Inforciado.

#### B.- CANONICAS.-

Las fuentes canónicas están presentes a través de citas efectuadas del Liber Decretalium de Gregorio IX, del Liber Sextus de Bonifacio VIII, también encontramos citas al Corpus Iuris Canonici con los comentadores citados por el autor, el Concilio de Trento y otros como el de Iliberis, citas a las Extravagantes de Juan XXII y el Decreto de Graciano.

# C.- LEGISLACION REAL.-

Aparece a través de menciones a las Siete Partidas, está presente también el Fuero Real, Las Leyes de Estilo, y las Leyes de Toro.

## D.- FUEROS.-

Está ausente el Derecho Foral, con la sola

excepción y más bien relativa del Fuero Real.

II.- IUS COMMUNE ANTERIOR AL SIGLO XVI. ( 1500 )

- A.- GLOSADORES
- B. COMENTARISTAS

#### A.- GLOSADORES.-

Entre los glosadores del 1us commune, encontramos solamente Accursio (1182-1260) y Azo de Bolonia (1160-1230).

FRANCISCO DE ACCURSIO : Jurista italiano nacido en Florencia en 1182 y muerto en Bolonia en 1260 ,en cuya Universidad fue catedrático, asesor y Consejero del Podestá. (63)

Solórzano lo cita en L. nuper. In proem. Institut. Magna Glosa.lib.12 de honoratum.Rehiculisin.l.super.d.donat.inter.verb Honoris,y en L. unic. verb. Patres conscripti,Cod.de emendat.Cod. Justin y en el Filius Familias,Inst.quib.mod jus pat potest solvitur,verb. Patriciatus de esta manera Solórzano recurre a la Glossa Ordinaria o Magistral de dicho sutor, glosa al Código Justiniano en su lib. 12 tit. de Honoratorum vehiculis.

AZO DE BOLONIA: Jurista italiano cuyo lugar de nacimiento es discutido. Mientras que por algunos estudiosos se indica la ciudad de Bolonia para otros la ciudad de Casalmagiore es quien puede

arrogarse dicho honor.

Nacido hacia el año 1160, muere el año 1230.

Fue profesor de la Universidad de Bolonia entre 1170 y 1229 y discípulo de Juan Bassiano, quien desarrolló un amplio trabajo sobre todas las partes del Corpus Turis Civilis que más tarde sería recogido por Accursio en la Magna Glosa \* 3 \* (64)

Solórzano cita a Azo de Bolonia haciendo referencia a su principal obra como lo es la Summa Codicis, al referir de Azo in Summa. Tit. C. de offic. Praefet Orient.

# B.COMENTARISTAS.

Entre los comentaristas del 11s commune anterior al siglo XVI encontramos en la obra de Solórzano a :

Oldrado de Ponte ( fines del siglo XIII-1335 ), Pietro Baldo de Ubaldis ( 1327-1400 ),Bartolo de Sasoferrato ( 1313-1357 ),Paulo de Castro ( 1349-1441 ),Luca de Penna ( 1343-1382 ), Andrés de Isernia ( ?-1353 ), Roche de Curtis ,Sandro Felino ( 1444-1503 ), Micael Hospital, Enrique de Susa ( ?-1271 ), Nicolas Tudeschis ( 1383-1453 ), Juan Andrés ( 1270-1348 ), Jason del Mayno ( 1435-1519 ), Bartolomé de Salyceto ( 1363-1412),Jacobo Puteo ( 1° mitad del siglo XV - 1453 ),Alberico da Rosate ( 1° mitad del siglo XIV-1354 ) , y Alejandro Tartagno de Imola ( 1424-1474 ).

OLDRADO DE PONTE : Nació a fines del siglo XIII, y murió en 1335.Fue discípulo de Dino de Muxello y de Jacobo de Arena.Autor

de una obra de " Consilia".

Citado por Solórzano in Cons.118.( 65 ).

PIETRO BALDO DE UBALDIS :Jurista italiano, nacido en 1327 y muerto en 1400. Fue discípulo de Bartolo de Sasoferrato, entre 1313 y 1357, y maestro de Pedro Roger de Beaufort, que luego sería el Papa Gregorio XI y cuyo sucesor, Urbano VI, llamó a Baldo a Roma para ayudarle en 1380 contra el antipapa Clemente VII. (66)

Cita a Baldo de Ubaldis in de Collectis N.28., en Num.7.,in L.Judices, C.de dignit, in cap.I.num.II de alodiis, in cap.I.vers.A.Principe, notab.I.tit.quis dicatur Dux.,in cap.licet causam, de probat, que al referirse al honor señala: Honorantia est actus, qui alicui tribuitur, vel exhibetur in signum honoris, habens aliquam utilitatem, vel exhibitionem operarum, vel signum obedientae, leg. si non sortem, libertus, D. de condict.indeb.lhonorem. d.de obseq.aliber.patr.praestand.l Civitatibus. D. de l egat.I.

También encontramos una cita suya de Cap. Licet. Causam.De.Probat.,así entonces tenemos que Solórzano recurre a las siguientes obras de Baldo ,Tratado de Practica Judiciaria, y sus trabajos De Practis, De Vi Turbativa,sus comentarios al Digesto,al Liber Feudorum y los primeros libros de las Decretales.

BARTOLO DE SASOFERRATO.Comentarista del derecho civil.Nació en la villa de Venaturia ,cerca de Sassoferrato en 1313 y murió en Perugia en el año 1357.Curso estudios en la Universidad de Bolonia donde obtuvo la borla doctoral utroque jure a los 21 años

,alcanzando al mismo tiempo la licencia docendi.En 1339 fue llamado a la Universidad de Pisa para enseñar derecho civil , lo que continuó luego en la de Perugia hasta su muerte.El emperador Carlos IV le nombró su consiliarius con derecho a un blasón similar al de la familia imperial.

Alcanzó tanta fama en toda Europa que se acuñó como adagio el "nullus bonus iurista nisi est bartolista". Se instituyeron cátedras en las universidades para explicar sus doctrinas , así en la de Padua se erigió una cuyo contenido era "lectura textus glossa et bartoli". En España la Pragmática de Juan II de 1427, que intentó limitar el avance de los juristas de derecho común, permitió citar en estrados las opiniones de los canonistas anteriores a Juan Andrés y de los civilistas anteriores a él , y la pragmática de madrid de 1499 incluyó su nombre entre los únicos cuatro que podían invocarse en juicio.

Comentó todas las partes del Corpus Iuris Civilis y compuso además un volumén de "Consilia ",otro de "Quaestiones", y diversos tratados vgr.De repraesabili,De alimentis,y De usuris.

Solórzano lo cita en in 1. n.6 y L.I.de offic. ejus, y en la rub.C.de dignitat & in 1. unica.c.,ubi Senat .vel clarissimi,& c, ut dignitatum ordo servetur.

PAULO DE CASTRO : Jurista italiano, comentarista del derecho civil, nacido hacia el año 1349 y muerto hacia el 1441.

Fue discípulo de Baldo ,obtuvo la borla doctoral en Aviñón ,donde ejerció como profesor .Comentó integramente el

Digesto y una parte del Código.( 58 )

Solorzano no cita a P.de Castro con una de sus obras sino que solo hace mención a este para referirse a los títulos y oficios que no se ganan en razón de méritos y virtudes sino que por dinero.

LUCA DE PENNA: Comentarista del derecho civil,italiano,nacido en Penna en los Abruzzos hacia 1343 donde murió cerca de 1382.

Estudio en la Universidad de Napoles donde obtuvo el grado de doctor en 1345. Escribió una obra titulada "Tres Libri", donde trató de la organización administrativa del Imperio. (69)

Solórzano cita a Lucas de Penna in l'universos,col.2.Cod.de Decurión ,lib.I.Rhet. ad Theod, en 1.2 C de Lucris.advoc.

ANDRES DE ISERNIA.Comentarista del derecho civil y jurista de la escuela napolitana ,su fecha de nacimiento es incierta y la data de su muerte es el año 1353.( 70 )

Alcanzó gran fama por su lectura sobre la Constitución federiciana ,que integraba la glossa ordinaria de Marino de Caramanico,con un amplio comentario "Super usibus feudorum ", que le valió el apelativo de "monarcha feudistarum".

Solórzano hace una referencia indirecta de dicho autor al mencionar la obra de Joann.Francisc.Ponte de offic & potestat.Proreg.tit.3 de elect. Official & num.9 & seqq., y Mastrillo en de Magistr.lib.3 cap.10.num.178 & seqq., quienes hacen mención a dicho jurista.

ROCHE DE CURTIS: Este comentarista y tratadista del derecho canónico aparece citado por Solórzano en de jur. Patron. verb. Honorificum, y en c.a nobis c.praeterea, cum aliis, de jur. patron., en Jure. Patron.

Entre sus obras más importantes encontramos "
Tractatus de iure Patronatus ".( 71 )

SANDRO FELINO.Comentarista del Derecho canónico nacido en 1444 y muerto en 1503.

Fue obispo de Lucca y auditor de la Rota.Un hombre de amplia erudición , a quien se deben algunas obras históricas , y entre las canónicas unos " In Libros Decretalium Commentaria ", y su " commentaria ad quinque libros Decretalium ".( 72 )

Aparece citado por Solózano en Cap.I de Probat., y en c.cum olim in princ.de re judic.y cap.causam quae de praescriptionibus.

MICAEL HOSPITAL. Este comentarista aparece citado por Solórzano en sus versos in Sermone ad in augurationem, francisci II galliarum regis.

ENRIQUE DE SUSA.Comentarista del derecho canónico, cuya fecha de nacimiento es incierta siendo la de su muerte, el año 1271.Se le conoce también como " el Ostiense ".

Aparece citado por Solórzano in Summ.lib 14 cap.8 num.9.

NICOLAS TUDESCHIS. Nacido hacia el 1383 y muerto en Siena el  $_{
m a\tilde{n}o}$  1453.

Llamado "Abbas modernus", ó Abad panormitano en razón de haber sido obispo de Palermo, más tarde el papa Nicolas V le impuso el capelo cardenalicio.

Enseñó en la Universidad de Siena a partir de 1421 hasta su muerte.Entre sus discípulos se cuenta a Mariano Socino 1401-1467 llamado " el viejo".De su labor como notable canonista sobresalen sus lecturas sobre las Decretales, el Liber sextus y las Clementinas.Escribió además ," Quaestiones"," Disputationes", " Disceptationes", " Allegationes " y " Flores utriusque iuris " .( 73 )

Encontramos referencias hechas por Solórzano de Nicolas Tudeschi en cap.3.num.8 de re judic., in cap.cum accessissent, de constit., in cap.I.in fin. de Cleric.non.resid.

JUAN ANDRES.Nacido hacia el año 1270 y muerto en 1348.

Enseñó por cerca de 45 años en la Universidad de Bolonia.Trabajó principalmente el derecho canónico , entre cuyas obras destacan su "Glossa in Sextum ", "Summa de Sponsalibus et matrimonio "," Ordo iudiciarius "," Arbores consanguinitatis", y otros tratados.

En España la pragmática de Juan II de 1427 permitió que se citarán las opiniones de canonistas hasta él, y la pragmática de Madrid de 1499 lo incluyó entre los cuatro únicos juristas que podían invocarse en estrados.( 74 )

Citado por Solórzano en tit.de jurisdict.omn judic.

JASON DEL MAYNO: Nació en 1435 y murió en Pavíaen 1519. Estudio en la Universidad de Pavía, donde fue discípulo de Alejandro Tartagnus de Impla (1424-1477), Jacobo Puteo (?-1453) y Jerónimo Tortus. Entre sus obras más importantes encontramos el "De Actionibus", y los comentarios al Digesto y al Código. (75) Citado por Solórzano junto a Bald. in De Offic. asses.

BARTOLOME DE SALYCETO: Jurista italiano.Nacido cerca del año 1363 y muerto en 1412.Su principal obra fue un comentario al Código que según Calasso, debe considerarse como la más completa exégesis de dicho cuerpo realizado hasta entonces por los comentaristas. (76)

Citado por Solórzano in D.L.3

JACOBO PUTEO : Jurista nacido en la primera mitad del siglo XV y muerto en el año 1453.Es autor de " Decisiones ".( 77 )

Citado por Solórzano in Decis 105.lib.31

ALBERICO DA ROSATE: Floreció en la primera mitad del siglo XIV y murió en 1354.LLamado " el práctico ",comentó el Digesto y el .
Código.Estudio también el derecho estatutario en una obra titulada " Opus Statutorum ".(78)

Mencionado por Solórzano in L.Imperium, n.17 Cod.tit.y D.1.I.d Si mens fals.

ALEJANDRO TARTAGNO DE IMOLA: Nacido en 1424 y muerto en 1474.Fue profesor de Jason del Mayno.Su obra más conocida es " In Priman

in secumdam Infortiati commentarii ".( 79 )

Aparece citado por Solórzano in L.princip. d. de offic. ejus., y en rub.cod.tit.

## III.IUS COMMUNE DE LOS SIGLOS XVI AL XVII

El derecho común posterior al 1500 se caracteriza por su caracter marcadamente más práctico, y por la aparición de obras destinadas a comentar la legislación real y a reunir consejos, alegaciones, controversias, y decisiones , como también obras prácticas.Los distintos tipos de obras jurídicas que se analizarán son las siguientes:

- a.COMENTARISTAS DE DERECHO ROMANO.
- b.COMENTARISTAS DE DERECHO CANONICO
- c.COMENTARISTAS DEL DERECHO REAL.LEGISLACION REAL.
- d.CONSILIARISTAS.
- e.DECISIONISTAS.
- f.ALEGACIONISTAS.
- q.CONTROVERSIAS.
- h.TRATADISTAS.
- h.1 civiles
- h.2 canónicos
- i.PRACTICOS.
- J.REGLAS DE DERECHO.

## a. COMENTARISTAS DE DERECHO ROMANO.

No obstante el hecho que los comentarios a las fuentes romanas se encontraban en decadencia desde fines del siglo XVI,Solórzano recurre a un número importante de autores así encontramos presente a :Scipion Rovito ( 1556- 1636),Girolamo Cagnolo ( 1492-1551 ), Francisco de Amaya ( 1580-1640),Pedro Barbosa ( ? -1606), Bartolomé Socino ( 1436-1507),Antonio Fabro ( 1557- 1624), Carlos Sigonio,Antonio Pichardo Vinuesa ( 1565-1631), Joaquín Misingero ( 1514- 1588),Jaime Marta ( 1559-1628 ? ), y Giovani Bolognetus ( 1506-1575).

SCIPION ROVITO: Nacido en 1556 y muerto en 1636.

Citado por Solórzano in pragm.I.de titulorum abusu.n.42 % seqq.

GIROLAMO CAGNOLO : Jurista italiano nacido en 1492 ymuerto en 1551.Autor de "Commentarii in titulum qq. de regulis juris ".

Citado por Solórzano in L.diem.functo.num.156. d. de offic.asses.

FRANCISCO DE AMAYA .Jurista español de los siglos XVI y XVII 1580 1640, profesor de las Universidades de Osuna y de Salamanca, fiscal de la Chancillería de Granada y luego de Valladolid, entre sus obras encontramos los "In tres posteriores libros

Codicis Imperatoris Justiniani commentarii ", y " Observationnum iuris libri tres" (80)

Aparece en la obra de Solórzano en in.D.L.G.C De Prodesior & Medic.de .Judic. & Magistr.lib.3.cap.3, en Leg.2 de Decur. lib.10 ex.n.56.ad.64, y en l.prohibitum,C.de jure Fisci,lib.10 num.6 & segg.

PEDRO BARBOSA: Jurista portugues cuya fecha de nacimiento se desconoce y muerto hacia el año 1606. Tratadista y comentarista de derecho romano. Fue profesor en la Universidad de Coimbra. Luego Canciller mayor de Portugal bajo los reinados de don Sebastián y del Cardenal don Enrique.

Escribió diversos comentarios a partes del Digesto y del Código, entre otros, "Commentaria ad interpretationem tit. De soluto Matrimonio", "Commentaria ad interpretationem tituli Pandectarum de iudiciis", "Commentaria ad rubricam et legem Codicis de Praescriptionibus", y "De matrimonio et pluribus aliis materiebus in tit.ff. Soluto matrimonio quemad. Dos. Pet. "(81)

Aparece mencionado por Solóirzano junto a otros autores que alega en su tomo.2 de Ind. Gubernat. lib.2. cap.2 num 52.& 53.& lib.4.cap.4.num.53.

BARTOLOME SOCINO .Jurista nacido en 1436 y muerto en 1507.Autor de "Regulae cum suis ampliationibus et fallentis ".

Citado por Solórzano in Cons.128

praestantissime.n.I. lib.I. & cons 288 circapramum . vers.sed. ad praemissa lib.2.

ANTONIO FABRO.Comentarista del derecho romano, nacido en 1557 y muerto en 1624.Pertenece al humanismo jurídico.

Entre sus obras figura "Rationalia in Pandectas", "Jurisprudentiae Papinianeae Scientie, ad ordinem Institutionum Imperialum efformata" y "Codex Fabrianus definitionum forensium et rerum in sacro Sabaudiae Senatu Tractarum", (82)

Aparece citado por Solórzano en Suo Codice lib.I. tit. 2 de fin.I. 49.num.7.

SIGONIO CARLOS: Autor de "Antiquo iure civium romanorum libriduo".(83)

Citado por Solórzano in lib.5.cap.I. & 2.

ANTONIO PICHARDO VINUESA.Jurista español nacido en Segovia en 1565 y muerto en Valladolid el 23 de enero de 1631.

Estudio en la Universidad de Salamanca, derecho, filosofía natural, y moral, graduándose de bachiller en 1585 y de licenciado en cánones en 1589 y en leyes en 1591 luego alcanzó la borla doctoral. Fue catedrático de Instituta entre 1594 y 1612 en la Universidad de Salamanca, en 1598 obtuvo por oposición la de Código, en 1602 la de Digesto Viejo y Vísperas y en 1612 obtuvo la de Prima de leyes. Jubiló en 1621.

Entre sus obras se cuentan un "Discurso sobre las provisiones de las Cathedras"," Lectionis Salmanticensis, seu anniversaria relectio in titulum Digestorum de adquirenda, & omittenda haereditate"," Ad legem Gallus D.de liberis & posthumis"," De nobilitatis inter virum et uxorem communicatione "," De morae commissione et emmendatione, e In 1. Si ante acceptum iudicium.D.iudicatum solvi.La más difundida e importante " due In quator Institutionum Imperatoris Iustiniani Librum commentaria.( 84 )

Aparece citado por Solórzano en el tratado particular que imprimió " De nobilitatis inter virum & uxorem communicatione, y en sus comentarios a la Instituta , ex.num II.

JOAQUIN MISINGERO DE FRUMDECK : Comentador del derecho romano nacido en el año 1514 y muerto en 1588.Entre sus obra figuran : "Apotelesma id est, corpus perfectum scholiorum ad institutiones iustinianeos pertinentium ".( 85 )

Citado por Solórzano en conjunto a otros juristas como Oinotomo, Aldobrand, Balduin, Ritershusio, Borcolten, Broeo, Wesembech, Gifanio, Pichardo y otros confesando que ya esta corregido cierta parte del Código de Justiniano que negaba ciertos privilegios a los Senadores y Consejeros, una vez jubilados.

JAIME MARTA: Jurista italiano. Nació en Nápoles en 1559 y muerto posiblemente en Padua alrededor de 1628. Comentarista de las

fuentes romanas en su In Digestis, y tratadista en su Tractatus de Iurisdictione.( 86 )

Citado por Solórzano en De Juris.2.d.cap.34 in fin.

GIOVANNI BOLOGNETUS : Jurista nacido en 1506 y muerto en 1575.

Citado por Solórzano in Aut.habita.cod.ne. filius pro patre num.261

#### b, COMENTARISTAS DEL DERECHO CANONICO.

Entre ellos encontramos citados por Solórzano en su obra a Agustin Barbosa (1590-1649), Bonacio, y el Cardenal Juan Bernardo Díaz del Hugo (1495-1556).

AGUSTIN BARBOSA .Nacido en el año 1590 y muerto en el 1649.Canonista del clero, de nacionalidad portuguesa.

Entre sus obras encontramos " Collectanae in Codicem Justiniani ex-doctoribus tum priscis, tum neo teoricis", " Summa Apostolicarum decisionum extra ius commune vagantium quae ex variis approbationissimorum doctorum libris huisque impresis % ad calcem unius cujusque allegatis, eorum sub fide collectae". ( 87 )

Aparece citado por Solórzano en de univers.jure Eccles.lib.I cap.4 n.14 % segq. y en Dict.347.n.I.pag.350 % dict 239.& 240 pag.289.

# BONACIO.

Aparece citado por Solórzano en de irregularitab.Disput.I.Vest.2.Ex.P.2.num.7.

CARDENAL JUAN BERNARDO DIAZ DEL HUGO. Canonista español nacido en 1495 y muerto en 1556.

Solórzano lo cita en Ejus Additionat.

c.COMENTARISTAS DEL DERECHO REAL.LEGISLACION REAL.

Entre ellos encontramos a : Gregorio López ( 1494-1560 ), Cristobal de Paz, Francisco de Aviles, Alfonso de Acevedo, Gerónimo del Castillo Bobadilla ( 1547-1605 ), Matías Burgos de La Paz ( 1520-1567 ), Alfonso Narbona ( 1564-1611 ), Pedro Callixto Ramirez ( 1556-1627 ), Hugo de Celsus, Antonio Gómez ( 15?-157? ), Pedro Rebuffe ( 1487-1557 ), Bartolmé Casaneo, Alfonso Peréz de Lara, Diego Peréz de Salamanca, y Juan Gutierrez.

GREGORIO LOPEZ.Comentarista de las Siete Partidas.Nacido en 1494 y muerto en 1560.Editó las Partidas con su glosa en 1555.(88)

Lo encontramos presente en la obra de Solórzano In leg.6 tit.4.p.3.glos.5

CRISTOBAL DE PAZ.Comentarista de las leyes de Estilo.

Aparece citado por Solórzano en su "Scholia ad leyes

regias Styli ".

FRANCISCO DE AVILES. Jurista español del siglo XVI que comentó el título VI del libro 2 de la Nueva Recopilación , esto es, los conocidos capítulos de corregidores en su obra "Nova Diligens ac per utilis expositio capítum seu legum praetorum ac indicum sindicatus regni totius Hispaniae", editado en Medina del Campo en 1557 y posteriormente en Salamanca en los años 1571 y 1580.(89) Aparece citado por Solórzano en cap.3 verb.jurisdicción.

ALFONSO DE ACEVEDO. Jurista de la época de oro de la literatura jurídica castellana, nacido en 1518 y muerto en 1598, a quien se le deben los "Commentariorum Juris Civilis in Hispaniae Regias Constitutiones", editada en galamanca en 1538, 1598 y en León en 1737. (90)

Aparece citado en L.28.tit.4.lib.2.l.4. tit.3.lib.I. Recopolib.

GERONIMO DEL CASTILLO BOBADILLA: Comentarista de la legislación real.Nacido en 1547 y muerto en 1605.Entre sus obras encontramos "Política para Corregidores y Señores de Vasallos en tiempos de paz y guerra ".( 91)

Solórzano lo cita en Polit.lib.3.cap.2num.20.tit de Card.tusch., en Conclus.430.In Polit.Lib.I.cap.9 N.II \* seqq in polit.lib.I.cap.3.n.654 seqq.lib.I.cap.12.num 57.lib.3.cap.I.N.45

cap.2.N.

MATIAS ( MARCOS ) BURGOS DE LA PAZ: Comentarista nacido en 1520 y muerto en 1567.Comentador de las leyes de Toro.( 92 )

Aparece citado en L.2. Tauri. num. 9 & 2.

ALFONSO NARBONA: Comentarista de la legislación real. Nacido en 1564 en Toledo y muerto en la misma ciudad en 1611.

Hermano de Juan y de Diego.Alcanzó la borla doctoral a los 20 años .Fue catedrático de Instituta por cinco años en la Universidad de su ciudad natal y, antes de los 30 años explicaba las Decretales y el Liber Sextus.Al momento de su muerte se encontraba destinado a la primera vacante del Consejo Real.

Autor de un comentario parcial a la Nueva Recopilación , bajo el título de "Commentaria in tertiam partem Novae Recopilationis Hispaniae" .( 93 )

Solórzano solo hace mención del referido autor sin indicar una obra suya en particular.

PEDRO CALLIXTO RAMIREZ.Nació en Aragón en 1556, y murió en 1627

Jurista de sálida cultura, profesor de derecho civil en Zaragoza y lugarteniente de justicia. Autor de una obra titulada "De lege regia", publicada en 1618, donde trata el tema de la absoluta potestad en el orden político, señorial y familiar (94)

Aparece mencionado por Solórzano en " De Lege Regia Oragon.."

HUGO DE CELSUS. Jurista castellano de la segunda mitad del siglo XVI . Autor del "Repertorio universal de todas las leyes de estos Reynos de Castilla , publicado en Valladolid en 1547. (95)

Solórzano lo cita en cons.40 num.80.

ANTONIO GOMEZ: Llamado también el príncipe de los comentadores, cuya fecha de nacimiento y muerte es incierta ( 150 ° y 157 ° ) dentro de sus obras más importantes encontramos " Opera omnia annotationibus et additionibus locupletata, variae resolutiones juris civilis, communi, et regii tomus tribus distintae. editio novissimo. Qui praeter annotationes Emanuelis Suarez a Ribeira acce serunt illustrationes, sive additiones Joannis de Ayllon Laynez in fine cujusque capitis appositae cum indici generali y en su In legum Tauri commentarium absolutissimus, editado en Salamanca en 1555. ( 96 )

Citado por Solórzano en L.83. Taur. num. 17. vers. Duggecinum.

PEDRO REBUFFE: Comentarista del Derecho Real Francés , nacido en 1487 y muerto en 1557. Es autor de "Concordatorum regni Franciae" editado en León en 1576 y de "Verborum et rerum significatione, commentaria amplissima", publicado en León en 1581. (97)

Aparece citado por Solórzano in L.num.2.c.de Praepus argent in reb.

BARTOLOME CASANEO : Comentarista de la Legislación Real y

tratadista, entre sus obras se cuenta "Consilia ", "

Consuetudines Ducatus Burgundiae, commentariis amplissimis

illustratar "y el difundido "Cathalogus gloriae mundi ". (98)

Solórzano recurre en múltiples ocasiones a lo largo

de su discurso a citas de Casaneo . es así como lo escontramos en

de su discurso a citas de Casaneo , es así como lo encontramos en D.Cabal y Glos.Mund.6.consid.5.d.6., in Catal Consid.5.Vers. honoraru mund.p.6.consid.5., in D.catal.glor.Mund.I.Praefat col 3.d.8.consid.6., in d.glor.mund.i.p.consid.4.adit de vacantibus & consid.5 ubi de Honorabis.

ALFONSO PEREZ DE LARA: Nació en Toledo a fines del siglo 16 y murió a principios del siglo 17. Fue alcalde del crimen de la Audiencia de Lima y luego pasó a las Audiencias de Galicia, Granada, Valladolid, y finalmente Madrid, bajo el reinado de Felipe III. Fue también canónigo doctoral de la Iglesia de Lima (99)

Escribió "Compendio de las tres gracias de la Santa Cruzada, editado en Madrid en 1768, y en León en 1773 "Compendium vitae huminis in jure fori et poli ", editado en León en 1672,1733 y en Madrid en 1758 "De Aniversariis et capellaniis libri duo ", en Madrid en 1608,1621 y 1767 y en Maguncia en 1610. En 1757 se edito en León su "Opera omnia ".

No siendo propiamente un jurista que haya comentado la legislación real, le hemos incluído dentro de este género dado que trató muchos temas relacionados con él y sus relaciones con el derecho canónico.

Citado por Solórzano in tract.de Anniv.& Capellan.lib.I.cap.12 ex num 26,para hacer mención de como en la fiesta de Corpus Christi se acostumbraba a dar la pedida Candela.Asi,nos dice : Purae,albae,& mundae cerae,voluntarie tamen,non solum civibus: sed aliquando mittunt extra Civitatem Domino Nostro Regi, & Nobilitus suae Camerae,ornatricibusque Reginae in magna abundantia,plus minusve,seccundum voluntatem Operarii illius Ecclesiae.

DIEGO PEREZ DE SALAMANCA : Comentarista de la legislación real, comentó las Ordenanzas Reales de Castilla. Publicó en 1568 su muy difundida " In Octo Libros Ordinationum Regni castellae Commentaria". (100)

Citado por Solórzano in proem.tit.3.lib.2 ordinan tit.I.

JUAN GUTIERREZ: Comentador de la Nueva Recopilación de Felipe II.Nacido en Placencia en 1530 y muerto en 1638.Estudio en la Universidad de Salamanca, abogado de la Curia Eclesiastica, y canónigo doctoral de la santa Iglesia Catedral de Salamanca.

Autor de un verdadero tratado de Derecho Civil,que dividido en 9 partes ,la sexta se dedica al tema de tutelis.Entre sus obras se cuentan " Practicarum Quaestionum circa leges regias Hispaniae prima partis novae collectionis regiae de Salamanca ".( 101 )

Citado por Solórzano in L.83.taur.num.17 vers duodecinum, y en de tutel.I.p.cap.21.n.26 & 27.

d.CONSILIARISTAS.

Encontramos un apreciable número de consiliaristas en la obra de Solórzano, así encontramos a : Juan Dominico Tason, Prospero Farinacius ( 1544-1618 ), Alfonso de Acevedo (1518-1598 ), Nicolas Boerius ( 1469-1539 ), Juan del Castillo Sotomayor, Jaime Cancer ( 1520-1592 ), Stephani Gratiani, García Mastrillo , Jacobo Menochio ( 1532-1607 ), Juan Francisco Ponte , Juan Bautista Valenzuela Velasquez ( 1574-1645 ), Francisco Bursato , Antonio Thesauro ( comienzos del siglo XVI-1568 ), Cristobal Besoaldo, Fiberio Deciano ( 1508-1581 ), y Felipe Decius ( 1454-1553 ).

JUAN DOMINICO TASON.Autor de "Observationes iurisdictionales políticae et practicae ad Regiam pragmaticam Sanetionem editam de anno 1617, quae dicitur de antefato ".(102)

Citado por Solórzano in pragmat de antefato vers.7.observ.3

FARINACIUS: Jurista italiano nacido en Roma en 1544 y muerto en 1618, estudio en la Universidad de Padua. Volvió a Roma donde ejerció la abogacía. El propio Clemente V le hizo Consejero de la Sacra Consilia , y Pablo V le nombró fiscal de la Reveranda Cámara Apostólica. Entre sus obras se cuenta "Praxis et theorica Criminalis" y "Consilia siva responsa atque sive decisiones causarum criminalium". (103)

Citado por Solórzano in Cons.85.I.p.n.156, y en lib.4.crim

q.112 de laesa Majest. ex num.64.

ALFONEO DE ACEVEDOJA quien ya hemos hecho mención en el acapite anterior ,dado que participa de ambos caracteres.

Lo encontramos mencionado en la Curia Pisana.lib 2.cap.N.I.8 y en L.28 tit.4 lib 2 .l.4 tit.3.lib.I.Recopolib.

NICOLAS BOERIUS: Jurista de fines del siglo XVI y principios del siglo XVII ( 1469 - 1539 ) , autor de unas "Decisiones budegalenses ",editada en 1620 .( 104 )

Citado por solárzano en Magn. Cons. 91 & 144.

JUAN DEL CASTILLO SOTOMAYOR: Jurista de principios del siglo XVII, es autor de un "Tractatus de Usufructu" editado en Francfort en 1604, "Quotidianarum controversiarum juris libro V, item de testiis debitis catholicis regibus Hispaniae ex fructibus omnibus quae decimentur..tractatus", publicado en Alcala en 1603. En 1753 se editaron once volúmenes en Colonia de los Alobroges bajo el título "Opera omnia super materias tam civiles quam ecclesiasticas, cum additionibus et observationibus Joannis Pauli Melii, repertorio generali et S.Roste decisionibus recentissimis ".( 105 )

Citado por Solórzano en su lib.5.controv.2.pcap.82.ex.num

JAIME CANCER: Nacido en Barbastro en 1520 y muerto en 1592. Entre sus obras se cuenta una Opera Omnia.( 106 ) Aparece citado por Solórzano en sus variar.resolut. tom 2 cap.2 num 106.

STEPHANI GRATIANI: Jurista de finales del siglo XVI y principios del siglo XVII autor de cinco volumenes de "Disceptationum forensium judiciorum cum animadversionibus seu Antilogiis Caroli Antonii de Luca", publicado en Colonia de los Alobroges entre 1622 y 1625.( 107 )

Citado por Solórzano en Discept.Forens.I.cap.II.N.76. y en Discept.291.2 tom. y Discept 283 num.25 y 26.

GARCIA MASTRILLO. Jurista del siglo XVII ,autor de "Decisiones Consistorii Sacrae Regiae conscientiae regni Siciliae" ,publicado en Venecia en 1622 y de un "Tractatus de Magistratibus ,eorum imperio et jurisdictione",editado en Palermo 1616,1619 y 1658, y en Venecia en 1667.( 108 )

Solórzano recurre a sus decisiones en decis.Sicil.156.num.31 & seqq y su tratado en de

JACOBO MENOCHIO.Nació en 1532 y muriò en 1607.su obra es típicamente práctica y abarca consilios y quaestiones , además de algunos tratados sobre temas singulares.Escribió: "De praesumptionibus , conjecturis, signis et indiciis commentaria", publicado en Turín en 1594 , "De adipiscenda possesione, retinenda et recuperanda amplissimi doctissimique commentarii", editado en León en 1585, "De arbitrariis judicum

quaestionibus et causis centuriae sex..." editado en Leán en 1606 y seis volumenes de "Consiliorum sive reponsorum", publicado en Francfort en 1594.

Fue profesor de las Universidades de Pisa ,Pavia y

Padua por más de 23 años.Felipe II lo nombró Consejero y

Presidente del Consejo de Milán.( 109 )

Aparece citado por Solórzano en ubi.supr.de Arbitrar.casu.280.521, ubi.supr.de Concilio .Lib.I.art.n. 134.D.Cas.68.n.41 & 42.

JUAN FRANCISCO PONTE. Jurista del siglo XVII , autor de dos volumenes de "Consiliorum sive juris responsorum in arduis maximorum principum causis praesertim feudalibus editiorum", publicada en Genova en 1666 y de "Potestate proregis collateralis concilii et regni regimine tractatus ".(110)

Citado por Solórzano en Ubi.Supr.num.15., in De Potest. prorreg.Tit.3 & 9 num.7.pag 41 & Plauto in Amput que in justa ab justis impetrare non decet.

JUAN BAUTISTA VALENZUELA VELASQUEZ.Nacido en 1574 y muerto en 1645.Es autor de "Opuscula Theologica Juridico Politica.Duabus partibus distincta", editada en Basilea 1728, de dos volumenes de Consiliorum sive responsorum juris", publicado en Madrid en 1635, León en 1727 y en Colonia de los Alogroges en 1727.( 111 )

Mencionado por Solórzano en Cons.82.num.75.76 & 72 col.1

FRANCISCO BURSATO : Quien escribió una obra llamada " Consiliurum

Sive Responsorum opus " , publicada en Frankfurt en 1601.(  $_{112}$  ) Citado por Solórzano in Cons.343.num I.

CRISTOBAL BESOALDO ( BESOALDUS ): Nació en 1577 y murió en 1638.Además de jurista fue historiador y profesor de derecho en Tubinga y en Bolonia .Autor de las siguientes obras " De appellationibus " ( 1606 ) ; " De jure et divione rerum " ( 1624 ) , " Tractatus de juris publicii imperii germanici ",( 1640 ).( 113 )

Solárzano no lo cita con alguna obra suya en

Solárzano no lo cita con alguna obra suya en particular sino solo hace referencia a su nombre.

TIBERIO DECIANO .Jurista italiano nacido en el año 1508 y muerto en 1581.Entre sus obras se cuenta " Tractabus criminalis utriusque censurae duobus Tomis distinctus ".( 114 )

Citado por Solórzano in Cons.7 num.2 & 17.

FELIPE DECIUS : Jurista italiano nacido en el año 1454 y muerto en 1553.Entre sus obras se cuenta " De Regulis Iuris ".( 115 )

Citado por Solórzano in L.I.num 15 d.Offic ejer.

#### e.DECISIONISTAS.

Se encuentran bien representados, entre ellos tenemos a Antonio Thesauro (comienzos del siglo XVI-1568), Camilo Borrelo, Antonio Capicius, Mattheo de Afflictis (1448-1528), Aldo Brandino (1499-1558), Guido Papon (1423-1485)

), Nicolas Boerius , Cesar Grasis, Bartolome Caepola, Fabio Capicio Galeota, Felipe Decius (1454-1553), Juan Pedro Fontanella (1576-1650), Mario Giurba, Juan Bautista de Larrea, Alvaro de Velasco, Vincencio de Franchis, Garcia Mastrillo, Juan Francisco Ponte, Alvaro de Velasco, Antonio Thesauro (?-1568), Sthepani Gratiani, Jaime Cancer (1520-1592) y Juan del Castillo Sotomayor.

ANTONIO THESAURO: Nació en Fossano a comienzos del siglo XVI y murió en Turín en 1568, fue gobernador de Asti. Escribió una obra titulada "Novae decisiones Sacri Senatus Piedemonti ", publicada en Turín en 1609. (116)

CAMILO BORRELO: Autor de una obra titulada "Decisionum universarum, et totius Christian orbis rerum omnium judicatorum summa ",publicado en Venecia en 1618, y "Se regis Catholici praestantia ,eiusque regatibis iuris et praerrogativis ",publicado en Milán en 1611.( 117 )

Citado por Solórzano in Lib.I.de Magistr.cap.9 & 16, y en tract de praest.reg.cath.66 & de magistr.edict.lib.I.cap 8.

ANTONIO CAPICIUS : Autor de una obra de decisiones titulada "
Decisiones novas Sacrii Regii Consilii Neapolitani ", que se
publicó junto a otras de Tomás Gramático.( 118 )

Citado por Solórzano in Decis.41

MATTHEO DE AFFLICTIS.Nacido en 1448 y muerto en 1528.Profesor de

Derecho Civil en Nápoles y miembro de la Cámara Real.( 119 )

Entre sus obras se cuenta "Decisiones Sacrii Regii consili Neapolitani ", "Commentaria super tribus libris feudorum " y "Singularis lectura de omnibus sacris constitutionibus regnorum utriusque Siciliae ".

Solórzano lo menciona en Cap.I. de Feudo Marchiae.

ALDO BRANDINO. Nacido en 1499 y muerto en 1558. (120)

Lo encontramos en la glosa , verb.Illico in d. & filius.

GUIDO PAPON: Nacido en 1423, la data de su muerte es de 1485.Entre sus obras encontramos "Decisiones Gratianopolitanae".( 121 )

Citado por Solárzano in Decis 195.

NICOLAS BOERIUS. Jurista a quien ya hicimos mención en el acápite anterior por compartir los caracteres de consiliarista y decisionista.

CESAR GRASIS: Autor de " In de effect.cler in praelud num.133 ".

Citado por Solórzano in Decis 116 alias 5 tit de praebend.n.I.( 122 )

BARTOLOME CAEPOLA. Jurista de la segunda mitad del siglo XVI, nacido en Gerona, la data de su muerte es 1477. Entre sus obras encontramos "Varii ac perutiles tractatus. cum insigni accessione

aliquorum ", "Similibus materiis tractatum "," Tractatus de Servitutibus praedisrum "y" Tractatus cautelarum ". (

Citado por Solórzano en su tractac de Imperat.

FABIO CAPICIO GALEOTA.jurista de fines del siglo XVI y principios del siglo XVII , autor de unas "Decisiones budegalenses", editada en 1620.( 124 )

Solórzano recurre a él en sus décis 136.

FELIPE DECIUS.A quien ya hemos hecho mencián.Citado por Solórzano in L.I.num.15 d.de offic ejes.

JUAN PEDRO FONTANELLA.Nacido en 1576 y muerto en 1650.

Entre sus obras encontramos De Pactis Nuptialibus sive capitulis matrimonialibus tractatus, multis regiae audientiae, principatus Cathaloniae y Sacri regii senatus Cathaloniae ".( 125 )

Citado por Solórzano a propósito de su pactis I. Tom. calus.4 glos.I.part .I. num .56.

MARIO GIURBA. Jurista italiano, entre sus obras encontramos "
Observationes Decisiones Tribunalium Siciliae ".( 126 )

Solorzano recurre a él en su cons.38.n.17 seqq.cons.38.n.12.18.cons.99 num 13. 32 y 33, y en ad.Consuet. Messaneus cap.12 & cons. crim in 99 a num 130.

JUAN BAUTISTA DE LARREA.Nació en Madrid a finales del siglo XVI y murió en 1645. Fue catedrático en la Universidad de Salamanca, oldor dela Chancilleria de Granada, Fiscal del Real Consejo de Hacienda y Ministro del Consejo de castilla. Es uno de los autores del siglo XVII que se dedicó con mayor afán al derecho financiero desde una perspectiva práctica. A él debemos una obra de "Decisiones de la Audiencia de Granada" y dos volumenes de "Allegationes fiscales" editado en león en 1645, 1651, 1729 y 1732. (127)

Solórzano lo cita en su Cons.2.num.7

ALVARO DE VELASCO: Entre las obras de este decisionista encontramos "Decisionum Consultationum ac rerum in Regno Lusitanae ".(128)

Citado por Solórzano in Decis 70.

VINCENCIO DE FRANCHIS: Jurista italiano nacido en la segunda mitad del siglo XVI .Autor de una obra titulada " Corpus decisionum Sacri Regii Consilium Neapolitan ".( 129 )

Citado por Solórzano en loquens de Comitibus Palatinis, decis 115.

Mencionamos nuevamente a GARCIA MASTRILLO, JUAN FRANCISCO PONTE, ALVARO DE VELASCO, ANTONIO THESAURO, STHEPANI GRATIANI JAIME CANCER, y JUAN DEL CASTILLO SOTOMAYOR, por enmarcarse no solo en el genero de los conciliaristas sino también en el de los decisionistas.

## f.ALEGACIONISTAS.

Solo encontramos a JUAN BAUTISTA DE LARREA, a quien ya hemos hecho mención.

### q.CONTROVERSIAS.

En ellas aparecen : Jose Mascardo ( ?- 1645 ) y, Diego Covarrubias y Leiva ( 1512-1577 ).

JOSE MASCARDO.Su fecha de nacimiento es desconocida, siendo la data de su muerte la del año 1645.

Entre sus obras se encuentran "Ordine alphabetico distinctae continentum iisdemque ", "Conclusiones probationum omnium quibusuis in utroque, Foro versantibus practicabilis in quator volumina distinctae, Sive canonicales , civiles, feudales , criminales aliusque, y Materias per ampliationes , limitationes intelligentiasque ".(130)

Solórzano recurre a él en de probat, conclus.

DIEGO COVARRUBIAS Y LEIVA.Nacido en el año 1512 y muerto en 1577. En 1538 ingreso al Col May de Oviedo y allí se licenció y doctoro en canones.Discípulo de Martin de Azpilcueta.A los 22 años fue profesor en canones en Gal.Encargado de la reforma de dicha Universidad fue llamado posteriormente el "Bartolo" español.Profesor en la Universidad de Oviedo,Juez en Burgos,Oldor de Granada (1548), en 1549 Carlos V le propuso para el

Arzobispado de Santo Domingo, jamás residió en ella , sin embargo en 1559 fue nombrado Obispo de Ciudad. Asistió a Trento en 1564, pasó a la silla de Segovia en 1572, miembro del Consejo de Castilla en 1574 y finalmente designado Obsipo de Cuenca por Felipe II.

Entre sus obras se cuentan " Variarum exiure pontificio, regio, et caesareo resolutionum " y " Opera omnia ". . . ( 131 )

Citado por Solórzano en calm.su furiosus.3. part. in.princip num 8.

Además encontramos a JUAN BAUTISTA LARREA Y JUAN DEL CASTILLO SOTOMAYOR, a quien ya hemos mención en los acápites anteriores.

### h. TRATADISTAS.

#### h.1 civiles.

Encontramos un apreciable número de tratadistas civilistas, Horacio Mandosius , Leandro Galganeto, Juan de Arce y Otarola, Sixtin de Regalib, Gaspar de Baeza (1540-1570), Andrés Tiraquelo (1488-1558), Antonio Petra (1512-1608), Flaminio Parisiano , Luis de Molina y Morales , Luis Velasquez de Avendaño, Marcel Mauro, Hector Felicio (1598-1623), Juan Lecirier, Diego Narbona (1605-1645), Paris de Puteo, Horacio Barbato, Egidio Tomato, Tiberio Deciano (1508-1582), Juan García Gallego, Pedro Navarrete Fernández, Marco Antonio Peregrino , Roberto

Aurelio Annaeus, Segismundo Scaccia, Francisco Zoanetti (?-1586), Andrés Molfesio (1571-1617), Pedro Barbosa, Jaime Marta y Alvaro de Velasco.

HDRACIO MANDOBIUS : Autor de una obra titulada " De privilegiis ad instar ,seu de communicatione privilegium tractatus ",publicado en Florencia en 1576.( 132 )

Citado por Solórzano in tract de privil.ad.instar. glos .7.num.29 diciendo " quod dignitatis supervenientia debet priorem statum augere ,non minuere , in eo, in quem cecidit.2. senatores, ubi.d.d. de Senator & assumptio .1. filii. & senatores cum I.seq.d.ad.municipal .1.siquis .c.de advoc. divers.jud.2. Alexandinus ubi Bart.c.de Decurion.

LEANDRO GALGANETO: Quien aparece citado por Solórzano in de jur. public.lib.3.tit.13.num.2.

JUAN DE ARCE Y OTAROLA: Jurista español nacido en Valladolid a principios del siglo XVI.Estudio ambos derechos en la Universidad de Salamanca y fue colegial del Colegio Mayor de Santiago, y Colegial del Mayor de Arzobispo, procurador Fiscal en Granada y Oídor de la Audiencia de Granada y Sevilla.Escribió un tratado titulado "Summa Nobilitate Hispaniae". (133)

Solórzano sólo hace mención en su discurso a dicho autor sin citar una obra suya en particular.

SIXTIN DE REGALIB. Citado por Solórzano in Lib.2.cap.15 per tot.

GASPAR DE BAEZA. Nacido en 1540 y muerto en 1570.

Solórzano no lo cita con una obra suya en particular sino que solo lo menciona junto a otros juristas.

ANDRES TIRAQUELO. Tratadista frances. Nacido en 1488 y muerto en 1558.

Entre sus obras se cuentan " Tractatus variis iuris interpretibus collectorum ", " Commentari de nobilitate et iure primigeniorum" y " De utroque retractu municipali et conventionali ,commentarii".( 134 )

Citado por Solórzano en lib.5.gen.c.2. & 24

ANTONIO PETRA: Jurista italiano nacido en 1512 y muerto en 1608.Su obra " tractatus in quo de potestate principis et inferiorum ab eo ".( 135 )

Citado por Solórzano in de potest.Princ. fere per totum & in tract.de fideicommis quest 13 o num.563.

FLAMINIO PARISIANO.Citado por Solórzano en sus tratados de Honor

LUIS DE MOLINA Y MORALES.Natural de Osuna.Nacido en la segunda mitad del siglo XVI.Publicó en 2 volumenes su " De Hispanorum primogeniis " que alcanzó gran fama y difusión.( 136 )

Citado en de hispan.primog.lib.4.cap.II.num.61

LUIS VELASQUEZ DE AVENDAMO.Entre las principales obras de éste tratadista de derecho civil encontramos ," Tractabus de Censibus

Hispaniae exequanti mandati " y " Opera Omnia ".(137 )

Citado en de exeq.mand.I.cap.5.n.8

MARCEL MAURO : Citado por Solórzano in allegab.77.

HECTOR FELICIO. Nacido en 1589 y muerto en 1623.Entre sus principales obras se cuenta " Tractabus de communione seu societate deque lucro, ac quaestu, danno, tidem ac expensis ". (138)

Solérzano no lo cita con alguna obra er particular.

JOAN LECIRIER : Citado por Solórzano in tract.de primog.conclus
3. quaest II.n.14

DIEGO NARBONA.Nacido en 1605 y muerto en 1645.Entre sus obras sé cuenta " Annalis tractatus iuris de aetate ".( 139 )

Solórzano no lo cita con alguna obra en particular.

PARIS DE PUTEO : Autor de "Tractabus de Sindicatu " (Eyon 1528).

Citado por Solórzano in de remilitud lib.I. num

3 decis 105.lib.3.

HORACIO BARBATO : Jurista del siglo XVII.Autor de " Divisione fructum inter plures, illusque diversus tractatus ".(140)

Citado por Solórzano in de proestant, cardinal

EGIDIO TOMATO. Aparece citado por Solórzano in Cod.tract.verb. medici.num.12.

TIBERIO DECIANO: Jurista italiano nacido en 1508 y muerto en 1582. Entre sus principales obras se cuenta "Tractatus criminales utriusque duobus tomis distinctus ".( 141 )

Citado por Solórzano in Cons.7.num.2 & 17.

JUAN GARCIA GALLEGO: Entre sus principales obras encontramos "

De expensis et meliorationum " y de el " De Nobilitate hispaniarum ".( 142 )

Citado por Solórzano in De Nobilit glos.48 & num .5.

PEDRO NAVARRETE FERNANDEZ.Tratadista que se dedicó al tema del derecho político.Autor de "Discursos políticos ".Publicado en Barcelona en 1621 , y de "Conservación de Monarquía ".(143)

Citado por Solórzano in Disc.3.

MARCO ANTONIO PEREGRINO: Entre las principales obras de este tratadista italiano del derecho civil se cuentan "De Iure et Privilegiis Fisci ".( 144 )

Solórzano lo cita in lib.17 de Repub.cap.I.num.I 6 & y Lib.L.8 per let maxim.

ROBERTO AURELIO ANNAEUS : Francés del siglo XVI ,abogado del Parlamento de París. Autor de " Decisiones Galliae " publicada en

Frankfurt en 1592, autor de una obra de derecho procesal titulada "Rerum judicatum libri quatuor "publicado en Lyon en 1620 ( 145 )

Citado por Solárzano in lib.2.rer.judic.cap.II in princip.

SEGISMUNDO SCACCIA: Tratadista italiano ,nació a mediados del siglo XVI y murió hacia 1610.Entre sus principales obras se cuentan " In Tractatus de appellationibus "," Tractatus de sententia et re iudicata", " Tractatus de iudiciis causarum civilium,criminalim et haereti calium " y " Tractatus de commercis et cambio ".( 146 )

Citado por Solórzano in de apell quest 2 art.2 num 30.

FRANCISCO ZOANETTI. Jurista italiano muerto en 1586.

Citado por Solórzano in tract.de imperat.num.108.

ANDRES MOLFESIO.Autor italiano nacido en 1571 y muerto en 1617.Autor de "Commentaria ad consuetudines neapolitanas per quaestiones distributa ".( 147 )

Citado por Solórzano in tract.2.c.16.n.3.

Tambien encontramos a PEDRO BARBOSA, JAIME MARTA Y ALVARO DE VELASCO, juristas a quienes ya hemos mencián.

#### h.2 canonicos

Entre los tratadistas canónicos encontramos a Gabriel Paleot, Alfonso Perez de Lara, Paulo de Citandino, Antonino Diana (1585-1663), Michael Ferro Manrique, Juan Bernardo Diaz del Hugo (1495-1556), Antonio Gama (?-1579), Pedro Gregorio Tolosano, Martin Bonacina, Thomas Bozius.

GABRIEL PALEOT. Citado por Solórzano in de Sacr.Consist.Consult.part.5.quaest.7

ALFONSO PEREZ DE LARA : Nacido en Toledo a fines del siglo XVI. Fue miembro del Colegio de la Santa Cruz en Valladolid , alcalde del Crimen de Lima y Didor de las audiencias de Galicia, Granada y Valladolid. Autor de "tractatus de Capellanía", otro de "alimentis compendium vitae hominis". Nacido en Toledo a fines del siglo XVI. Fue Colegial Mayor de la Santa Cruz en Valladolid, alcalde del crimen de la Audiencia de Lima en 1607, Oídor en las de Galicia, Granada y Valladolid. (148)

Solórzano no cita una obra de este autor en particular.

PAULO DE CITANDINO. Jurista italiano a quien Solórzano hace mención in de jur.patron. verb. Honorificum.

ANTONINO DIANA: Religioso Teatino nacido en Palermo en 1585 y muerto en Roma en 1663. Afamado teólogo moral, su obra mayor fue "resolutionum moralium", de la que se editó una Summa .( 149 )

Citado por Solérzano in Summ.2.part.tit.3.cap.6 & 3 colpenult.

MICHAEL FERRO MANRIQUE: Autor de "Resolutarum quaestionum moralium et vicarialium ,partes duae" (Lyon 1640), "Tractatus de praecedentiis et praelationibus ecclesiasticis" (Lyon 1637).(150)

Citado por Solórzano in Praxi Fori.

JUAN BERNARDO DIAZ DEL HUGO: Canonista español, nacido en el año 1495 y muerto en el 1556.( 151 )

Citado por Solórzano in ejus additionat.

ANTONIO GAMA: Jurista portugués nacido en Lisboa a comienzos del siglo 16 y muerto en 1579.Consejero de Estado del Rey de Portugal y Gran Canciller bajo Juan III.Ingresó al Colegio de San Clemente.Escribió un "Tractatus de Sacramentis y unas Decisiones Supremi Lusitaniae Senatus ". (152)

Citado por solórzano in Cap.12.num 68 & segg.

PEDRO GREGORIO TOLOSANO: Entre las principales obras de este jurista, civilista y canonista encontramos "Syntagma juris universi atque legum pene omnium sentium, et rerum publicarum praecipuarum in 3 partes digestum ".(153)

Citado por Solórzano in lib.17.de repub cap.I. num I.num .6 & lib.I. 8 per let maxim.

MARTIN BONACINA : Teólogo y canonista.

Citado por Solórzano in de Irregularitab.disput 7 .quaest.2.p.num.7.

THOMAS BOZIUS: Canonista italiano de Gubbio, nacido en la segunda mitad del siglo XVI y muerto a principios del s.XVII.Entre sus obras se cuentan " de Iure Status sive de iure divino et naturali ecclesistiae libertatis et potestatis libri sex ", " Coloniae agrippine, apud joannem Gymnicum sub Monocerote 1600 " y " de ruinis gentium et regnorum ". ( 154 )

Citado por Solárzano in Tit.de princ.232.

Aparece también AGUSTIN BARBOSA, jurista ya mencionado.

### 1.Prácticos.

Entre los prácticos encontramos a Julio Claro (1525-1575), Ludovicus Carerius , Juan Pedro Ferrara, Julio Pisano Viviano, Agustin Barbosa , y Juan Luis Riccius (1570-1643).

JULIO CLARO: jurista italiano nacido en 1525 y muerto en 1575.Entre sus obras se cuenta " La practica civilis et criminalis " y " Opera omnia sive practica civilis et criminalis ".( 155 )

Citado por Solórzano en recept.sente.fon.q.35.26.

LUDOVICUS CARERIUS : Jurista italiano de Reggio del siglo XVI.Entre sus principales obras se cuenta " Practica Causarum Criminalium..." ( 156 )

Solárzano no hace mencián a una obra suya en particular.

JUAN PEDRO FERRARA. Autor de "Practica singularis illustrata copiosissimo".

Citado por Solórzano in praxi in forma apostolorum & spectabi paq.mihi.

JULIO PISANO VIVIANO: Practico italiano, canonista. Autor de una "Praxis iuris patronatu acquirendi, conservandique illud ac amittendi. Modos Breviter continens". (157)

Solórzano sólo hace mención a este autor sin indicar una obra determinada.

JUAN LUIS RICCIUS. Jurista italiano nacido en 1570 y muerto en 1643. Autor de una obra titulada "Collectanae decisionum in sex partes distributa ".( 158 )

Citado por Solórzano in praxi fori.6.eccler.tit. prax praeced decis.

También se encuentra entre los practicos, AGUSTIN BARBOSA, a quien ya hicimos mención.

j. Reglas de Derecho y obras Generales de Derecho.

Encontramos a los siguientes autores Ambrosio
Calepino ( 1440-1510 ),Conrado Ritershusio,Cattelianus
Cotta,Juan Gracian Falcon,Juan Kalvino ( 1550-1614 ).

AMBROSIO CALEPINO : Autor italiano, nacido hacia el año 1440 y muerto en 1510. Entre sus obras se cuenta " Dictionarum Latino Italicum ". (159)

Solórzano lo cita in Thes Lingue Latine verb.rudem occipera verb rudiaru.

CONRADO RITERSHUSIO: Citado por Solórzano in sup.novel.I. part. cap.2. de magistr.n.20.pag.mihi.132 y en glosa verb.illico & filius.

CATTELLIANUS COTTA. Autor de una obra general de referencia titulada " Memoralia ex-variis utriusque juris doctoribus collecta", publicado en Basilea en 1545.

Citado por Solórzano in memorab.jur.verb.caenotaphium e in memorab.jur.verb.jurisconsulti.vers.Bartolus.

JUAN GRACIAN FALCON: Jurista del siglo XVI.Entre sus obras se cuenta " Quingentarum regularum utriusque iuris cum ampliationibus et limitationibus.Liber unus nunc nuper in lucem editus. "( 160 )

No citado por Solórzano en una obra suya en particular.

JUAN KALVINO.Su verdadero nombre es Alejandro Scot, nació cerca del 1550 y murió en 1614.Autor de una obra de referencia jurídica titulada " Vocabularium utriusque iuris ".( 161 )

Citado por Solórzano in de verbis juris.in verb.Honoraru & verb.vacantes, in dictus verbis & verb.insignia & verb.infulae.

# IV . ESCUELA ESPAÑOLA DEL DERECHO NATURAL

Escasamente representada solo encontramos a LUIS

DE MOLINA .Nacido en 1536 y muerto en 1600.

Citado por Solórzano en su obra " De justitia et jure opera omnia tractatibus quinque tomisque totidem comprehensa", que gozó de amplia difusión en América y en particular en Chile.

## V. HUMANISMO JURIDICO.

- V.1 ITALIANOS
- V.2 FRANCESES
- V.3 ALEMANES
- V.4 HOLANDESES
- V.5.ESPANOLES

## V.1 Italianos.

Entre los italianos aparece Guido Pancirolo (1523-

1599 ), Andrés Alciato (1492-1550 )

GUIDO PANCIROLO .Nacido en 1523 y muerto en 1599.Fue discipulo de Alciato.Entre sus obras se cuenta " Thesaurus variarum lectionum utriusque iuris ".( 162 )

Citado por Solórzano en lib.2. var. cap.244

ANDRES ALCIATO: Jurista italiano nacido en el año 1492 y muerto en el 1550. Estudió en Milán y Pavía, fue profesor de Derecho en Aviñon, Bourges, Pavía, Bolonia y Ferrara. Uno de los iniciadores del humanismo jurídico en Italia. Hombre de variados conocimientos, tales como de lenguas clásicas, historia, arqueología, filosofía y derecho. Autor de "In tres posteriores libros Cod. Iustiniani", "Liber II praetermissorum", "Emblemata", "De magistratibus civilibusque et militanibus officiis ". (163)

Citado por Solórzano in notis utriusque.imp.lib.3 dispunct.cap.4.in.l. speciosas d.verbor.signif.eleganter.lib.I. de verbor signif colum 24 circa princip.lib.4.dispunct cap.3 lib. 10 de Honest.

#### V.2 Franceses

Entre los autores franceses aparecen: Pedro Fabro (1540-1600), Antonio Fabro (1557-1624), Francisco Conano (1508-1551), Barnabas Brisonio (?- 1591) Dionysio Godofredo (1549-1622), Aymone Craveta (1504-1569), Jacobo Cujacio (1522-1591), y Hugo Donello (1527-1591).

PEDRO FABRO :Jurista francés nacido en 1540, y muerto en 1600.Autor de las siguientes obras "Semestrium liber unus ", "Gammentarii de iustitia et iure origine iuris ,de Magistratibus Romanorum ".( 164 )

ANTONIO FABRO: Nacido en 1557 y muerto en 1624. Estudió en París y Turín. Fue abogado en Chambery y presidente del Consejo de Saboya. Importante humanista que trabajó principalmente las interpolaciones. Entre sus obras se cuenta "Rationalia in Pandectas "y "Jurisprudentiae Papinianea Sciencia ad ordinem Institutionem ", "Imperialum efformato "y "Codex Fabrianus definitionum forensium et rerum in sacro sabaudiae ". (165)

Citado por Solórzano in suo Codice lib.I.tit.2.de fin .I.49.num.7.

BARNABAS BRISONIO: Jurista francés nacido en Fontenay le Comte y murió en París en 1591. Fue abogado del Parlamento de París, Consejero de Estado, y embajador de Inglaterra. Autor de "Verborum quae ad ius civile pertinent significatione libri XÍX "(leiprig 1754) que es la obra citada por Solórzano. (166)

Citado por Solórzano in lib.2. Select.cap. 15, e in dictis verbis & verb insignia & verb.infulae, in verbis juris in verb honorarum & verb.vacante.

FRANCISCO CONANO .Nacido en 1508 y muerto en 1551.Autor de una obra titulada "Commentaria iuris civilis ".Estudió en Orleans con Pierre Delletoile , y después en Bourges.Fue alumno de

Alciato, abogado del Parlamento de Paris. Miembro del Consejo Real en tiempos de Francisco I. (167)

Citado por Solórzano en Dispunct.cap.3. lib. 3 comment cap.I. N.4 Lib I comment cap. 15 N. I.

AYMONE CRAVETA. Nacido en 1504 y muerto en 1569.Entre sus obras se cuenta " De Antiquitatis Temporibus ".( 168 )

Solórzano no cita una obra suya , sino sólo hace mención a dicho autor.

JACOBO CUJACIO .Nacido en 1522 y muerto en 1591.Entre sus obras figura " Opera omnia ".( 169 )

Citado por Solórzano en D.L. Ut.De premicer.In L.I. Cod de Primiero.

HUGO DONELLO: Nacido el año 1527 y muerto en 1591.Enseñaba Derecho Civil en la Universidad de Tolosa.Habiendo abrazado el Kalvinismo fue expulsado de Francia, se trasladó a Alemania donde enseñó derecho en la Universidad de Heidelberg.En 1575 fue llamado a Leydem ,lo que abandonó por razones políticas refugiándose en Altdorf (Suiza).Comentó el Digesto y el Código y escribió un tratado de "Succesionibus ".(170)

Citado por Solórzano in lib.17 comment.jur civil cap.7

GODOFREDO DIONYSIO: Nacido en el año 1549 y muerto en el 1622.Entre sus obras encontramos "Corpus iuris civilis romani

notis integris Dionysi Gothofrendi quibus accesserunt francisci modii et aliorum ictorum celeberrimorum,quas in servit,editione suae Simon Van lewen ".( 171 )

Citado por Solárzano in notis ad.d.l.2.cort.ut dign ord.servetur & ad in D. Novell justin 70.

#### V.3 Alemanes

Entre los humanistas alemanes aparece, solamente Juan Borcholten.

JUAN BORCHOLTEN .Nacido en 1535 y muerto en 1593.Discípulo de Cujacio.Profesor en Rostock (Alemania) y Helmstäd, escribió sobre los feudos y obligaciones y un comentario a las Instituciones de Justiniano.(172)

Solórzano lo cita in glosa , verb illico cod.& fillius.

### V.4 Holandeses.

Entre los humanistas holandeses aparecen Matias Wesembechius (1531-1568), Francisco Zipeo (1580-1650).

MATIAS WESEMBECHIUS.Nacido en 1531 y muerto en 1568.Autor de una obra titulada " Paratilla in Pandecta Iuris Civilis ".( 173 )

Solamente aparece mencionado por Solórzano.

FRANCISCO ZIPEO: Nacido en 1580, y muerto en 1650.

Solórzano lo cita in dict.lib.I.cap.24, y en judic. & magistratib.lib.3.cap.3.

#### V.5 Españoles.

Entre los humanistas españoles encontramos a Francisco de Amaya (1580-1640), y Diego Covarrubias y Leiva.

FRANCISCO DE AMAYA.Nacido en 1580 y muerto en 1640.Tambien comentarista del derecho romano.Entre sus obras se cuenta "Opera Juridica, seu commentarii in tres posteriores libros, Codicis Imperatoris Justiniani necnon observationis juris nunc noviler additae."( 174 )

Citado por Solórzano en D.L.G.C. de prodesior & medic de judic & magistr.lib.3 cap. 3 y en leg.2 de Decur lib 10 ex.n 56 ad 64. Interesante resulta en esta cita la cantidad de juristas a quien refiere Francisco de Amaya, a proposito de como se tuvo por estimados por los Principes a quiens habían sido catedráticvos y profesores de ciencias o artes en las Universidades. Es así como menciona entre otros a : SIMANCAS, BOBADILLA, EGIDIO ROMANO, ERNESTO COTHMAN, IOAN CHOQUIER, ANTON. GOMEZ, GRACIANO, REBUFO, ORAFIO LUCANO, PEDRO FABRO, OSVALDO Y TESAURO.

DIEGO COVARRUBIAS Y LEIVA, a quien ya hemos mención en los acapites anteriores.

VI.LITERATURA JURIDICA INDIANA.

Entre los juristas indianos encontramos en la obra de Solórzano a Francisco de Alfaro, Antonio De Leon Pinelo (1592-1660), Luis Merio De La Fuente, Alvaro de Velasco.

FRANCISCO DE ALFARD: Jurista indiano de los siglos XVI y XVII.Nacido en Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI y muerto en Madrid en la primera mitad del siglo XVII.Fue fiscal de la Audiencia de Panamá, Charcas y Oídor de Lima.

Tratadista en su "Tractatus de Officio fiscalis de que fiscalibus privilegiis ".( 175 )

Citado por Solárzano in de offic.fiscalis.q.l.m.31 n.

JUAN SOLORZANO Y PEREYRA.

El autor recurre a una de sus más importante obras en apoyo de sus pretensiones, de Indiar Jure, Tit I cap. I. num 17 & segg.

ANTONIO DE LEON PINELO: Tratadista nacido el año 1592 y muerto en el 1660. Solórzano lo cita a propósito de su "fratado de confirmaciones reales." (176)

LUIS MERLO DE LA FUENTE.Quien fuera oidor jubilado de la Real Audiencia de Lima y notable jurista Indiano.

Solórzano lo menciona en virtud de su cargo y la autoridad que representa.

Tambien encontramos a ALVARO DE VELASCO, jurista a quien ya hemos hecho mención.

#### VII. JURISTAS NO IDENTIFICADOS.

- 1.- ALBAROT. In cap.I. & adeo de pace juram.firm.
- 2.- ALEX.AB.ALEX.In lib.4.dier.gen.cap.9
- 3.- ANGLEBERMEO. In Schedul Magistratum Civilium.
- 4.- ANNA. In cons.14 & 56
- 5.- ASCIA. In Determinat.107.n.8
- 6.- BALDUIN.In glosa , verb, illico.d.& filius.
- 7.- BONUS DE CURTILI. In Tract.de Nobilit.3.part.num.16
- 8.- BRANCIO JUAN. In Tract. de Senat .1ib.2.cap.23
- 9.- BRISCIOLA TELIO . In Lib.7. Horar. Succesiv.cap. 13 & 14
- 10.-BULLENGERO.In lib.5.cap.I
- 11.-CAEPHAL.In cons.70.in facto praesuponitur.num.7.lib.I.
- 12.-CAMPANA JUAN MARIA. In tract de election.official.num.12

  In de requisitis ad commendabitem
  judicum electionem ex.num.91.
- 13.-CANTELORIUS. In de Praecedent.num.5
- 14.-CAPITOLINO JULIO.In Maximinus, nam in salutationibus superbissimus erat & manum porrigebat, & genua sibi osculari patiebatu, non nunquam etiam pedes quod nunquam ,pas est senior Maximinus qui dicebat : Dii prohiheant, ut quisquam ingenuorum

- pedibus meis osculum figat.
- 15.-CASTALDO .In tract , de imperiq.83.n.18.foi.60.in tom 16 tract divers.
- 16.-CAVALL.In de repet.n.14. & 27.
- 17.-CONRADO.Referido por Solárzano en 2º tomo de Indian.Guber lib.4.
- 18.-CORSET ANTON. In-Suis Singul. Verb. Doctor.
- 19.-CRESPENCIO PEDRO. In Suis Summis. verb Honor.
- 20.-CUSPINIANO JUAN. In lib.2.memor.C.I. de priscis instit.fol. 60 % lib.9.cap.5.de superbra. fol. 329.
- 21.-ENRIQ.In summ.lib.14.capit.8.n.3 \*
- \* Probablemente Henricus Canisius, " Summa Iuris Canonici ". (Ingolstadt,1604).
- 22.-ESCALERA Y GUEVARA PEDRO. In L.4.de privileg.eorum,qui.
- 23.-FENESTELLA . In Schedul Magistratum Civilum .
- 24.-FERRO. In Cod.Tract.quaest.23.ex.n.4.
- 25.-FILIPO BARTOLOME. Tomándolo de Fadrique Furio en su Tratado de Consejo y Consejeros de los Principes, Discurso é & 4 fol.22.
- 26.-FILIUCIO. In tract.19.cap.6.num.169

- 27.-FLORES DE MENA.Referido por Solórzano en 2º tomo de Ind.Gub.Lib.3.cap.12 num 68 % seqq. \*
  - \* Probablemente Blas Flores de Mena,
- 28. FORTUN GARCIA.In 1.1 % jus naturale.D.de just. % jur late.
- 29.-FULGOSIO BAUTISTA.In lib.2.memor.C.I, de priscis instit. fol. 60 % lib.9.cap.5 de Superbia Fol.329.
- 30.-GARATO LAUDENSE MARTIN. In tract. de dignitatibus.
- 31.-GEORG.JOANN ANDR. In alleg.33.n.16
- 32.-GIFANIO .Referido por Solórzano in 2° tomo de Indiar Jure.

  In Glosa verb.illico .d. & filius.
- 33.-GRASAL CAROL DE.In de regal, Franc.fol III.
- 34.-GULMIER COSMAS.In pragm. Sanct. Verb. Consilia.l.6.tit.9 p.2. 1b1 glos verb Aconsejer leg.4.tit.4 lib.2
- 35.-GUTERIO JACOBO.In lib.I. de offic.domus Augustae.cap.14 % 15
- 36.-JURETO.En las notas, donde señala que " in libris jurisconsultorum nomen allectionis, & allectorum vario sensu accipitu, sed hic sumitur pro beneficio Imperatoriis, quos quis post decursos in aulo & comitatu Principus, labores adlegebatu in ordinem Senatorium velut quae ex Consilaribus Consequebatur clarissimatus Dignitatem.
- 37.-LAETO POMPONIO. In Schedul Magistratum civilium.

- 38.-LAMBERTIN .In Cod.Tract.lib.3.q.I.
- 39.-LANCELOTO REDIN. Y otros referidos por Solérzano en 2º tomo de Ind.Gub.lib.4.
- 40.-LANFRANCO.In tract.de privil.D.D.col.I.n.28.in fin.cod.tom. fol 22.
- 41.-LAYMANO. In lib.I.tract.5.part.capit.í. \*

  \* Tal vez Pablo Layman.
- 42.-LEONIN ALBERT.In cons.I.num.2.
- 43.-LOFRED.SIGISMUND.In cons.39.n.I.
- 44.-LORIQUEO JODOCO.In Thesaur novo Theolog,cod.verb.
- 45.-MANTUA MARC. In Enchiridion rer singul.cap.248.
- 46.-MAUCLER.In M@narch.4.p.lib.9.cap.I. & 3.p.lib.2.cap.4.
- 47.-MEDICES SEBASTIANO.In tract de definit.p.2. 1b1: "Honor est praerrogativa quedan ex vitae ,morumque probitate & quandoque ex fortunae causa, quo quis a vilibus personis simplici busque plebeis distingitur.
- 48.-MONFERRAT GUILLERM.In Schedul Magistratum Civilium.
- 49.-MONTAYGNE JOAN DE.In tract de Consiliar q.26.
- 50.-DINOTOMO.In glosa verb.illico de & filius.
- 51.-GLAN.In antinom.lib.C.num.117 de seqq.Plaza de debict.lib.I. cap. 22.

- 52.-OSORIO GERMAN.In de nobiliti.
- 53.-PACATUS .In Panegeric illeco honestatus affatus ille mensa beatus, ille osculo consenatus est.
- 54.-PARUTA.In de perfect.Vit.politic.lib.3.
- 55.-PAZ. Y otros que Solórzano cita en 2° tomo de Ind.Guber. lib
- 56.-PELAGIO ALVARO.In Lib.2.de planctu. & Ecclesiae cap.18
- 57.-PRATEJUS.In alii de verb.juris.verb.honorarum.
- 58.-PYRRO JOAN.In Schedul Magistratum Civilium.
- 59.-REGINALDO.In lib.30.n.50.
- 60.-RIMINAL.In de jur.cons.5.n.9.3 lib.I. \*
  - \* Probablemente Hipólito Riminaldo ( s.XVI )
- 61.-ROXAS.In epitom sucess cap.26.num.4.
- 62.-RURIDANO.In polit.lib.3.q.9.
- 63.-SACA LUD. In cons. 8. num. 36. lib. I.
- 64.-SAYRO DE CENSUR.In 1ib.6.C.8.n.24.
- 65.-SCHARDO.In verbis juris, y en verbis honorarii & verb. vacantes.
- 66.-SICARDO.In dictis verbis & verb insignia & verbs. infulae.

47.SIGNOROLO DE HOMODEIS.In tract de utrum praeferatum doctor , asi miles num.67.in addit .d. Ludov.in tom 18 tract.divers.fol.25

48.-TABOEC.JULIANO.In tract de Magistratib.post cataclismo institutis de que multiplici personarum delectu.

49.-VEGECIO .In lib.2. de re milit.cap.ii.ibi : His enim multiplicantur annone qui in actu sunt quae illis etiam tribuntur quas honorarii nullas habent.

La identificación de dichos autores no ha sido posible dada la escasa información que de los mismos aporta Solórzano en su Discurso, haciendo mención a ellos muchas veces por su nombre de pila lo que podría inducir a error al tratar de obtener su clasificación.

CAPITULO IV.

CONCLUSIONES.

En líneas generales podemos decir que las principales corrientes de la literatura jurídica que Solórzano refleja en su Discurso coinciden con el desarrollo de la ciencia jurídica europea de su tiempo, época de transición en la que la continuidad de los principios y métodos del derecho común no impidió la aparición de otros nuevos como consecuencia de la revisión de los sistemas jurídicos vigentes. Sin embargo de la lectura de su obra se desprende que Solórzano por su formación y convicciones se sentía más próximo a la tradición del derecho común en cuyos princípios se apoyó en forma básica y fundamental.

Podemos señalar también que el método de trabajo utilizado por Solórzano se justifica por la formación recipida en las Universidades Españolas ,que era justamente basada en el Derecho Común.Basta para ello, examinar las citas de autores que utiliza en su obra para darse cuenta que es muy similar a la utilizada por sus contemporáneos que se encontraban también insertos dentro de la corriente del Bartolismo.

En cuanto a la caracterización de su método de trabajo , ello es difícil.Sólo podemos señalar que se encuentra inserto dentro de la corriente del Derecho Común ,con una orientación barroca hacia la práctica y sentido de variedad y variabilidad de las situaciones y soluciones jurídicas con un criterio casuista.

Respecto a la clasificación de los autores y fuentes utilizados por Solórzano en su obra, podemos señalar:

- a) La= fuentes canònicas ,romanas y la legislación real se encuentran representadas en la obra de Solórzano.
- b) Glosadores y comentarista anteriores al 1500 aparecen representados.
- c) Son escasas las citas a juristas de la llamada Escuela Española del Derecho Natural , así únicamente se encuentra citado Luis de Molina.
- d) Se observa una ausencia total de juristas de la llamada Escuela del Derecho Natural racionalista.
- e) Aparecen citas de algunos autores de literatura de carácter monográfico, tanto civil como canónico de autores posteriores al año 1500.
- f) Ocupan un lugar importante las citas a decisionistas, consiliaristas y alegacionistas.
- g) Tambien se encuentran presentes citas de autores de controversias y cuestiones disputadas.
- h) Se encuentre una significativa cantidad de autores prácticos.
- 1) Hay varias citas de " opera omnia ".

- j) La literatura indiana está escasamente representada solo se hace mención a Francisco de Alfaro ,al mismo Solórzano en su Política Indiana y Antonio Leon Pinelo.
- k) La gran mayoría de los autores son españoles , italianos y alemanes.

# INDICE DE JURISTAS.-

- i:- Acevedo ,Alfoneo de. Pag.82,83,88,89,cap.III.
- 2.- Accursio, Francisco. Pag. 68, cap. III.
- 3.- Afflictis, Matheo. Pag. 92, 93, cap. III.
- 4.- Albaroto. Pag.116, cap.III.
- 5.- Alciato, Andrés. Pag.110, cap. III.
- 6.- Alex.ab.Alex. Pag.116, cap.III.
- 7.- Alfaro, Francisco de. Pag. 115, cap. III.
- 8.- Amaya, Francisco.Pag.77,114,cap III.
- 9.- Anneo, Roberto Aurelio. Pag. 99, 102, cap. III.
- 10.-Anglebermeo. Pag.116,cap.III.
- 11.-Anna. Pag.116, cap.III.
- 12.-Arce y Otarola, Juan de. Pag. 98, 99, cap. III.
- 13.-Ascia. Pag.116, cap.III.
- 14.-Aviles, Francisco.Pag.82,83,cap.III.
- 15.-Baeza, Gaspar de.Pag.98,100,cap.III.
- 16.-Balduin. Pag.116, cap.III.

- 17.-Barbato, Horacio.Pag.98,101,cap.III.
- 18.-Barbosa, Pedro.Pag.77.78.103.cap.III.
- 19.-Barbosa, Agustin.Pag.81,106,107,cap.III.
- 20.-Besoaldo ,Cristobal.Pag.88,92,cap.III.
- 21.-Boerius, Nicolas.Pag.88,89,cap.[][.
- 22.-Bolognetus, Giovani.Pag.77,81,cap.III.
- 23.-Bolonia, Azo de.Pag.68, capit.III.
- 24.-Bonacina , Martin. Pag. 104, 106, cap. III.
- 25.-Bonacio.Pag.81,cap.III.
- 26.-Bonus, de Curtili.Pag.116,cap.III.
- 27.-Borcholten , Juan.Pag.113,cap.[II.
- 28.-Borrelo, Camilo.Pag.92.93,cap.III.
- 29.-Bozius, Thomas.Pag.104,106,cap.III.
- 30.-Brancio, Juan.Pag.116,cap.III.
- 31.-Brandino, Aldo.Pag.92,94,cap.III.
- 32.-Brisciola, Telio.Pag.116,cap.III.
- 33.-Brisonio, Barnabas.Pag.110,111,cap.III.
- 34.-Bullengero.Pag.116,cap.III.

- 35.-Burgos, De la Paz. Pag. 82,84, cap. III.
- 36.-Bursato, Francisco. Pag.88,91,cap.III.
- 37.-Caephal.Pag.116,cap.III.
- 38.-Caepola ,Bartolomé. Pag.93,94,cap.III.
- 39.-Cagnolo, Girolamo. Pag.77, cap.III.
- 40.-Calepino, Ambrosio. Pag. 108, cap. III.
- 41.-Callixto, Ramirez Pedro. Pag.82,84,cap.III.
- 42.-Campana, Juan Maria. Pag.116,cap.III.
- 43.-Cáncer, Jaime.Pag.88,89,93,95,cap.III.
- 44.-Cantelorius.Pag.116,cap.III.
- 45.-Capicio Galeota, Fabio. Pag.93,95,cap.III.
- 46.-Capicius, Antonio, Pag. 92, 93, cap. III.
- 47.-Capitolino, Julio.Pag.116,cap.III.
- 48.-Cardenal , Juan Bernardo Diaz del Hugo.Pag.81,82,104,105, cap.III.
- 49.-Carerius, Ludovicus. Pag. 106, 107, cap. III.
- 50.-Casaneo, Bartolomé. Pag.82,85,cap.III.
- 51.-Castaldo. Pag.117, cap.III.

- 52.-Castillo Bobadilla, Geránimo del. Pag.82,83,cap.III.
- 53.-Castillo Sotomayor, Juan del. Pag. 88, 89, 93, 95, cap. III.
- 54.-Castro ,Paulo de. Pag. 69,71,cap. III.
- 55.-Cavell. Pag.117, cap.III.
- 56.-Celsius, Hugo. Pag. 82, 85, cap. [II.
- 57.-Citandino, Paulo de. Pag. 104, cap. III.
- 58.-Claro, Julio. Pag. 106, cap. III.
- 59.-Conano ,Francisco. Pag.110.111, cap.III.
- 60.-Conrado. Pag.117, cap.III.
- 61.-Corset, Antonio. Pag. 117, cap. III.
- 62.-Cotta. Pag. 108, cap. III.
- 63.-Covarrubias y Leiva, Diego. Pag. 97, cap. III.
- 64.-Craveta, Aymone. Pag. 110, 112, cap. III.
- 65.-Crespecio, Pedro. Pag.117, cap.III.
- 66.-Cujacio, Jacobo. Pag. 110, 112, cap. III.
- 67.-Curtis, Roche de. Pag. 69, 73, cap. III.
- 68.-Cuspiniano, Juan. Pag. 117, cap. III.
- 69.-Deciano, Tiberio. Pag. 88, 92, 98, 102, cap. III.

- 70.-Decius, Felipe. Pag.88,92,93,95,cap.III.
- 71.-Diana, Antonino. Pag. 104, cap. III.
- 72.-Donello, Hugo. Pag.110,112,cap.III.
- 73.-Enriq. Pag.117, cap.III.
- 74.-Escalera y Guevara, Pedro. Pag.117, cap.III.
- 75.-Fabro ,Antonio. Pag.77,79,110,111,cap.III.
- 76.-Fabro, Pedro. Pag. 110, 111, cap. III.
- 77.-Farinacius, Prospero. Paq. 88, cap. III.
- 78.-Felicio, Hector. Pag. 69, 98, 100, cap. III.
- 79.-Felino, Sandro. Pag. 69,73, cap. III.
- 80.-Fenestella. Pag.117,cap.III.
- 81.-Fernández Navarrete ,Pedro. Pag.109,cap.III.
- 82.-Ferrara, Pedro. Pag.106,107,cap.III.
- 83.-Ferro. Pag.117, cap.III.
- 84.-Ferro Manrique, Michael. Pag. 104, 105, cap. III.
- 85.-Filipo, Bartolomé. Pag. 117, cap. III.
- 86.-Filiucio. Pag.117, cap.III.
- 87.-Flaminio, Parisiano. Pag. 98, 100, cap. III.

- 88.-Flores de Mena. Pag.98,100,cap.III.
- 89,-Fontanella, Juan Pedro. Pag. 93, 95, cap. [1].
- 90.-Fortun.Garcia. Pag.118,cap.III.
- 91.-Fulgosio, Bautista. Pag. 118, cap. III.
- 92.-Galganeto ,Leandro. Pag. 98, 99, cap. III.
- 93.-Gama, Antonio. Pag. 104, 105, cap. III.
- 94.-Garato Laudense, Martin. Pag. 118, cap. III.
- 95.-Garcia Gallego, Juan. Pag. 98, 102, cap. III.
- 96.-Georg. Joan Andrés. Pag. 118, cap. III.
- 97.-Gifanio. Pag.118, cap. III.
- 98.-Giurba , Mario. Pag. 93, 95, cap. III.
- 99.-Godofredo Jacobo. Pag.110,112,cap.III.
- 100.-Gomez, Antonio. Pag. 82, 85, cap. III.
- 101.-Gracian, Falcon. Pag. 108, cap. III.
- 102.-Grasal , Carol de.Pag.118,cap.[II.
- 103.-Grasis ,Cesar. Pag.93,94,cap.III.
- 104.-Gratiani, Stephani. pag. 88, 90, 93, 96, cap. III.
- 105.~Gulmier,Cosmas. pag.118,cap.III.

- 106.-Guterio, Jacobo. Pag. 118, cap. III.
- 107.-Gutierrez, Juan. Pag.82,87,cap.III.
- 108.-Hospital, Michael. Pag. 69, 73, cap. III.
- 109.-Isernia, Andrés de. Pag. 69, 72, cap. III.
- 110.-Juan Andrés. Pag.69,72,cap.III.
- 111.-Jureto. Pag.118, cap.III.
- 112.-Kalvino, Juan ( Scot, Alejandro ). Pag. 108, 109, cap. III.
- 113.-Laeto, Pomponio. Pag. 118, cap. III.
- 114.-Lambertin. Pag.119, cap.III.
- 115.-Lanceloto, Redin. Pag. 119, cap. III.
- 116.-Lanfranco. Pag.119, cap.III.
- 117.-Larrea, Juan Bautista Pag. 93, 96, 97, 98, cap. III.
- 118.-Laymano. Pag.119, cap.III.
- 119.-Lecirier Joan. Pag. 98, 101, cap. III.
- 120,-León Pinelo, Antonio de. Pag. 115, cap. III.
- 121.-Leonin ,Albert. Pag. 119, cap. III.
- 122.-Lofred, Segismund. Pag. 119, cap. III.
- 123.-Lopez, Gregorio. Pag. 82, cap. III.

- 124.-Loriqueo, Jodoco. Pag.119,cap.III.
- 125, -Mandosius, Horatius. Pag. 98, 99, cap. III.
- 126.-Mantua, Marc. Paq.119, cap. III.
- 127.-Marta, Jaime. pag.77,80,99,103,cap.fff.
- 128.-Mascardo, José. Pag. 97, cap. III.
- 129.-Mastrillo, García. Pag. 88, 90, 96, cap. III.
- 130.-Maucler. Pag.119, cap.III.
- 131.-Mauro Marcel. Pag. 98, 101, cap. III.
- 132.-Mayno, Jason del. Pag, 69,75, cap. III.
- 133.-Medices, Sebastiano de. Pag.119,cap.III.
- 134.-Menochio, Jacobo. Pag. 88, 90, cap. III.
- 135.-Merlo De La Fuente, Luis. Pag. 115, cap. III.
- 136.-Misingero, Joaquín. Pag. 77,80, cap. III.
- 137.-Molfesio, Andres. Pag. 99, 103, cap. III.
- 138.-Molina y Morales Luis. Pag. 98, 100, 109, cap. III.
- 139.-Monferrat , Guillerm. Pag. 119, cap. III.
- 140.-Montaygne, Joan de. pag. 119, cap. III.
- 141.-Narbona, Alfonso. Pag. 82, 84, cap. III.

- 142.-Narbona, Diego. Pag. 101, cap. III.
- 143.-Navarrete Fernández, Pedro. Pag. 98, 102, cap. III.
- 144.-Oinotomo. Pag.119, cap.III.
- 145.-Olan. Pag. 119, cap. III.
- 146.-Oldrado de Ponte. Pag.69, cap.III.
- 147.-Osorio, Germán. Pag.120, cap.III.
- 148.-Pacatus. pag.120,cap.III.
- 149.-Paleot, Gabriel. Pag. 104, cap. III.
- 150.-Pancirolo, Guido. Pag. 109, cap. III.
- 151.-Papon, Guido. Pag.92.94, cap.III.
- 152.-Paruta. Pag.120, cap.III.
- 153.-Paz . Pag.120,cap.III.
- 154.-Paz, Cristobal de. Pag.82, cap. III.
- 155.-Pelagio, Alvaro. Pag. 120, cap. III.
- 156.-Penna, Luca de. Pag.69,72,cap.III.
- 157.-Peregrino , Marco Antonio. Pag. 78, 102, cap. III.
- 158.-Perez de Lara, Alfonso. Pag.82,86,104,cap.[[].
- 159.-Perez de Salamanca, Diego. Pag.82,87,cap.III.

- 160.-Petra, Antonio. Pag.92,100,cap.III.
- 141: -Richardo Vinuesa, Antonio. Pag. 77, 79, cap. III.
- 162.-Pisano Viviano, Julio. Pag. 106, 107, cap. III.
- 163.-Ponte, Juan Francisco. Pag. 88,91,96, cap. III.
- 164.-Pratejus. Pag.120, cap.III.
- 165.-Puteo, Jacobo. Pag. 69, 75, cap. III.
- 166.-Puteo, Paris de. Pag. 98, 101, cap. III.
- 167.-Pyrro, Joan. Pag. 120, cap. III.
- 168.-Rebuffe, Pedro. Pag. 82, 85, cap. III.
- 169.-Reginaldo. Pag.120, cap.III.
- 170.-Riccius, Luis. Pag. 106, 107, cap. III.
- 171.-Riminal. Pag.120, cap.III.
- 172.-Ritershusio ,Conrado. Pag. 108, cap. III.
- 173.-Rosate, Alberico da. Pag. 69, 75, cap. III.
- 174.-Rovito, Scipion. Pag. 77, cap. III.
- 175.-Roxas. Pag.120, cap.III.
- 176.-Ruridano. Pag. 120, cap. III.
- 177.-Saca.Lud. Pag.120,cap.III.

- 178.-Salyceto, Bartolmé. Pag. 69,75, cap. III.
- 179.-Sasoferrato, Bartolo. Pag. 69,70, cap. III.
- 180.-Sayro, de Censur. pag.120,cap.III.
- 181.-Scaccia, Segismundo. Pag.99,103,cap.III.
- 182.-Schardo. Paq.120, cap.III.
- 183.-Sicardo. Pag. 120, cap. III.
- 184.-Signorolo, de Homoders. Pag. 121, cap. III.
- 185.-Sigonio, Carlos. Pag. 77, 79, cap. III.
- 186.-Sixtin, de Regalib. Pag. 98, 99, cap. III.
- 187.-Socino, Bartolomé. Pag. 77, 78, cap. III.
- 188.-Solorzano y Pereyra , Juan. Pag. 115, cap. III.
- 189.-Susa, Enrique de. Pag.69,73,cap.III.
- 190.-Taboec, Juliano. Pag. 121, cap. III.
- 191.-Tartagno de Imola, Alejandro.Pag.69,75 ,cap.111.
- 192.-Tason, Juan Dominico, Pag. 88, cap. III.
- 193.-Thesauro, Antonio. Pag.88,92,93,96,cap.III.
- 194.-Tiraquello, Andrés. Pag. 98, 100, cap. [II.
- 195.-Tolosano, Pedro Gregorio. pag. 104, 105, cap. III.

- 196.-Tomato, Egidio. Pag. 98, 102, cap. III.
- 197. Tudeschis, Nicolás. Pag. 69, 74, cap. III.
- 198.-Ubaldis, Pietro de. Pag. 49, 70, cap. III.
- 199.-Valenzuela Velásquez, Juan Bautista. Pag.88,91,cap.III.
- 200.-Velasco, Alvaro de. Pag. 93, 96, 99, 103, cap. III.
- 201.-Velasquez de Avendaño, Luis. Pag. 98, 100, cap. III.
- 202.-Vegecio. Pag.121,cap.III.
- 203. Vincencio, Franchis. Pag. 96, cap. III.
- 204.-Wesembechius, Matías. Pag. 113, cap. III.
- 205.-Zipeo, Francisco. Pag. 113, 114, cap. III.
- 206.-Zoanetti, Francisco. Pag. 99, 103, cap. III.

## INDICE DE PERSONAS.-

- 1.-Adriano, Cónsul. Pag. 54, cap. III.
- 2.-Agripina.Pag.64,cap.III.
- 3.-Aiax, Telamonio. Pag. 64, cap. III.
- 4.-Alejandro Magno.Pag, 54, cap. III
- 5.-Anatolio.Pag.64,cap.III
- 6.-Apollinare Sidonio.Pag.62,cap.III
- 7.-Apulejus Lucio.Pag.62,cap.III
- 8.-Aquiles.Pag.31,cap.II,pag.64,cap.III
- 9.-Aquilio Regulo.Pag.54,cap.III
- 10.-Arcadio.Pag.64,cap.III
- 11.-Aristóteles.Pag.36,37,cap.II,pag.62,cap.III
- 12.-Atenodoro Solense.Pag.64,cap.III
- 13.-Athalarico Rey.Pag.64,cap.III
- 14.-Atthalo.Pag.64,cap.III
- 15.-Augusto Cesar.Pag.64,cap.III
- 16.-Aulo Gelio.Pag.64,cap.III
- 17.-Ausonio, Julio.Pag. 40, cap. II

- 18.-Baldo.Pag.56,cap.II
- 19.-Bartolo.Paq.40,cap.II
- 20.~Beda.Paq.63,cap.III
- 21.-Benabides y Bazan, Juan de. Pag. 18, cap. I
- 22.-Bergomens ,Philip.Pag.64,cap.III
- 23.-Beroaldus.Pag.64,cap.III
- 24.-Beyerlinck, Laurencio. Pag. 54, cap. III
- 25.-Bonifinio.Pag.64,cap.III
- 26.-Borbonio, Nicolas. Pag. 64, cap. III
- 27.-Carlo Magno.Pag.64,cap.III
- 28.-Carpano.Pag.64,cap.III
- 29.-Casiodoro.Paq.37,cap.II,paq.63,cap.III
- 30.-Castro, Paulo de.Paq.15,cap.I
- 31.-Cesar Augusto.Pag.64,cap.III
- 32.-Cicerón.Pag.64,cap.III
- 33.-Claudiano.Pag.64,cap.III
- 34.-Clemente V.Pag.64,cap.III
- 35.-Comineo.Pag.64,cap.III

- 36.-Cornelio Tácito.Pag.63,64,cap.III
- 37.-Curcio, Quintio.Pag.62, cap.III
- 38.-Darío.Pag.64,cap.III
- 39.-David.Pag.64,cap.III
- 40.-Demostenes.Pag.64,cap.III
- 41.-Diacono, Paulo. Pag. 65, cap. III
- 42.-Dionysio ,Caton.Pag.64,cap.III
- 43.-Duilio Cayo. Pag.65, cap. III
- 44.-Duran.Pag.64,cap.III
- 45.-Edyllio.Pag.40,cap.III
- 46.-Eliano.Pag.65,cap.III
- 47.-Eligio.pag.62,cap.III
- 48.-Elio Lampridio.Pag.65, capit.III.
- 49.-Eneas.Pag.31,cap.II,pag.65 cap.III
- 50.-Erasmo.Pag.65,cap.III
- 51.-Escalera y Guevara Pedro.Pag.65,cap.III
- 52.-Estacio, Papin. Pag. 65, cap. III
- 53.-Espurino, Vestricio. Pag. 65, cap. III

- 54.-Esquilo.Pag.62,cap.III
- 55.-Estilicon.Pag.65,cap.III
- 56.-Eugenio.Pag.65,cap.III
- 57.-Eutropio.Pag.65,cap.III
- 58.-Evilmerodach.Pag.65,cap.III
- 59.-Felipe III.Pag.14,15,32,cap.I
- 60.-Flaminio Tito Quintio, Pag. 64, capit. III.
- 61.-Friderico Emperador.Pag.65,cap.III
- 62.-Galeno.Pag.65,cap.III
- 63.-Gallo Ausonio.pag.65,cap.III
- 64.-Gelasio ,Papa.Pag.65,cap.III
- 65.-Graciano, Emperador. Pag. 52, cap. II, pag. 64, cap. III
- 66.-Gregorio XIII.Pag.65,cap.III
- 67.-Heliodoro.Pag.63,cap.III
- 68.-Heliogabalo.Pag.65,cap.III
- 69.-Hercules.Pag.31,capit.II.
- 70.-Hyrcano.Pag.65,cap.III
- 71.-Joaquín, Rey.Pag.65,cap.III

- 72.-Julio Paulo.Pag.65,cap.III
- 73.-Justiniano , Emperador. Pag. 64, cap. III
- 74.-Juvenal.Pag.62,cap.III
- 75.-Leon , Juan de. Pag. 18, cap. I
- 76.-León, Emperador. Pag. 65, cap. III
- 77.-León, Papa. Pag. 65, cap. III
- 78.-Lopez de Mendizaval, Gregorio. Pag. 26, cap. I
- 79.-Lorismundo, Rey. Pag. 64, cap. III
- 80.-Lucano, Tito Livio. Pag. 55, cap. II
- 81.-Luis XI.Pag.64, cap. III
- 82.-Macrobio.Pag.65.cap.III
- 83.-Majolo Simon.Pag.65,cap.III
- 84.-Marcelino Ammiano.Pag.62,capit.III.
- 85.-Marineo Siculo Lucio.Pag.31,capit.II.Pag.65 ,capit.III.
- 86.-Marcial.Pag.62,cap.III
- 87.-Maquiavelo.Pag.63,cap.III
- 88.-Marquez, Juan. Pag. 63, cap. [ [ ]
- 89,-Martinus Magerus.Pag.65,capit.III.

- 90.-Melchor, Goldas. Pag. 45, cap. III
- 91: -Midendarpio.Pag.31,cap.II,pag.65,cap.III
- 92.-Mifiboseth.Pag.65,cap.III
- 93.-Montesclaros Marquez de.Pag.33,capit.II.
- 94.-Moscoso, Christoval. Pag. 26, cap. [
- 95.-Nabucodonosor.pag.65,cap.III
- 96.-Nicomaco.Pag.62,capit.III.
- 97.-Nicostrato.Pag.65, capit.III.
- 98.-Nonio, Marcelo. Pag. 65, cap. III
- 99.-Octavio Augusto.Pag.65,cap.III
- 100.-Odvino.Pag.65,cap.III
- 101.-Oldrado.Pag.65,cap.III
- 102.-Onorio.Pag.64,cap.III
- 103.-Ovidio.Pag.62,cap.III
- 104.-Papiniano.Pag.65,cap.III
- 105.-Persio.Pag.61,cap.III
- 106.-Pindaro.Pag.62,cap.III
- 107.-Pinto, Héctor.pag. 63, cap. III

- 108.-Plauto.Pag.65,cap.III
- 109.-Poseviho ,Antonio.Pag.65,cap.III
- 110.-Quintiliano.Pag.65,cap.III
- 111.-San Bernardo.Pag.61,cap.III
- 112.-San Basilio.Pag.61,cap.III
- 113.-San Daniel.Pag.61,cap.III
- 114.-San Gerónimo.Pag.31,cap.III
- 115.-San Isidoro.Pag.61,cap.III
- 116.-San Mateo.Pag.61,cap.III
- 117.-San Pablo.Pag.61,cap.III
- 118.-Santo Tomás.Pag.61,cap.III
- 119.-Saúl.Pag.66,cap.III
- 120.-Saturnino Pompeyo.Pag.65,cap.III
- 121.-Séneca.Pag.65,cap.III
- 122.-Sergio, Papa.pag.66, cap.III
- 123.-Sigeberto.Pag.66,cap.III
- 124.-Symaco.Pag.62,cap.III
- 125. Socino, Lelio. Pag. 62, cap. III

- 126.-Teodosio.Pag.64,cap.III
- 127.-Teodorico, Rey. Pag. 66, cap. III
- 128.-Themistocles.Pag.66,cap.III
- 129.-Tumulo, Honorario.Pag.56,cap.III
- 130.-Turno.Pag.66,cap.III
- 131.-Ulpiano.Pag.66,cap.III
- 132.-Ulyses.Pag.31,cap.II.
- 133.-Valentiniano.Pag.64,cap.III
- 134.-Valerio Maximo.Pag.62,cap.III
- 135.-Valle Laurencio.Pag.64,cap.III
- 136.-Varron, Marco. Pag. 66, cap. III
- 137. Victorio, Pedro. Pag. 66, cap. III
- 138.-Virgilio.Pag.62,cap.III
- 139.-Volesio.Pag.66,cap.III
- 140.-Zeballos ,Diego de .Pag.26,cap.I.
- 141.-Zenon, Emperador. Pag. 66, cap. III

## INDICE DE MATERIAS.-

-A
----

Acevedo ,Alfonso	39
Accurs10, Francisco	<u> </u>
Administrantes	93
Afflictis, Mateo.,,,,,,,,	43
Agentes	39
Alc1ato, Andrés	
Alegacionistas	
Alfaro, Diego	
Amaya, Francisco	
Annaeus, Roberto	
Arce y Otarola, Juan	
Ars Boni. et Aegui	
Aviles, Francisco	
HV1125, Francisco	ゴン
r.	
B-	
Baeza, Gaspar de	
Barbato, Horacio	
Barbosa, Pedro	
Barbosa, Agustin	31
Bartolismo	55
Besoaldo	90
Biblicas, fuentes	6, 5
Boerius, Nicolas	
Bolonia, Azo de	
Bolognetus, Giovani	
Bonacino, Martinir	
Bonacio	
Brisonio Barnabas	
Borcholten , Juan	
Borrelo, Camilo	
Brandino, Aldo	
Burgos de la Paz, Matias	
Bursato	
Bozius , Thomas	.15
-C-	
Caspola, Bartolmé	94
Cagnolo, Girolamo	
Callixto Ramirez, Paulo	
Calepino, Ambrosio	

Lasaneo,Bartolome		
Comentaristas	69	,74
Cancer, Jaime	4 a 4 2	. 89
Canànicas, fuentes		114
capicius	:	.01
Carerius Ludovic		107
Castillo Bobadilla, Geránimo		. 93
Castillo Sotomayor, Juan		
Casuismo		
Castro, Paulo de		
Celsus, Hugo		
Citandino, Paulo de		
Claro, Julio		
Consejeros		
Consejeros Honorarios		
Consejeros Jubilados		
Consiliaristas		
Controversias		
Cotta,Cattealianus		
Conano,Francisco		
Covarrubias y Leiva, Diego		
Costumbre		
Craveta,Aymone		
Cujacio, Jacobo		112
Curtis, Roche de		.73
-D-		
Deciano, Tiberio		. 92
Decius, Felipe		. 1955
Decisiones		
Derecho Castellano		
Derecho Común		
Derecho Específico de Indias		
Derecho Indiano		
Derecho Indigena		
Discurso		
Distribución de Honores		
Diaz del Hugo, Juan		
Diana, Antonino		
r-		
-E-		
		. 15
Elaboración del Discurso		
Elaboración del Discurso		

Fabro, Antonio	
Galganeto, Leandro	ş
Gama, Antonio	
García, Juan	
Galeota, Fabro	
Godofredo,Dionysio	
Gomez, Antonio,	
Glosadores	3
Granjerías	
Grasis, Cesar de	
Gracian, Falcon	
mantant, anchiant	,
-H-	
Honores	2
Honorificas Plazas	
Hospital, Micael73	-
Humanismo Jurídico	÷
- I -	
Indias	_
Indiarum Iure	
Influencia de la Obra	)
Isernia, Andrés de	2
- J -	
Juan Andrés74	
Jubilación	Z

- K-	
Kalvino, Juan	
-L-	
Larrea Juan Bautista	
Lecirier, Joan	
Legislación Real	
Literatura Jurídica9,10 Lopez,Gregorio	
-M- ·	
Marta, Jaime	
Mandosius, Horacio	
Mascardo,Jose	
Mayno, Jason del	
Memorial	
Merced	
Método	
Misinger ,Joaquin80	
Molina y Morales , Luis	
- <i>N</i> -	
Narbona, Alfonso	
Navarrete Fernández ,Pedro	
-0-	
Oidores	
Oldrado de Ponte	
-	

-P-

Pancirolo,Guido	
Paleot, Gabriel	04
Papon, Guido	94
Parisiano, Flaminio	.00
Patristica, Fuentes	61
Penna, Luca de	
Peregrino, Marco Antonio1	
Perez de Salamanca, Diego	
Perez de Lara, Alfonso	
Pichardo Vinuesa, Antonio	
Pitanza de la Candelaria	
Pisano Viviano, Julio	
Plazas Honorarias	
Plazas de ejercicio	
Política Indiana	
Ponte, Juan	
Practica	
Preeminencias	29
Prerrogativas	, 29
Puteo, Jacobo	. 75
Puteo, París de	
-R-	
Rebuffe, Pedro	05
Regalib, Sixtin	
<del>-</del> ,	
Riccius, Juan	
Ritershudio, Conrado1	
Romanas, Fuentes	
Rosate, Alberico da	
Rovito, Scipion	.77
- S -	
Sasoferrato, Bartolo	. 70
Salyceto ,Bartolemé,	
Scaccia, Segismundo	102
Sigonio, Carlos	
Socino, Bartolomé	
Solórzano y Pereyra, Juan	
Supernumerarios	
Susa, Enrique de	. / 3
-T -	
Tason, Juan Dominico	. 88
Tartagno de Imola, Alejandro	
Títulos	

Tiraquello,Andrés
- U -
Universidad de Salamanca
- V -
Vacantes
-₩ -
Wesembechius, Matias113
- Z -
Zipeo,Francisco

## NOTAS.-

- 1.-) PIGA DACCHENA ARTURO." Imagen de la evolución histórica.Ensayo ".Root Impresores.Santiago,1983.
- 2.-) BARRERO GARCIA ANA MARIA. "La literatura jurídica del Barroco Europeo a través de la obra de Solórzano Pereira ".Instituto de Ciencias Jurídicas.CSIC. Madrid, en Revista Chilena de Historia del Derecho, 15, Santiago, 1989, pp. 65 y ss.
- 3.-) BRAVO LIRA BERNARDINO. " DERECHO COMUN Y DERECHO PROPIO EN EL NUEVO MUNDO ".Editorial Jurídica de Chile.1989.p.4
- 4.-) BRAVO LIRA BERNARDINO. (N.3) Dag. 4
- 5.-) GARCIA-GALLO ALFONSO. "Estudios de historia del Derecho Indiano.El Derecho Comun ante el Nuevo Mundo ".En separata.Facultad de Derecho Universidad de CHile.
- 6.- ) BRAVO LIRA BERNARDINO. ( N.3 ) cit.pag.4
- 7.- ) BRAVO LIRA BERNARDINO .( N.3 ) cit.pag.4
- 8.- ) EYZAGUIRRE JAIME. "Historia del Derecho ".Editorial Universitaria.Cuarta Edición 1981.
- 9.-) GARCIA-GALLO ALFONSO.( N.5 ) cit.pag.5
- 10.-) BRAVO LIRA BERNARDINO. ( N.3) cit. pag.4
  GARCIA BARRERO ANA MARIA.( N.2 ) cit. pag.3
  BARRIENTOS GRANDON JAVIER." Los Oldores Honorarios (notas para su estudio ".Estudios en honor de don Alamiro de Avila Martel.Auch. 5° sen.N°20 ( 1989 ) 233-247.
  LOPEZ NUÑEZ CARLOS." El Romanismo en la política Indiana

- ".Anuario de Estudios Americanos.Vol.6.1949.Sevilla.
- 11.-) BRAVO LIRA BERNARDINO.( N.3 ) cit.paq.4
- 12.-) BRAVO LIRA BERNARDINO. ( N.3 ) cit. pag.4
- 13.-) BARRIENTOS GRANDON JAVIER." Derecho Comun y Derecho Indiano en el Reino de Chile ".En Separata .Facultad de Derecho.Universidad de Chile.
- 14.-) GUZMAN BRITO ALEJANDRO. En Prologo a "Derecho Comun y Derecho Propio en el Nuevo Mundo "de Bravo Bernardino Lira. Editorial Universitaria 1989.
- 15.-) DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ESPASA CALPE.
- 16.- ) SOLORZANO PEREYRA. "En su Discurso sobre los Derechos, Honores, preeminencias, y otras cosas, que se deben dar y guardar a los Consejeros Honorarios y Jubilados ".Reeditado en las Obras varias Postumas del Dr. Juan Solorzano Pereira en Madrid año 1776.
- 17.-) SOLORZANO PEREYRA. ( N.16) cit.pag.13.
- 18.-) SOLORZANO PEREYRA. ( N.16) cit.pag.13.
- 19.-) LOPEZ NUMEZ CARLOS. ( N.10) cit.pag.9
- 20.-) LOPEZ NUMEZ CARLOS. (N.10) cit.pag.9.
- 21.-) SOLORZANO PEREYRA. ( N.16) cit.pag.13.

で見る人が必要の時間である。 で見る人が必要の時間である。 で見る人が必要の時間である。 で見る人が必要の時間である。 で見る人が必要の時間である。 で見る人が必要の時間である。 で見る人が必要の時間である。 で見る人が必要の時間である。 でしまる人が必要の時間である。 でしまる人が必要の時間である。 でしまる人が必要の時間である。 でしまる人が必要の時間である。 でしまる人が必要の時間である。 でしまる人が必要の時間である。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまる人がでしまる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまるとなる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしまる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる。 でしなる		

- 39.-) SOLORZANO PEREYRA. (N.16) cit. PAG.13.
- 40.-) SOLORZANO PEREYRA. (N.16).cit.PAG.13.
- 41.-) SOLORZANO PEREYRA: (N.16).cit.PAG.13.
- 42.-) SOLORZANO PEREYRA. ( N.16)cit.PAG.13.
- 43.-) SOLORZANO PEREYRA. (N.16) cit.PAG.13.
- 44.- ) SOLORZANO PEREYRA. ( N.16) cit, PAG. 13.
- 45.-) SOLORZANO PEREYRA. (N.16) cit.PAG.13.
- 46.-) SOLORZANO PEREYRA. (N.16) cit.PAG.13.
- 47.-) SOLORZANO PEREYRA. ( N.16).cit.PAG.13.
- 48.-) SOLORZANO PEREYRA. ( N.16) cit.PAG.13.
- 49.-) SOLORZANO PEREYRA. ( N.16) cit.PAG.13.
- 50.-) SOLORZANO PEREYRA. ( N.16) cit.PAG.13.
- 51,-) SOLORZANO PEREYRA. (N.16) cit.PAG.13.
- 52.-) SOLORZANO PEREYRA. (N.16) cit.PAG.13.
- 53.-) SOLORZANO PEREYRA, (N.16) cit.PAG.13.
- 54.-) SOLORZANO PEREYRA. (N.16) cit.PAG.13.
- 55.-) SOLORZANO PEREYRA. (N.16) cit.PAG.13.
- 56.-) SOLORZANO PEREYRA. (N.16).cit.PAG.13.

- 57.-) SOLORZANO PEREYRA. ( N.16) cit.PAG.13.
- 58.-) GARCIA BARRERO ANA MARIA.(N.2) cit. PAG.3.
- 59.-) BARRIENTOS GRANDON JAVIER .( N.10) cit. PAG.9.
- 60.-) SOLORZANO PEREYRA.( N.16) cit.PAG.13
- 61.-) SOLORZANO PEREYRA. ( N.16).cit.PAG.13.
- 62.-) BARRERO GARCIA ANA MARIA. (N.2) cit. PAG.3.
- 63.-) BARRIENTOS GRANDON JAVIER." La cultura jurídica en el Reino de Chile .Bibliotecas de los Ministros de la Real Audiencia de Santiago.C.S. 17- S.XVIII".En prensa.
- 64.-) BARRIENTOS GRANDON JAVIER.(N.63) cit.pag.68; Calasso Francesco " Medio Evo del Dirito ",I,Milano,1954,p.549.
- 65.- ) BARRIENTOS GRANDON JAVIER. ( N.63 ) cit.pag.48
- 66.-) MEDINA JOSE TORIBIO." BIBLIOTECA HISPANOAMERICANA, III ".Santiago 1960.
- 67.-) BARRIENTOS GRANDON JAVIER-RODRIGUEZ TORRES JAVIER. "La Biblioteca jurídica antigua de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile ".Revista de Estudios histórico-jurídicos (Sección materiales ) XIV.Valp. Chile 1991., y "Novissimo Digesto Italiano ",XII,Torino,1957
- 68.-) DOLEZALEK GERO. "Libros jurídicos anteriores a 1800 ".En la Biblioteca de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima ", en "Studi Sassaresi ", V,Sassani,1781,p.502.
- 69.-) BARRIENTOS GRANDON JAVIER. (N.66) cit.PAG.70.; Savigny ,Carlos Von, "Histoire du Droit Romain au Mayen Age ",Paris ,1839,4,pp.231 y ss.

- 70.-) CALASSO , FRANCESCO. ( N.84 ) cit.pag.68
- 71.-) MEDINA JOSE TORIBIO. (N.45) III cit.PAG.70
- 72.-) BARRIENTOS GRANDON JAVIER. ( N.63) cit.PAG.68.
- 73.-) DOZALEK GERO.( N.57) cit.PAG.71.
- 74.-) CALASSO, FRANCESCO. ( N.64 ) p.580, y SAVIGNY , CARLOS DE ( N.68 ) 4, P.247
- 75.-) ARDANAS RIPODAS, DAISY. "Biblioteca de funcionarios de la Real Audiencia de Charcas ".En " Memoria del II Congreso Venezolano de Historia ",Caracas,1975.II.
- 76.-) ARDANAS RIPODAS, DAISY. (N.75 cit.PAG.76.
- 77.-) ARDANAS RIPODAS, DAISY. (N.75) cit.PAG.76.
- 78,-) DOZALEK GERO. (N.67) cit.PAG.71.
- 79.-) DOZALEK GERO.(N.67) cit .pag.71.
- 80.-) VEGA GODOY MARIA EUGENIA." Memoria înédita ".Valparaiso 1983.
- 81.-) VEGA GODDY MARIA EUGENIA. ( N.80 )cit.PAG.77.
- 82.-) BARRIENTOS GRANDON-RODRIGUEZ TORRES.( N.66) cit.PAG.70.
- 83.-) BARRIENTOS GRANDON JAVIER.( N.63) cit.PAG.58.
  - 84.-) ARDANAS RIPODAS ,DAISY (.N.75) cit.PAG.76
  - 85.-) BARRIENTOS GRANDON JAVIER. ( N.63) cit.PAG.68.
  - 86.-) GIBERT.RAFAEL. " Ciencia Jurídica Española

- ".Granada,1983,p.14.
- 87.-) ARDANAS RIPODAS ,DAISY (.N.75 ) cit.PAG.77
- 88.-) ARDANAS RIPODAS ,DAISY (.N.75 )cit.PAG.77
- 89.-) ARDANAS.RIPODAS, DAISY (N.74) cit.PAG.77; GIBERT,RAFAEL. (N.86) p.14.
- 90.-) DOZALEK GERO.( N.67) cit.PAG.71.
- 91.-) DOZALEK GERO.(N.67) cit.PAG.71.
- 92.-) MEDINA JOSE TORIBIO.(N.65) cit.PAG.70
- 93.-) VEGA GODOY MARIA EUGENIA.( N.80 ).cit.PAG.77
- 94.-) VEGA GODOY MARIA EUGENIA.( N.79) cit.PAG.77.GIBERT,RAFAEL ( N.86 ) .cit,pag.14
- 95.-) BARRIENTOS GRANDON-RODRIGUEZ TORRES.(N.63) cit.PAG.68.;" NOVISSIMO DIGESTO ITALIANO ", T.VI,p.87
- 96.-) BARRIENTOS GRANDON-RODRIGUEZ TORRES.(N.63) cit.PAG.68.
- 97.-) BARRIENTOS GRANDON-RODRIGUEZ TORRES.(N.63) cit.PAG.48.
- 98.-) ARDANAS RIPODAS ,DAISY, ( N.75 ) cit.PAG.76.
- 99.-) ARDANAS RIPODAS, DAISY (.N.75 ) cit.PAG.75.
- 100.-) DOZALEK, GERO. (N.57) cit.PAG.71.
- 101.-) DOZALEK, GERG.(N.67) cit.PAG.71.
- 102.-) MEDINA JOSE, TORIBIO. (N.65) cit.PAG.70

- 103.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. ( N.66) cit.PAG.70
- 104.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. ( N.66) cit.PAG.70
- 105.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. (N.66) cit.PAG. 70.
- 106.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. ( N.56) cit.PAG.70.
- 107.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. (N.66) cit.PAG.70.
- 108.-) BARRIENTOS GRANDON-RODRIGUEZ TORRES.( N.63) cit.PAG.48
- 109.-) GARCIA BARRERO, ANA MARIA.( N.2) cit.PAG.3.GIBERT RAFAEL. ( n.80 ) cit.pag.20
- 110.-) GARCIA BARRERO, ANA MARIA.( N.2) cit.PAG.3.
- 111.-) MEDINA, JOSE TORIBIO. (N. 45) cit.PAG.70.
- 112.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. ( N.66) cit. PAG.70.
- 113.-) BARRIENTOS GRANDON , JAVIER. ( N. 56) cit. PAG. 70.
- 114.-) GIBERT, RAFAEL. ( N.86 ) cit.pag.13
- 115.-) ANTONIO, NICOLAS. "Bibliotheca Hispana nova, sive hispanorum scriptorum ". Matriti, 1783, T.I., p. 637-638.
- 116.-) ARDANAS RIPODAS ,DAISY (.N.75 ) cit.PAG.76.
- 117.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. (N.66) cit.PAG.70.
- 118.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. ( N.66) cit.PAG.70.
- 119.-) VEGA GODOY, MARIA EUGENIA. ( N.80 )cit.PAG.77.

- 120.-) VEGA GODOY, MARIA EUGENIA. ( N.80 ) cit.PAG.77.
- 121.-) VEGA GODOY, MARIA EUGENIA.( N.80 )cit.PAG.77.
- 122.-) VEGA GODOY, MARIA EUGENIA.( N.80 ) cit.PAG.77.
- 123.-) BARRIENTOS GRANDON-RODRIGUEZ TORRES.( N.63) cit.PAG.48
- 124.-) BARRIENTOS GRANDON-RODRIGUEZ TORRES. ( N.63) cit.PAG.68.
- 125.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. (N.66) cit.PAG.70.
- 126.-) ARDANAS RIPODAS, DAISY (.N.75) cit.PAG.76.
- 127.-) ARDANAS RIPODAS ,DAISY (,N.75 ) cit.PAG.76.
- 128.-) ARDANAS RIPODAS, DAISY (.N.75 )cit.PAG.76.
- 129.-) BARRIENTOS GRANDON , JAVIER. ( N. 66) cit. PAG. 70.
- 130.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. (N.66) cit.PAG. 70.
- 131.-) BARRIENTOS GRANDON -RODRIGUEZ TORRES.( N.63) 61t.9AG.68.
- 132.-) BARRIENTOS GRANDON -RODRIGUEZ TORRES.( N.63) cit.PAG.48.
- 133.-) VEGA GODOY, MARIA EUGENIA.( N.80 ) cit.PAG.77.
- 134.-) DOZALEK, GERO. ( N.67) cit.PAG.71.
- 135.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. ( N.55) tit.989.70.
- 136.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. (M.66) cit.PAG. 70.
- 137.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. (N.66) cit.PAG.70.

- 138.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. (N.66) cit.PAG.70.
- 139.-) ARDANAS RIPODAS , DAISY (.N.75) cit.PAG.76.
- 140.-) VEGA GODOY, MARIA EUGENIA.( N.80 ) cit.PAG.77.
- 141.-) VEGA GODOY, MARIA EUGENIA. (N.80) cit.PAG.77.
- 142.-) VEGA GODOY, MARIA EUGENIA.( N.80) cit.PAG.77.
- 143.-) BARRIENTOS GRANDON-RODRIGUEZ TORRES.( N.63) cit.PAG.68.
- 144.-) " NOVISSIMO DIGESTO ITALIANO " ,I,p.459-460.
- 145.-) " NOVISSIMO DIGESTO ITALIANO ",T.IV,pp.100-101
- 146.-) BARRIENTOS GRANDON -RODRIGUEZ TORRES.( N.63) cit.PAG.68
- 147.-) BARRIENTOS GRANDON JAVIER. ( N.66) cit.PAG.70.
- 148,-) " NOVISSIMO DIGESTO ITALIANO ". T.VI,pp.328-329.
- 149.-) ARDANAS RIPODAS; DAISY ( .N.75) cit.PAG.76.
- 150.-) VEGA GODOY, MARIA EUGENIA.( N.80 ) zit.846.7%
- 151.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. ( N.66) cit.PAG.70.
- 152.-) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. (N.66) cit.PAG. 70.
- 153.-) ANTONIA, NICOLAS, ( N.115 ) T.I., p.400.
- 154.-) ARDANAS RIPODAS, DAISY ( .M.75 ) ait, PAG, Th.
- 155.-) BARRIENTOS GRANDOM, JAVIER. ( N.66) cit.PAG. 70.

- 156.- ) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. ( N.66) c1t, pag. 70
- 157.- ) BARRIENTOS GRANDON , JAVIER. ( N. 66 ) cit.pag. 70
- 158.- ) BARRIENTOS GRANDOM, JAVIER. ( N.66 ) cit,pag.70
- 159.- ) BARRIENTOS GRANDON , JAVIER ( N.66 ) cit,pag.70
- 140.- ) BARRIENTOS GRANDON; JAVIER ( N. 66 ) cit.pag. 70.
- 161.- ) VEGA GODDY , MARIA EUGENIA . ( N.80 ) cit.pag.77
- 162.- ) VEGA GODOY, MARIA EUGENIA . ( N.80 ) cit.paq.77
- 143.- ) VEGA GODOY, MARIA EUGENIA. ( N.80 ) cit,pag.77
- 164.- ) ARDANAS RIPODAS , DAISY . ( N.75 ) cit.pag.76
- 165.- ) ARDANAS RIPODAS , DAISY . ( M.75 ) cit,pag.76
- 166.- ) ANTONIO, NICOLAS. (N.115) T.I., p.400.
- 167.- ) " NOVISSIMO DIGESTO ITALIANO ".T.IV.pp.100 101
- 168.- ) VEGA GODOY; MARIA EUGENIA. ( n.80) cit.pag.77
- 169.-) GIBERT, RAFAEL. ( N.86 )cit. p.14
- 170.- ) GIBERT, RAFAEL . ( N.86 ) cit. p.14
- 171.- ) GIBERT; RAFAEL. ( N.86 ) cit. p.14
- 172.- ) BARRIENTOS GRANDON JAVIER. ( N.66 ) cit.pag.70
- 173.- ) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. ( N.66 ) cit, pag. 70

- 174.- ) BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. ( N.66 ) cit, pag. 70
- 175,- / BARRIENTOS GRANDON , JAVIER. ( N.66 ) cit.pag./0

## BIBLIOGRAFIA.-

- 1.-ANTONIO ,NICOLAS. "bibliotheca Hispana vetus sive Hispani Scriptores ",Matriti,1788 ( 2 vols. )
- 2.-ANTONIO, NICOLAS. "Bibliotheca Hispana Nova Sive Hispanorum Scriptorum ".Matriti.1783 ( 2 vols )
- 3.-BARRERO GARCIA, ANA MARIA. "La Literatura Jurídica del Barroco Europeo a través de la Obra de Solórzano Pereyra ".En revista Chilena de Historia del Derecho,15, Santiago, 1989, pp. 65 y siquientes.
- 4.-BARRIENTOS GRANDON, JAVIER." Los Ordores Honorarros.Notas para su estudio". Estudios en honor de Alamiro De Avila Martel.Auch,5° serie  $N^{\circ}$  20 ( 1989 ) , 233-247.
- 5.-BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. "El Derecho Común ante la Real Audiencia de Chile, en un alegato del siglo XVIII ".Revista Chilena de Historia del Derecho, Número 15. Separata. Publicaciones del Centro de Investigaciones de Historia del Derecho del Departamento de Ciencias del Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Editorial Jurídica de Chile. (1989)
- 6.-BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. "La Biblioteca del Didor Gaspar Narvaez de Valdelomar ".Notas para el estudio de la cultura en Chile Indiano, en prensa en "Revista de Derecho y Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional y Mayor de San Marcos ".46, Lima, Perú.
- 7.-BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. "La Biblioteca del Gidor Pedro Machado de Chavez ".Notas para el estudio de la cultura en Chile Indiano. (En prensa )
- 8.-BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. "La Biblioteca del Gidor Juan Prospero de Solis Vango ".Notas para el estudio de la cultura jurídica en el Reino de Chile (III). (En prensa)
- 9.-BARRIENTOS GRANDON ,JAVIER Y RODRIGUEZ TORRES,JAVIER. " La Biblioteca jurídica antigua de la Facultad de Derecho de la Universidad de CHile ".En revista de Estudios Historico Jurídicos,Valparaiso, 1991.

- 10.-BARRIENTOS GRANDON, JAVIER. "La cultura jurídica en el Reino de Chile .Bibliotecas de Ministros de la Real audiencia de Santiago (S.XVII-XVIII) ". En prensa en "Cuadernos de análisis jurídico, 24, Santiago, 1992".
- 11.-BARRIENTOS GRANDON, JAVIER." Derecho Común y Derecho Indiano en el Reino de Chile ", comunicación al X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano ".Mejico -Verscruz, 1992.
- 12.-BRAVO LIRA BERNARDINO . " Derecho Comun y Derecho Propio en el Nuevo Mundo ".Editorial Jurídica de Chile.1989.
- 13.-CALASSO, FRANCESCO. " Medicevo del Diritto ", Milano, 1954.
- 14.-CAMPOS HARRIET, FERNANDO. "Historia Constitucional de Shile". Sexta edición. Editorial Jurídica de Chile.
- 15.-DOZALEK,GERO. "Libros jurídicos anteriores a 1800,en la Biblioteca de la Universidad Nacional Mayor de san Marcos en Lima.Bases para la formación jurídica de los abogados latinoamericanos del siglo XIX ". En "Studi Sassaresi ", V,1981,pp.491 y sgs.
- 16.-ESCUDERO , JOSE ANTONIO. "Curso de Historia del Derecho Español ".Madrid,1981.
- 17.-EYZAGUIRRE, JAIME. "Historia del Derecho ".Editorial Universitaria. 1981.
- 18.-EYZAGUIRRE, JAIME . "Historia de las Instituciones Políticas y Sociales de Chile ".Editorial Universitaria,1981.
- 19.-GARCIA-GALLO, ALFONSO. "Estudios de Historia del Derecho Indiano .El Derecho Común ante el Nuevo Mundo ".En separata.Facultad de Derecho Universidad de Chile".
- 20.-GARCIA -GALLO ALFONSO. "Manual de Historia del Derecho Español ".Madrid,1967

- 21.-GOMEZ URIEL, MIGUEL. "Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latasa aumentada y refundidas en forma de Diccionario Bibliográfico, Biográfico ".Zaragoza, 1984.
- 22.-GIBERT, RAFAEL." Ciencia Jurídica Española ".Granada, 1983.
- 23.-HANISCH ESPINDOLA, HUGO. "Un Informe de Solórzano Pereyra sobre el Derecho Común para América ".En revista chilena de Historia del Derecho ,15 .Santiago,1989,pp.93 y ss.
- 24.-KOSCHAKER , PAUL ." Europa y el Derecho Romano ". Madrid, 1955.
- 25.-LOPEZ NUMEZ, CARLOS." El Romanismo en la Política Indiana ", en anuario de estudios americanos. Vol. 6. Sevilla, 1949.
- 24.-MEDINA, JOSE TORIBIO. "Biblioteca Hispano-Americana " ( 1493-1810 ),7 vols.Santiago, 1958, 1963 ( reimpresión )
- 27.-MEDINA, JOSE TORIBIO. "Biblioteca Hispana Chilena " ( 1523-1817 ), 3 vols, Santiago, 1963 ( reimpressión ).
- 28.-MARTINEZ BAEZA, SERGIO. "Notas para un estudio de las ediciones de Solórzano ".En revista Chilena de Historia del Derecho,15,Santiago,1989,pp.87 y sgs.
- 29. -NOVISSIMO DIGESTO ITALIANO, Torino, 1957.
- 30.- PALAU Y DULCET, ANTONIO. " Manual de librero Hispanoamericano " ( 24 vols. ) ,Barcelona, 1948., 1972.
- 31.-PIGA DACCHENA ARTURO . " Imagen de la Evolución Histórica ".Ensayo.Root Impresores.Diciembre de 1982.
- 32.-RIPODAS ARDANAS, DAISY. "Biblioteca de funcionarios de la Real Audiencia de Charcas ".En " Memoria del II Congreso Venezolano de Historia ". ( 2 vols. ) Caracas, 1975, II.pp. 505, 5046.
- 33.-SANCHEZ BELLA, ISMAEL. "Los Comentarios de las Leyes de Indias ",en "Anuario de Historia del Derecho Español ", XXIV, Madrid 1954, pp. 381-541.

34.-SAVIGNY, CARLOS DE . "Histoire du Droit Romain du Moyen Age ". ( 4 vols ) .París ,1839.

35.-TAU ANZOATEGUI, VICTOR. "Casulemo y Sistema. Indagación Histórica sobre el espiritu del derecho indiano ". Buenos Aires, 1991.

36.-TOMAS Y VALIENTE, FRANCISCO. "Historia del Derecho Español ".Madrid ,1983.

37. VEGA GODOY MARIA EUGENIA. En " Memoria Inédita ". Valparaíso , 1982.

## INDICE GENERAL.

IN	TRC	DUC	ON

-Planteamiento y delimitación del estudio
CAPITULO I.FORMACION JURIDICA DEL AUTOR.
A) El Derecho Común y si influencia en la formación del Derecho Indiano4
A.1) Derecho Castellano y Derecho Común
9.2) Diversas formas de elaboración del Derecho Indiano
B) Estudios Jurídicos de Solórzano Pereira
D) Servicios de Solárzano en la Magistratura
D) Obras Jurídicas del Autor??
-De Indiarum lure
CAPITULO II.DESCRIPCION DEL DISCURSO
A) Elaboración y Publicación
B) Contenido y Estructura
C) Metodo
-El Derecho Comun

( ע	Influenci	a de la	obra						• • •	<b></b> .				: 8
CAP	ilnro ilj	.FUENTE	S DE LA	OBRA.										
A)	Fuentes n	no Jurid	icas										4	ı O
A.2 A.3	.) Biblics 2) Patrist 3) Filosof 4) Varias	ica				 							4	1
	Fuentes ]	uridica	5							• • • •				:5
A) B) C) D)	Romanas Canonicas Legislaci Fueros	on Real	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •											. 7 . 7
А)	Ius Comur Glosadora Comentari	25	* * * * * * * *											
III	.lus Comu	ine Past	erior a	l Sigl	o XVI	<b>-</b>								
B) C) D) E) F)	Comentari Comentari Comentari Consiliar Decision: Alegacior Controver	stas de stas stas stas stas	e Derec 1 Derec	ho Can ho Rea	onico l.Leg	islad	 :ión :	Rea		7 5 1 2 5 5 2 5 6 7	- · ·			91 92 92 97
H.1 H.2 I)	Tratadist ) Civiles ) Canonio Practicos Reglas de							<i></i>					11	) 4 ) ()
IΥ.	.Escuela E	Española	del De	recho	Natur	al				* * 1		1. 8 5	# £ ()	þ

V.Humanismo Juridico

.1) Italianos
I.Literatura jurídica Indiana
II.Juristas no identificados
APITULO IV.
onclusiones
NDICE DE JURISTAS
NDICE DE PERSONAS137
NDICE DE MATERIAS145
DTAS
IBLIOGRAFIA

